



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, viernes 7 de agosto de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Bienestar

Secretaría de Salud

Banco de México

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

Indice en página 209

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020, publicados el 2 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 50 y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 27, fracciones VII, VII Bis y VII Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción I y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; así como lo dispuesto por el artículo 2, apartado C, fracción VIII. 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

Considerando

Que el 10 de julio de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad fue dotar de atribuciones al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de desaparición forzada de personas;

Que el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud;

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que para llevar a cabo la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, el 24 de junio de 2019 el Presidente de la República reinstaló el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas por lo que se determinó que el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda de Personas se hará en una ministración, con la finalidad de entregar los recursos bajo los principios de eficiencia y eficacia señalados en la Constitución;

Que el artículo 2 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a estos, en términos de la ley;

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad;

Que los artículos 4 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Ramo 04 Gobernación, subsidios y subvenciones, prevé una asignación de \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares;

Que a la fecha se ha asignado la cantidad de \$341'060,147.54 (trescientos cuarenta y un millones sesenta mil ciento cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.) los cuales han sido distribuidos entre 24 entidades federativas de acuerdo en lo establecido en el artículo 5 de los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar las acciones de búsqueda de personas en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2020" publicados el 2 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el presente ejercicio fiscal y con posterioridad al inicio del proceso para acceder a los recursos federales conforme a los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar las acciones de búsqueda de personas en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2020", publicados el 2 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se crearon nuevas Comisiones Locales de Búsqueda que requieren recursos que les permitan iniciar su funcionamiento con la mayor capacidad de operación posible;

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020;

Que el 27 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, el segundo, con las exclusiones que en estos se indican, como medida para propiciar la efectividad de la acción gubernamental y la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que por lo antes mencionado a fin de dar cumplimiento al mandato presidencial, y adecuar los señalados Lineamientos a las circunstancias, con el fin de otorgar igualdad de condiciones a las diversas Comisiones Locales, que les permita acceder y cumplir las obligaciones adquiridas, tomando en cuenta las recientes creaciones de algunas Comisiones Locales de Búsqueda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADOS EL 2 DE MARZO DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÚNICO. - Se **reforman** el segundo y el cuarto párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; el último párrafo del artículo 12; el artículo 19; la fracción III del artículo 29; el segundo párrafo del artículo 33; el primer y segundo párrafo del artículo 37; y la fracción III del artículo 38; y se **adiciona** un último párrafo al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes y una fracción IV y un último párrafo al artículo 29; todos de los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Se otorgará a cada Comisión Local de Búsqueda un monto máximo de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) del Subsidio, salvo en los casos excepcionales en los cuales las Beneficiarias presenten, a través de su Diagnóstico de necesidades una justificación para acceder un monto mayor, lo que será revisado por la Comisión Nacional de Búsqueda y, en su caso, autorizado conforme a la disponibilidad presupuestaria. Para el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda creadas con posterioridad al 31 de marzo de 2020 y cuyo convenio sea suscrito posterior al 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, se les podrá otorgar un monto máximo de \$14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), considerando la capacidad y suficiencia presupuestaria que al momento de acceder al Subsidio presenten el programa presupuestario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de austeridad republicana y de las medidas para el uso eficiente y eficaz de los recursos federales.

...

En el caso de la coparticipación estatal relacionada a la asignación de recursos otorgados a partir de la bolsa concursable, ésta deberá destinarse a insumos y gastos relacionados a la operación de la Comisión Local de Búsqueda, entre los cuales están de forma enunciativa más no limitativa, papelería, líneas telefónicas, consumo de luz y combustible.

Artículo 7.- Las entidades federativas instalarán, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, el Comité Estatal, cuya integración y funcionamiento será responsabilidad de cada entidad federativa. En el caso de las entidades federativas cuyas Comisiones Locales de Búsqueda sean creadas con posterioridad al 31 de marzo de 2020, deben instalar el Comité Estatal antes del 14 de agosto del 2020.

...

...

...

...

...

Artículo 12.- ...**I. al V. ...**

La fecha límite para presentar las solicitudes será a más tardar a los seis (6) días hábiles posteriores a la instalación del Comité Estatal, salvo en los casos que se trate de una Comisión Local de Búsqueda creada en el presente ejercicio fiscal, para tal caso, la solicitud se podrá presentar antes del 17 de agosto de 2020, siempre y cuando la Comisión Nacional de Búsqueda cuente con disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- ...**I. a IV. ...**

...

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda creadas en el presente ejercicio fiscal con posterioridad a la fecha referida en el párrafo anterior, podrán firmar los Convenios de Coordinación y Adhesión correspondientes a más tardar el 31 de agosto de 2020.

Artículo 19.- Las Beneficiarias recibirán dos ministraciones, en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación Autorizado. Para el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda creadas con posterioridad al 31 de marzo de 2020 y cuyo convenio sea suscrito después del 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, recibirán el 100% (cien por ciento) de los recursos autorizados en una ministración única, formalizándolo para tal efecto a través del Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación y Adhesión que se suscriba, en términos del Anexo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 29.- ...

Las Comisiones Locales de Búsqueda creadas después del 31 de marzo de 2020 y cuyo convenio sea suscrito posterior al 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, no podrán acceder a la bolsa de recursos concursables.

...

I. a II. ...

III. Las solicitudes para acceder a la bolsa de recursos concursables no podrán exceder del veinte (20) por ciento del monto total de la misma, y

IV. Los recursos federales de la bolsa concursable no podrán destinarse a insumos y gastos relacionados a la operación de la Comisión Local de Búsqueda entre los cuales están de forma enunciativa más no limitativa, papelería, líneas telefónicas, consumo de luz, combustible.

...

La Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda a las que se les autoricen recursos concursables en los términos del presente artículo, deben suscribir un Convenio en términos del Anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 33.- ...

Las Adecuaciones deberán formalizarse con una modificación al Proyecto Ejecutivo suscrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia de las Adecuaciones a las que se refiere el artículo 31 de los Lineamientos. Para que dicha formalización surta efectos, bastará con que el Proyecto Ejecutivo adecuado sea firmado por la persona titular de la Comisión Local y la Persona Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Artículo 37.- La Comisión Nacional de Búsqueda deberá requerir a las Beneficiarias, hasta por un máximo de dos ocasiones, cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias en la información proporcionada por los mismos.

Las Beneficiarias deberán desahogar los requerimientos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

...

Artículo 38.- ...**I. a II. ...**

III. Cuando se haya dado por terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos o el Convenio de Coordinación y Adhesión, las Beneficiarias que hayan recibido las dos ministraciones, deberán reintegrar los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos o devengados, con sus respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados de conformidad con las disposiciones aplicables, en caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados, y la Beneficiaria tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

ANEXO 1

"MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN"

(Instrucciones de llenado: el texto que se encuentra entre corchetes y marcado con color gris debe sustituirse por los datos indicados -sin corchetes ni color-. El texto en cursivas debe tomarse como instrucciones y no como texto que deba permanecer en el presente convenio)

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR [NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE [NOMBRE OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR [CONSTITUCIONAL] DEL ESTADO, [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO]; EL SECRETARIO [GENERAL] DE [GOBIERNO/EQUIVALENTE], [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO]; EL SECRETARIO DE [FINANZAS/EQUIVALENTE], [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO], Y [EL/LA] TITULAR DE LA [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA], REPRESENTADO POR SU TITULAR, [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO], EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

(Opcional: si la Comisión Local de Búsqueda forma parte de la Fiscalía General Estatal, el titular de dicha fiscalía debe comparecer en el presente convenio. Para ello, se incorporará a la o el servidor público correspondiente en el proemio, declaraciones y parte de firmas. Asimismo, debe enviar la documentación soporte correspondiente.)

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "**Constitución**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**Ley General**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "**Ley General**" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "**Ley de Presupuesto**"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "**PEF 2020**") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "**Subsidio**").

Con fecha [día] de [mes] de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "**Lineamientos**"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "**Ley General**", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha [día] de [mes] de 2020, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicados el 2 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación", cuyo objeto es adecuar los "Lineamientos" para que las nuevas Comisiones Locales de Búsqueda puedan acceder a los recursos de los subsidios, así como precisar lo referente al acceso a la bolsa concursable, tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive en el país, (en lo sucesivo, "**Acuerdo Modificatorio**").

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "**RISEGOB**").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "**Ley General**" y 2, Apartado C, fracción VII y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "**Ley General**". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. [Nombre sin grado académico], Titular de "**LA CNBP**", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "**Ley General**", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y [artículo/s] de la Constitución Política del [denominación oficial del documento estatal], es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. [Nombre sin grado académico], Gobernador [Constitucional] del Estado de [Nombre oficial del estado], acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con [Nombramiento/Declaratoria de Validez de la Elección/Documento equivalente], en el que se acredita que fungirá como Gobernador [Constitucional] del Estado para el periodo comprendido del [día] de [mes] de [año] al [día] de [mes] de [año].

II.3 En términos de los artículos [artículo/s] de la Constitución Política del [denominación oficial del documento estatal] y [artículo/s] de la Ley Orgánica de la Administración Pública [denominación oficial del documento], el Gobernador [Constitucional] del Estado de [Nombre oficial del estado], cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 [Nombre sin grado académico], Secretari[o/a] [General] de [Gobierno/Equivalente], acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador [Constitucional] del Estado con fecha [día] de [mes] de [año], y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos [artículo/s] de la Constitución Política del [denominación oficial del documento estatal]; [artículo/s] de la Ley Orgánica de la Administración Pública del [denominación oficial del documento], y [artículo/s] del Reglamento Interior de la [denominación oficial del reglamento de la secretaría correspondiente].

II.5 [Nombre sin grado académico], Secretari[o/a] de [Finanzas/equivalente], acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador [Constitucional] del Estado con fecha [día] de [mes] de [año], y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos [artículo/s] de la Constitución Política del [denominación oficial del documento estatal]; [artículo/s] de la Ley Orgánica de la Administración Pública del [denominación oficial del documento], y [artículo/s] del Reglamento Interior de la [denominación oficial del reglamento de la secretaría correspondiente].

(Opcional: si la Comisión Local de Búsqueda forma parte de la Fiscalía General Estatal, incluir la siguiente declaración, recorriendo la numeración subsecuente:

"II.6. [Nombre sin grado académico], Fiscal General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador [Constitucional] del Estado con fecha [día] de [mes] de [año], y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos [artículo/s] de la Constitución Política del [denominación oficial del documento estatal]; [artículo/s] de la Ley Orgánica de la Administración Pública del [denominación oficial del documento], y [artículo/s] de la Ley Orgánica de la [Fiscalía General del Estado/equivalente], así [artículo/s] del Reglamento Interior de la [denominación oficial del reglamento de la fiscalía correspondiente]."

II.6. [Nombre sin grado académico], Titular de la [Nombre oficial de la Comisión Local de Búsqueda], acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por [nombre del servidor público que realice el nombramiento] con fecha [día] de [mes] de [año], y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos [artículo/s] de la Constitución Política del [denominación oficial del documento estatal]; [artículo/s] de la Ley Orgánica de la Administración Pública del [denominación oficial del documento], y [artículo/s] del Decreto [denominación oficial del decreto de creación/ley estatal de la materia].

II.7. Con fecha [día] de [mes] de [año], se publicó en el [Nombre oficial del periódico estatal], el [denominación del instrumento de creación de la comisión local], mediante el cual se creó la [nombre oficial de la Comisión Local de Búsqueda], en lo sucesivo la "**La Comisión**".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en [señalar el domicilio fiscal del ejecutor del gasto, el cual debe coincidir con el indicado en la constancia del Registro Federal de Contribuyentes].

(Opcional: si los Proyectos Ejecutivos contemplan la modalidad V prevista en el artículo 16 de los Lineamientos, se debe incluir la siguiente declaración:

"II.11. La Entidad Federativa, a través del [señalar dependencia correspondiente] tiene la propiedad o posesión definitiva plena del terreno ubicado en [domicilio], el cual tiene una superficie de [metros] metros cuadrados, según consta en [datos de escritura pública/ley/documento que acredite la propiedad y características del inmueble], y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del Centro Forense Estatal. Documentación que se adjunta al Proyecto Ejecutivo correspondiente, como anexos del mismo."

Lo anterior, en el entendido que la propiedad o posesión definitiva plena del inmueble de referencia, estará en favor de la dependencia o autoridad que ostente la personalidad jurídica de la Comisión Local de Búsqueda correspondiente)

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de [nombre oficial de la entidad federativa], en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "**La Comisión**", por conducto de su Secretaría de [Finanzas/equivalente], de manera ágil y directa, en el marco del "**PEF 2020**", de la "**Ley General**" y de los "**Lineamientos**", con la finalidad de apoyar a "**La Comisión**" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de [nombre oficial de la entidad federativa].

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "**La Comisión**" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "**Lineamientos**".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "**PEF 2020**", los "**Lineamientos**" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LA CNBP**", asignará la cantidad de \$[0'000,000.00] ([letra 00]/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "**LAS PARTES**" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de [Finanzas/equivalente], en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los "**Lineamientos**". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "**La Comisión**" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "**Lineamientos**" y el "**Acuerdo Modificatorio**" así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.

- V. Para "**LA CNBP**", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de [Finanzas/equivalente], debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "**LA CNBP**".

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$[0'000,000.00] ([letra] pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al [indicar porcentaje correspondiente, el cual no podrá ser menor al 10% del recurso del Subsidio autorizado] del subsidio autorizado.

(Opcional: Si la entidad federativa, además aporta un inmueble, se deberá establecer lo siguiente:

"Por su parte, la Entidad Federativa aportará el inmueble para la construcción del [Centro Forense Estatal/Cementerio Forense] descrito en la declaración [número]"

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "**PEF 2020**", de los "**Lineamientos**", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "**La Comisión**" recibirá, a través de la Secretaría de [Finanzas/equivalente], una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "**LA CNBP**";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de [Finanzas/equivalente], remitirá a "**LA CNBP**" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "**Lineamientos**", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "**Lineamientos**".

QUINTA.- Única Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "**La Comisión**" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$[0'000,000.00] ([letra] pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "**Lineamientos**" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "**Lineamientos**";
- II. Una vez que "**LA CNBP**" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de [Finanzas/equivalente] deberá entregar a "**La Comisión**" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de [Finanzas/equivalente] o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "**Lineamientos**" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "**LA CNBP**", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la única ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "**Lineamientos**" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "**LA CNBP**", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la "**Ley de Presupuesto**", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "La Comisión" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.-Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: [Nombre], en su carácter de [cargo sin grado académico], o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de [Finanzas/equivalente] o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública,
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de [Finanzas/equivalente] o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "**Ley General**", "**PEF 2020**", los "**Lineamientos**" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "**LA CNBP**".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de [Finanzas/equivalente] o autoridad competente, remitirá a "**LA CNBP**":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "**LA CNBP**" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de las actividades de Verificación (conforme a la definición establecida en los "**Lineamientos**") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales,
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique "**LA CNBP**" en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los "**Lineamientos**".

"**LA CNBP**" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los "**Lineamientos**".

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de [Finanzas/equivalente] realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los "**Lineamientos**".

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **"Lineamientos"**, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los **"Lineamientos"**, y
- II. Si **"LA CNBP"** determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los **"Lineamientos"**, ordenará:

1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;

2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los **"Lineamientos"**, y

3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **"Lineamientos"** y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el **"PEF 2020"** en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. **"La Comisión"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine **"LA CNBP"**, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA CNBP"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite **"LA CNBP"**, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"LA CNBP"** ni a **"La Comisión"**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de **"LAS PARTES"**, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los **"Lineamientos"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los **"Lineamientos"** y, en su caso, **"LA CNBP"** dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de **"La Comisión"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. **"LAS PARTES"** acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los [día con letra] de [mes] de dos mil veinte.

POR LA CNBP

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS**

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

[LA/EL] GOBERNADOR/A [CONSTITUCIONAL]
DEL ESTADO

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

[LA/EL] SECRETARÍA/O [GENERAL] DE
[GOBIERNO/EQUIVALENTE]

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

[LA/EL] SECRETARÍA/O DE [FINANZAS/
EQUIVALENTE]

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

[LA/EL] TITULAR DE LA COMISIÓN [NOMBRE
OFICIAL DE LA LOCAL DE BÚSQUEDA]

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno de [Denominación oficial de la entidad federativa], el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/XX/2020.

ANEXO 2

“MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN”

(Instrucciones de llenado: el texto que se encuentra entre corchetes y marcado con color gris debe sustituirse por los datos indicados -sin corchetes ni color-. El texto en cursivas debe tomarse como instrucciones y no como texto que deba permanecer en el presente convenio)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR [NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE [NOMBRE OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO]; EL SECRETARIO [GENERAL] DE [GOBIERNO/EQUIVALENTE], [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO]; EL SECRETARIO DE [FINANZAS/EQUIVALENTE], [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO], Y [EL/LA] TITULAR DE LA [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA], REPRESENTADA POR SU TITULAR, [NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO SIN GRADO ACADÉMICO], EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

II. Con fecha [día] de [mes] de 2020, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebraron por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de [Nombre oficial del estado].

III. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Ramo 04 Gobernación, subsidios y subvenciones, prevé una asignación de \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, de los cuales a la fecha se ha asignado la cantidad de \$341'060,147.54 (trescientos cuarenta y un millones sesenta mil ciento cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.) los cuales han sido distribuidos entre 24 entidades federativas.

IV. Que a fin de utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, con fecha [día] de [mes] de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2020".

DECLARACIONES

I. Declara "**LA CNBP**", que:

I.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión, el cual se debe tener por reproducido como si a la letra se insertara

II. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" que:

II.1. Ratifica integralmente el apartado de Declaraciones inserto en el Convenio de Coordinación y Adhesión, el cual se debe tener por reproducido como si a la letra se insertara.

Expuesto lo anterior, en términos de las reformas de que fueron objeto los Lineamientos, de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral IV, del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "**LAS PARTES**" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan agregar un tercer y cuarto párrafo a la **CLÁUSULA PRIMERA**; y un último párrafo a la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado el [día] de [mes] de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERA.- Objeto

...

El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio de la bolsa concursable autorizado a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de su Secretaría de [Finanzas/equivalente], de manera ágil y directa, en el marco del "**PEF 2020**", de la "**Ley General**" y de los "**Lineamientos**".

Las modificaciones al Proyecto Ejecutivo suscrito o el Proyecto Ejecutivo adicional, según lo determine la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", seguirán los parámetros establecidos en el Anexo 2 "Modelo de Proyecto Ejecutivo" de los "**Lineamientos**", que formará parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión."

"TERCERA.- Asignación de los Recursos.

...

I. al V. ...

La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" recibirá por concepto de asignación de la bolsa de recursos concursables, la cantidad de \$[0'000,000.00] ([letra] pesos 00/100 M.N.). El monto será transferido a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" en una sola exhibición."

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el [día] de [mes] de 2020, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado el [día] de [mes] de 2020, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTA.- Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los [día con letra] días del mes de [mes] del año dos mil veinte.

POR LA CNBP
LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA
[LA/EL] GOBERNADOR/A [CONSTITUCIONAL] DEL
ESTADO

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

[LA/EL] SECRETARIA/O [GENERAL] DE
[GOBIERNO/EQUIVALENTE]

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

[LA/EL] SECRETARIO DE
[FINANZAS/EQUIVALENTE]

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

[LA/EL] TITULAR DE LA COMISIÓN
[DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA COMISIÓN LOCAL
DE BÚSQUEDA].

[NOMBRE SIN GRADO ACADÉMICO]

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno de [Nombre oficial de la entidad federativa], el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/XX/2020.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FE de erratas al Decreto Promulgatorio del Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá, firmado en las ciudades de México, Washington, D.C. y Ottawa, el treinta de noviembre y el once y el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente, publicado el 15 de julio de 2020.

En la página once, en la fecha de firma del Acuerdo por parte del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dice:

“Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Rúbrica

Fecha: 30-12-18 Lugar: Ciudad de México”

Debe decir:

“Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Rúbrica

Fecha: 30-11-18 Lugar: Ciudad de México”

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de julio de 2020 en los municipios de Arteaga y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso d) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CJ/COE/177/2020, recibido en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el día 28 de julio de 2020, suscrito por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25 y 26 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0739/2020 de fecha 28 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza señalados en el oficio número CJ/COE/177/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-280 de fecha 30 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el día 26 de julio de 2020 para los municipios de Arteaga y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el 30 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-064-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de julio de 2020 en los municipios de Arteaga y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE ARTEAGA Y SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de julio de 2020 a los municipios de Arteaga y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 24 al 27 de julio de 2020 para 35 municipios; por lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 25 al 27 de julio de 2020 para 2 municipios y por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020 para 4 municipios, todos del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, incisos d) h) e i) y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 187-A/2020, recibido en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) el 28 de julio de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial derivada del fenómeno natural perturbador Ciclón Tropical “Hanna”, los días 24 al 27 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0737/2020 de fecha 28 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Nuevo León señalados en el oficio número 187-A/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-282 de fecha 30 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa del 24 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Abasolo, Allende, Anáhuac, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Montemorelos, Parás, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama; por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Pesquería y San Nicolás de los Garza; y por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Apodaca, Los Herreras, Los Ramones y Monterrey, todos del Estado de Nuevo León.

Que el 30 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-065-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 24 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Abasolo, Allende, Anáhuac, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Montemorelos, Parás, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama; por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Pesquería y San Nicolás de los

Garza; y por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Apodaca, Los Herreras, Los Ramones y Monterrey, todos del Estado de Nuevo León; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 24 AL 27 DE JULIO DE 2020 PARA 35 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL DEL 25 AL 27 DE JULIO DE 2020 PARA 2 MUNICIPIOS Y POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 25 AL 27 DE JULIO DE 2020 PARA 4 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa del 24 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Abasolo, Allende, Anáhuac, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Montemorelos, Parás, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama; por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Pesquería y San Nicolás de los Garza; y por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Apodaca, Los Herreras, Los Ramones y Monterrey, todos del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nuevo León pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 25, 26 y 27 de julio de 2020 en 41 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción II, incisos c), d) y e), 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 190-A/2020 de fecha 30 de julio de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural

perturbador que acaeció en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama de dicha Entidad Federativa, descrito como lluvia severa e inundaciones fluviales y pluviales del 24 al 28 de julio de 2020.

Que con oficio BOO.8.-285, de fecha 31 de julio de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar 190-A/2020 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 25 y 26 de julio de 2020, para los municipios de Abasolo, Allende, Anáhuac, Bustamante, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, Hidalgo, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Montemorelos, Parás, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago y Villaldama; por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Pesquería y San Nicolás de los Garza; por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Los Herreras, Los Ramones, Monterrey y San Pedro Garza García; y por lluvia severa e inundación fluvial de 25 al 27 de julio de 2020 para los municipios de Guadalupe y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León.

Que con fecha 3 de agosto de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA,
INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 25, 26 Y
27 DE JULIO DE 2020 EN 41 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Abasolo, Allende, Anáhuac, Bustamante, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, Hidalgo, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Montemorelos, Parás, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago y Villaldama, por lluvia severa los días 25 y 26 de julio de 2020; por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Pesquería y San Nicolás de los Garza; por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020, para los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Los Herreras, Los Ramones, Monterrey y San Pedro Garza García; y por lluvia severa e inundación fluvial de 25 al 27 de julio de 2020 para los municipios de Guadalupe y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veinte.- En ausencia del Lic. David Eduardo León Romero, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 82/2020

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV; 21, fracción II, segundo párrafo; 21 Bis, y 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 y 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO

Que debido a la importancia en las finanzas públicas de los recursos que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones federales, es necesario contar con un instrumento que permita atenuar el impacto en la disminución de la recaudación federal participable, con respecto a los ingresos federales estimados en la Ley de Ingresos de la Federación durante el ejercicio fiscal de que se trate;

Que para la debida operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó un fideicomiso público sin estructura orgánica, con base en los artículos 19, fracción IV, párrafo cuarto; 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), con el objeto de compensar la disminución en el monto de las participaciones vinculadas a la Recaudación Federal Participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación del respectivo ejercicio fiscal;

Que el 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), mismas que fueron modificadas mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial de 4 de octubre de 2013 y 26 de febrero de 2014;

Que derivado del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública”, publicado en el DOF de 11 de agosto de 2014, en el artículo 87, fracción II de la LFPRH se establece que el Fondo Mexicano del Petróleo realizará transferencias al FEIEF hasta el monto señalado en el mismo, en lugar de las aportaciones que se realizaban provenientes del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refería el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, por lo que se estima necesario incluir dicha precisión en las reglas de operación del FEIEF;

Que resulta necesario y oportuno incluir en las reglas de operación del FEIEF las referencias a la Ciudad de México y a las demarcaciones territoriales de la misma, acorde con lo establecido en el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el DOF el 29 de enero de 2016;

Que el artículo 12 A del Reglamento de la LFPRH, fue modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 31 de julio de 2020 para permitir anticipos compensatorios mensuales, como caso de excepción al mecanismo de compensaciones trimestrales a cargo del FEIEF, con base en la última información preliminar disponible en la que se calculará la disminución del monto de las Participaciones federales correspondientes a cada mes, como resultado de una disminución de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, respecto al calendario publicado por la Secretaría en el DOF en los términos del artículo 23, cuarto párrafo, de la LFPRH, y

Que con base en la cláusula novena del Contrato Constitutivo del Fideicomiso FEIEF mediante acuerdo EX.IV.1.20 de fecha 5 de agosto de 2020, el Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en su Cuarta Sesión Extraordinaria, tomó conocimiento y opinó favorablemente la modificación de las Reglas de Operación de dicho Fondo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ÚNICO.- Se MODIFICAN las Reglas Tercera, fracciones I, X y XV; Cuarta, primer párrafo; Sexta, fracción I, y segundo párrafo; Octava, y Novena, fracciones I y IV, de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para quedar como sigue:

“TERCERA. - Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Entidades: los estados de la Federación y la Ciudad de México;

II. a IX. ...

X. Participaciones: a las participaciones en ingresos federales que corresponden a las Entidades, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XI. a XIV. ...

XV. Recursos del Fondo: al monto de recursos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, segundo párrafo, 21 Bis, fracciones IV, V y VI, y 87, fracción II, de la Ley;

XVI. a XVIII. ...

CUARTA. - El Fondo tiene por finalidad compensar, en términos de la Ley, la disminución en las Participaciones vinculadas con la Recaudación, a consecuencia de una disminución de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

...

...

SEXTA. - El Fondo se integrará con:

I. Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley, en los términos del artículo 19, fracciones II y IV, de la Ley.

II. a V. ...

La Reserva a la que se refiere el artículo 19, fracción IV, segundo párrafo de la Ley, estará constituida con los recursos indicados en las fracciones I, II y V anteriores, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.

OCTAVA. - El monto de recursos que, conforme a la Ley y, en su caso, a las demás disposiciones aplicables, se destinen al Fondo, se deberá calcular y depositar de acuerdo con lo establecido en dichos ordenamientos, así como en el artículo 12 del Reglamento.

NOVENA. - Los recursos del Fondo se aplicarán para:

I. Entregar a las Entidades las cantidades que procedan para compensar la disminución en el monto de las Participaciones vinculadas con la Recaudación estimada en la Ley de Ingresos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis de la Ley, y 12 A del Reglamento.

Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la Secretaría, en la que se determine la disminución de la Recaudación, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

a) Cuatro compensaciones durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo de este inciso, que se determinarán con la información preliminar disponible en la que se calculará la disminución del monto de las Participaciones correspondientes a cada trimestre, como resultado de una reducción de la Recaudación estimada en la Ley de Ingresos, respecto al calendario publicado por la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 23, cuarto párrafo, de la Ley.

Estas compensaciones deberán cubrirse en los meses de abril, julio, octubre, salvo cuando se realicen de manera mensual en términos de lo establecido en el cuarto párrafo de este inciso, y a más tardar el 15 de diciembre, una vez que la Secretaría, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calcule la disminución del monto de las Participaciones correspondiente al cuarto trimestre, o en su caso, al mes de diciembre, como resultado de una disminución de la Recaudación estimada en la Ley de Ingresos. La estimación del cierre anual de las finanzas públicas se calculará sobre la base de flujo de efectivo.

El Fideicomiso transferirá a las Entidades las compensaciones señaladas mediante anticipos a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio en el caso de las primeras tres compensaciones, y a más tardar a los 15 días del mes de diciembre en el caso de la cuarta compensación, conforme a lo siguiente:

- i. El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
- ii. El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
- iii. El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en las fracciones I y II anteriores, y
- iv. El pago correspondiente al cuarto anticipo, será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a las fracciones I, II, y III anteriores y observando lo dispuesto en los siguientes incisos.

Durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevea una disminución en la Recaudación y en el monto de las Participaciones vinculadas a la misma con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo, en los términos siguientes:

- i. Los anticipos mensuales se determinarán considerando la última información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las Participaciones correspondientes a cada mes, como resultado de una disminución de la Recaudación estimada en la Ley de Ingresos, respecto al calendario publicado por la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 23, cuarto párrafo, de la Ley.
- ii. El Fideicomiso transferirá a las Entidades las compensaciones señaladas mediante anticipos a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes del ejercicio fiscal respectivo para el periodo de enero a noviembre, y a más tardar a los 15 días del mes de diciembre en el caso de la compensación de dicho mes.
- iii. El anticipo correspondiente a cada mes será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo, descontando los anticipos correspondientes a los meses anteriores.
- iv. Para la determinación, cálculo y entrega de las compensaciones mensuales se observarán, en lo conducente, las demás disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

b) La asignación por Entidad y, en su caso, para los Municipios que correspondan, de las compensaciones provisionales será el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la Recaudación, determinadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, y el cálculo de cada fondo de las Participaciones vinculadas con la Recaudación que le corresponderían a cada Entidad y, en su caso, a los Municipios que correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación, adicionando a los citados fondos los Recursos del Fondo destinados a compensar la disminución de la Recaudación.

La asignación por Entidad y, en su caso, a los Municipios que correspondan, de la compensación provisional del cuarto trimestre o la correspondiente al mes de diciembre en caso de compensaciones mensuales, se realizará considerando la información de la proyección de las finanzas públicas disponible a dicho periodo;

c) Corresponderá a las Entidades entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el inciso anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación y demás disposiciones aplicables;

d) Al día siguiente de la publicación del Informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente a la Ciudad de México, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre que corresponda, se determinará la compensación anual definitiva de las Participaciones que corresponda a la disminución de la Recaudación, y se entregarán las cantidades conducentes a las Entidades, descontando los anticipos que, en su caso, se hayan entregado;

e) En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las Participaciones vinculadas con la Recaudación, las Entidades deberán de realizar el reintegro de recursos que corresponda al Fondo, en los términos que para tal efecto dé a conocer la Secretaría a las entidades sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.

Lo anterior también será aplicable en el caso de las compensaciones provisionales de manera mensual.

f) Para llevar a cabo el reintegro indicado en el inciso anterior, la Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las Entidades para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales, o, en su caso, mensuales, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, con fundamento en el artículo 9o, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación;

g) La asignación por Entidad y, en su caso, para los Municipios que correspondan, de la compensación anual definitiva será el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la Recaudación, determinadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, y el cálculo de los recursos de cada fondo de las Participaciones vinculadas con la Recaudación que le corresponderían a cada Entidad y, en su caso, a los Municipios que corresponda, de acuerdo con la Ley de Coordinación, adicionando a los citados fondos los Recursos del Fondo destinados a compensar la disminución de la Recaudación;

h) Para la compensación de la disminución en el monto de las Participaciones generada por una disminución de la Recaudación a que se refiere esta fracción, se utilizarán en primera instancia los recursos a que se refieren las fracciones III, IV y V de la regla sexta, hasta el límite de los recursos existentes en las cuentas respectivas. Una vez agotados dichos recursos, se utilizarán los de la reserva, de acuerdo con las instrucciones de la Unidad de Política y conforme a las disposiciones aplicables;

II. a III. ...

IV. Realizar los reintegros a la Tesorería de la Federación, que resulten de las aportaciones derivadas de los ingresos excedentes, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo.

TERCERO. - Las entidades federativas y, en su caso, los municipios, y la Federación por conducto de la Secretaría, realizarán los ajustes que se requieran para la aplicación de este Acuerdo, a los instrumentos jurídicos o convenios suscritos en el marco de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en el término máximo de 11 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente. Los instrumentos jurídicos o convenios suscritos en el marco de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo continuarán vigentes hasta en tanto se suscriban o modifiquen los que los sustituyan en el plazo que señala este transitorio.

CUARTO. - Las compensaciones provisionales de manera mensual a que se refiere la regla Novena, fracción I, inciso a), cuarto párrafo, de las presentes Reglas, podrán determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible al mes de julio de 2020. Por lo que podrán entregarse a las entidades federativas a partir del mes de agosto de 2020.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 83/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 8 al 14 de agosto de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 14 de agosto de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 8 al 14 de agosto de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 8 al 14 de agosto de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 84/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 8 al 14 de agosto de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

OFICIO 500-05-2020-13755 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13755

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de julio de 2020.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
Jose Alfredo Perez Astorga.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13755** de fecha 15 de julio de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AFC051118151	AUTOMATIZACION Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-3499 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			15 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017		
2	DAA1103119L8	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ALIM, S. DE R.L. DE C.V.	500-26-00-05-01-2016-9900 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
3	DEE070308QU8	DEMOLICIONES Y EXTRACCIONES EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8355 de fecha 24 de marzo de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica			26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014		
4	ONY140101MB6	ONYXIA, S.A. DE C.V.	500-66-00-03-01-2018-1780 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AFC051118151	AUTOMATIZACION Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
2	DAA1103119L8	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ALIM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
3	DEE070308QU8	DEMOLICIONES Y EXTRACCIONES EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
4	ONY140101MB6	ONYXIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AFC051118151	AUTOMATIZACION Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
2	DAA1103119L8	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ALIM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	DEE070308QU8	DEMOLICIONES Y EXTRACCIONES EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
4	ONY140101MB6	ONYXIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AFC051118151	AUTOMATIZACION Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-14247 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017		
2	DAA1103119L8	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ALIM, S. DE R.L. DE C.V.	500-26-00-05-03-2017-04868 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					13 de junio de 2017	14 de junio de 2017
3	DEE070308QU8	DEMOLICIONES Y EXTRACCIONES EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-29230 de fecha 5 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2019	9 de octubre de 2019				
4	ONY140101MB6	ONYXIA, S.A. DE C.V.	500-65-00-02-02-2019-12907 de fecha 20 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					15 de enero de 2020	16 de enero de 2020

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Oaxaca, en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, MTRA. EDITH YOLANDA MARTÍNEZ LÓPEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN; EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO; EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, LIC. ALFREDO AARÓN JUÁREZ CRUZ Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
2. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-01032, de fecha 08 de abril de 2020, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar la acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobierno estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- I.3 Que su representante el C. Javier May Rodríguez, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, lo cual lo acredita con el nombramiento del cargo, emitido el 01 de diciembre de 2018, signado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, mismo que se encuentra vigente, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 6 fracciones VI y XIX; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar; y Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; el Artículo Único del Acuerdo por el que se Delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2020.

I.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Código Postal 06600.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, es parte integrante de la federación.

II.2. La Maestra Edith Yolanda Martínez López, Secretaria de Bienestar del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 9 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, hoy Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.

II.3. El Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4. El Licenciado Gabriel Cué Navarro, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XI y 44 fracciones VI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 7 y 8 fracciones II, IV, V, IX y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura.

II.5. El Licenciado Alfredo Aarón Juárez Cruz, Director General de la Comisión Estatal Forestal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales, 9 fracción VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca y 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal.

II.6. El Maestro José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XIV y 47 fracciones II, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca - Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 2, 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como en el Segundo Transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de plantas maderables, frutales, de Cultivo y agaves, con el objeto de llevar a cabo la operación del PROGRAMA FEDERAL SEMBRANDO VIDA para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de atender a los sujetos AGRARIOS que se encuentren en mayor situación de pobreza en el estado de Oaxaca; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos se aplicarán al Proyecto de Producción de 2,380,000 agaves, 3,690,000 frutales y 2,030,000 forestales, haciendo un total de 8,100,000 plantas para el año 2020, para la operación del Programa “SEMBRANDO VIDA”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	MONTO
Adquisición de insumos e inicio de Producción de 8,100,000 plantas maderables, frutales y agaves para el año 2020	\$124,480,000.00
TOTAL	\$124,480,000.00

El Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Expediente Técnico que deriva del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$124,480,000.00 (ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, los cuáles serán transferidos a través de medios de comunicación electrónica dentro de los quince días siguientes a partir de su formalización, a la cuenta bancaria productiva específica; Banco: Banco Santander; Beneficiario: Gobierno del Estado de Oaxaca de SEFIN Sembrando Vida 2020, Número cuenta: 65508068993 Clabe: 014610655080689939.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir con las “Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020”, publicadas el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables, frutales y agaves.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, se aplicarán al Proyecto señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario						
Programa presupuestario:		S287- Sembrando Vida				
Ramo:		20 - Bienestar				
Unidad Responsable:		600 -Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional				
Enfoques transversales:		U - Otros Subsidios				
Clasificación Funcional						
Finalidad:		2 - Desarrollo Social				
Función:		6 - Protección Social				
Subfunción:		8 - Otros Grupos Vulnerables				
Actividad Institucional:		7 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024						
2. Política Social						
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR						
Nivel Fin						
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de calculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta anual programada	Meta 2020
Contribuir al bienestar social e igualdad Bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los sujetos agrarios en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) X 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	58%	
Nivel Propósito						
Los sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar en localidades rurales cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de sujetos agrarios con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Sujetos agrarios en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de sujetos agrarios en localidades rurales) *100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	60%	
Nivel Componente						
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los sujetos de derecho otorgados.	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos económico respecto a la población objetivo.	(Total de sujetos de derecho que han recibido apoyos económicos/Total de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral	18%	
	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto de aquellos sujetos planeados.	(Total de sujetos de derecho que han recibido apoyos económicos/Total de sujetos de derecho programados para recibir apoyos económicos) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
C2. Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de sujetos de derecho que reciben apoyos en especie respecto del total de sujetos de derecho que reciben apoyos económicos.	(Total de sujetos de derecho que han recibido apoyos en especie/Total de sujetos de derecho programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
C3. Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los sujetos de derecho.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
Nivel Actividad						
A1.C1.C2.C3.Administrar el padrón de sujetos de derecho.	Porcentaje de permanencia de sujetos agrarios en el padrón.	((Sujetos de derecho inscritos en el padrón durante el periodo (T) - Sujetos de derecho dados de baja del padrón durante el periodo(T)) / Total de sujetos de derecho inscritos en el padrón (T)) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos	Porcentaje de sujetos de derecho que cumplen con al menos el 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Sujetos de derecho que cumplen con al menos 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de sujetos de derecho del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%
	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Semestral		90%

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Proyecto descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, deberán destinarse al proyecto previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" señalan que todos los gastos que deriven de la ejecución del proyecto previsto en la cláusula primera del presente instrumento, están considerados en el calendario de ejecución, que obra dentro del Expediente Técnico, que es parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Proyecto para la operación del Programa "SEMBRANDO VIDA" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- II. Suscribir los expedientes técnicos con "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaria de Finanzas del Estado de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaria de Finanzas del Estado a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por las instancias ejecutoras, debidamente validada por la Secretaria de Finanzas del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Finanzas del Estado la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.
- VIII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- IX.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- X.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARÍA” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.
- XI.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII.** Presentar a “LA SECRETARÍA”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2021, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2020.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- I.** Reasignar a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos en el expediente técnico, parte integrante de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN. - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

En lo términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

Previo a que “LA SECRETARÍA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su

estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, lo firman de conformidad en ocho ejemplares; en la Ciudad de México a los 11 días del mes de mayo de 2020.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Bienestar del Estado de Oaxaca, **Edith Yolanda Martínez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Vicente Mendoza Tellez Girón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Estado: Ejecutor del Gasto, **Gabriel Cué Navarro**.- Rúbrica.- El Director de la Comisión Estatal Forestal del Estado: Ejecutor del Gasto, **Alfredo Aarón Juárez Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, **José Ángel Díaz Navarro**.- Rúbrica.

EXPEDIENTE TÉCNICO

ANEXO 1, CONSISTENTE EN EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL ESTABLECIMIENTO DE 16 VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, FRUTALES Y AGAVES, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS METAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE; EL LIC. GABRIEL CUÉ NAVARRO SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA Y EL LIC. ALFREDO AARÓN JUÁREZ CRUZ DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

- A. Con fecha 11 de mayo de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA SECRETARÍA” celebraron un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante “Convenio de Coordinación”, el cual establece en su cláusula primera el objeto de dicho instrumento jurídico.
- B. En la cláusula Sexta, fracción II del “Convenio de Coordinación” se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- C. Así mismo la Cláusula Sexta, fracción II del “Convenio de Coordinación”, establece que se suscribirán los Expedientes Técnicos que sean necesarios, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre “LAS PARTES” conforme al presupuesto presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a solicitud de la “LA SECRETARÍA”.

II. DECLARACIONES.

- A. “LAS PARTES” ratifican en todo su contenido el “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos”, con la finalidad de impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.
- B. Los representantes de cada una de “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de la normatividad que las rige, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal con que ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Expediente Técnico.
- C. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, manifiesta en este acto que, para efectos del cumplimiento del objeto del presente Expediente Técnico, cuenta con una red de viveros, para la producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para su manejo, de los cuales es propietario o administrador y cuenta con la posesión física y material.
- D. Que, en este acto el C. Javier May Rodríguez, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, designa como responsable del seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente Expediente Técnico a los CC. Habacuc Flores Robles Y Juan Carlos Delgado Matus, Coordinadores territoriales del Estado de Oaxaca, así mismo por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designa como responsables del seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente Expediente Técnico al Lic. Alfredo Aarón Juárez Cruz, Director de la “COESFO” y al Mtro. Edmundo Alberto Mijangos Hernández, Director de Operación y Seguimiento de la “SEDAPA”.
- E. “LA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA SECRETARÍA” en este acto ratifican como sus domicilios legales para los efectos del presente Expediente Técnico los señalados en el “Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos”
- F. Expuesto lo anterior “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Expediente Técnico 2020, en los términos siguientes.

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el destino de éstos, así como la mecánica operativa para la producción de 8 100 000 (Ocho Millones Cien mil) árboles maderables, frutales y de agaves, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.

IV. RECURSOS.

- A.** “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos presupuestales acordados en el presente Expediente Técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en el cuadro A, numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$124,480,000.00 (ciento veinticuatro millones, cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para el establecimiento y producción de 2 380 000 agaves, 3 690 000 frutales y 2 030 000 forestales, haciendo un total de 8 100 000 (Ocho Millones Cien mil) plantas para el 2020. Dichos recursos serán ejercidos para los trabajos de producción en los viveros que administrará “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Cantidad que se pagará en una sola exhibición.
- B.** “LA SECRETARÍA” realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- C.** En virtud de que los recursos que “LA SECRETARÍA” otorgará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a “LA SECRETARÍA” la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta.
- D.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por “LA SECRETARÍA” y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de plantas maderables, frutales y de agaves.
- E.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” expedirá los recibos fiscales por la aportación total de los recursos federales, mismos que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.
- F.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la “SEDAPA” y “COESFO” como instancias ejecutoras, realizarán el ejercicio de los recursos económicos transferidos por “LA SECRETARÍA”, y considerando que mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas.
- G.** El personal que contrate o designe “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con “LA SECRETARÍA”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

- A.** En cada proyecto de producción de plantas, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones, mismo que forma parte del presente Expediente Técnico.
- B.** Para la ejecución de las actividades, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARÍA” mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.
- C.** “LA SECRETARÍA”, a través de sus Coordinaciones Territoriales conjuntamente con el Lic. Alfredo Aarón Juárez Cruz, Director de la “COESFO” y al Mtro. Edmundo Alberto Mijangos Hernández, Director de Operación y Seguimiento de la “SEDAPA”, determinarán las especies a producir, que se establecen en el presente Expediente Técnico, precisando que el sistema de producción es el denominado: En contenedores o charolas para el caso de los maderables, los frutales en bolsa de polietileno y los agaves en terreno de cultivo; los datos de periodo de siembra, el seguimiento a la producción y cosecha o extracción de plantas en cada uno de los viveros maderables y frutal, debiendo determinar las acciones para dar cumplimiento a estos compromisos, mismo que se precisa en calendario de distribución de actividades y programación, descrito en el punto VI inciso A de este documento, se acuerda que en caso que las especies a sembrar por algún detalle técnico o de cualquier otra índole no se pudiese cumplir por razones imputables a “LA ENTIDAD

FEDERATIVA”, “LAS PARTES” podrán tomar nuevos acuerdos, siempre y cuando estos no impliquen modificar a la alza los costos de producción por planta y cumplan con los objetivos del presente instrumento, por lo cual no será necesario la modificación del presente Expediente Técnico, bastará asentar el acuerdo en una minuta de trabajo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

- D.** Con la finalidad de garantizar la producción de plantas, “LA SECRETARÍA” establecerá Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, donde se definirán las características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a “LA SECRETARÍA” la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa “Sembrando Vida”, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Programa, emitidos por “LA SECRETARÍA” y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, una vez que los Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas sean debidamente validados y firmados por “LAS PARTES”, formará parte integrante del presente Expediente Técnico.
- E.** En el periodo de cosecha ya definido en el Anexo de este Expediente Técnico y con los acuerdos necesarios tomados por “LAS PARTES”, “LA SECRETARÍA”, solicitará por escrito la entrega de una determinada cantidad de plantas por especie de un vivero en particular a una persona previamente establecida en la solicitud. Las plantas se entregarán a puerta del vivero y empaquetadas adecuadamente, cabe precisar que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no tendrá ninguna injerencia en el transporte de las plantas del vivero hacia su destino.
- F.** La respectiva Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA”, deberá observar puntualmente los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación que celebren con los representantes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, solucionando la problemática de la producción, capacitación o de cualquier otra índole e informando los resultados a sus superiores inmediatos correspondientes.
- G.** Asimismo, la Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA” de la circunscripción territorial en la que se encuentre cada vivero maderable, frutales y de agaves, será la responsable de participar en el seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para cada uno de ellos, debiendo realizar evaluaciones constantes, revisando el crecimiento de las plantas y proporcionar recomendaciones técnicas que aseguren su desarrollo. “LA SECRETARÍA”, previo acuerdo con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podrá realizar visitas técnicas a cualquier vivero maderable y frutal cuando así se requiera.
- H.** “LAS PARTES”, acuerdan eximir de responsabilidad de cualquier tipo a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando por causas imputables a “LA SECRETARÍA”, no pueda cumplir con el compromiso que se adquiere en el presente instrumento, tales como: Tardanza o falta de ministración de los recursos, o que no tenga una definición clara en asuntos que solo a ella le corresponda decidir.
- I.** Además, ambas partes acuerdan que las mermas por razones como plagas, enfermedades, pudrición, exceso de agua y otras, deberán ser subsanadas en cada vivero, por lo que se recomienda la producción de un 10% adicional con la finalidad de entregar las metas acordadas.
- J.** En caso de riesgo de pérdida parcial o total de la producción por causas catastróficas naturales, no imputables a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Coordinación Territorial respectiva y los Titulares de las direcciones de desarrollo forestal sustentable y/o de cultivos perenes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, elaborarán un acta de siniestro correspondiente al caso, sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.
- K.** La extracción de plantas de los viveros, se realizará conforme a los mecanismos establecidos por “LAS PARTES” la planta deberá de contar con los estándares de calidad definidos en las fichas técnicas establecidas por “LA SECRETARÍA”, se determinarán periodos de extracción, en razón al régimen natural de lluvias de conformidad con la zona geográfica que se trate.
- L.** Asimismo, “LAS PARTES” prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.
- M.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe trimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables, frutales y de agaves, el cual deberá ser dirigido al C. Erandi Gómez Martínez, Director de Área adscrito a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**I. META DE PRODUCCIÓN, MONTOS, ESPECIES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
SEGUIMIENTO DE PRODUCCIÓN Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.**

A. META DE PRODUCCIÓN Y MONTOS DE INVERSIÓN

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2020.	Producción de (8 100 000) plantas maderables, frutales y de agaves para el 2020.	\$ 124,480,000.00
TOTAL		\$ 124,480,000.00

B. DETERMINACIÓN DE ESPECIES, METAS DE PRODUCCIÓN, COSTOS E INVERSIÓN

SEDAPA

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	PRECIO	INVERSIÓN
Magüey espadín	<i>Agave angustifolia</i>	1,880,000	\$ 12.00	22,560,000.00
Magüey tepeztate	<i>Agave marmota</i>	50,000	\$ 12.00	600,000.00
Magüey tobala	<i>Agave potatorum</i>	200,000	\$ 12.00	2,400,000.00
Magüey pulquero	<i>Agave salmiana</i>	250,000	\$ 12.00	3,000,000.00
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	180,000	\$ 15.00	2,700,000.00
		2,560,000		\$31,260,000.00

COESFO

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	PRECIO	INVERSIÓN
Guanábana	<i>Annona muricata</i>	1,000,000	\$ 25.00	25,000,000.00
Aguacate	<i>Persea americana mill.</i>	500,000	\$ 50.00	25,000,000.00
Tamarindo	<i>Tamarindum indica</i>	20,000	\$ 15.00	300,000.00
Manzana	<i>Malus domestica</i>	990,000	\$ 20.00	19,800,000.00
Durazno	<i>Prunus persica</i>	1,000,000	\$ 15.00	15,000,000.00
Pino acalocote	<i>Pinus chiapensis</i>	160,000	\$ 4.00	640,000.00
Pino avellano	<i>Pinus oocarpa</i>	1,240,000	\$ 4.00	4,960,000.00
Pino ocote	<i>Pinus teocote</i>	50,000	\$ 4.00	200,000.00
Pino real	<i>Pinus montezumae</i>	15,000	\$ 4.00	60,000.00
Pino Prieto	<i>Pinus greggii</i>	15,000	\$ 4.00	60,000.00
Pino blanco	<i>Pinus pseudostrubus var oaxacana</i>	550,000	\$ 4.00	2,200,000.00
		5,540,000		\$93,220,000.00

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para poder llevar a cabo con eficiencia y eficacia el cultivo y posterior cosecha de los sistemas Agroforestales, las especies vegetales que se adquieran, referidas en el apartado anterior, deberán ser proporcionadas con la calidad requerida para cada Especie y Variedad según se especifique en las tablas correspondientes que se enlistan a continuación:

Hijuelos de Maguey	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad de la planta:	12 meses.
Altura:	Mayor a 15 cm.
Raíz:	Bien desarrollada y ramificada en raíces adventicias.
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes, sin clorosis en las hojas, bien hidratadas (no marchitas).
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Tipo de contenedor:	No aplica, a raíz desnuda.

Maguey Tobala (<i>Agave potatorum</i>)	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad de la planta:	12 meses.
Altura:	Mayor a 10 cm.
Raíz:	Fibrosa, color parda con varias yemas.
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	No aplica, entrega a raíz desnuda.

Maguey pulquero (<i>Agave salmiana</i>)	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad de la planta:	14 meses - 18 meses.
Altura:	Mayor a 10 cm.
Raíz:	Fibrosa, color parda con varias yemas.
Hojas:	≥ 6 hojas con espinas rígidas en el ápice y en los bordes.
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	No aplica, entrega a raíz desnuda.

Guanábana (<i>Annona muricata</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	18 meses de edad máxima.
Edad como patrón:	8 meses.
Diámetro del patrón previo al injerto:	0.6 - 0.8 cm.
Altura del patrón previo al injerto	35 - 40 cm.
Tiempo transcurrido del patrón al injerto	4 meses.
Altura del injerto	30 - 40 cm.
Altura de la planta injertada	60 - 80 cm.
Diámetro del tallo	1 a 1.5 cm previo al trasplante y libre de ramas laterales.

Raíz:	20 a 25 cm eje pivotante bien desarrollado, ramificado en raíces adventicias y libre de torceduras (cola de cochino).
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Características del clon	
Forma y tamaño del fruto:	Uniforme
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor	Bolsa negra de polietileno.
Tamaño	20 x 30 cm.
Calibre	400.

Aguacate (<i>Persea americana</i>)	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad total de la planta injertada:	8 - 9 meses.
Altura total de la planta injertada:	Mayor o igual a 80 cm.
Altura del patrón previo al injerto:	Mayor o igual a 40 cm.
Altura del injerto:	Mayor o igual a 30 cm.
Diámetro del tallo:	1.5 cm - 1.8 cm.
Raíz:	Eje pivotante bien desarrollado y ramificado en raíces adventicias y libre de torceduras (sin cola de cochino).
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Características del clon (planta de donde se obtuvo la varetta para el injerto)	
Forma y tamaño del fruto:	Uniforme.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Bolsa negra de polietileno.
Tamaño:	20 cm x 50 cm.
Calibre:	400.

Tamarindo (<i>Tamarindus indica</i>)	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad total de la planta:	4 meses - 6 meses.
Altura de la planta:	30 a 40 cm.
Diámetro del tallo:	1 cm.
Raíz:	Eje pivotante bien desarrollado, ramificado en raíces adventicias y libre de torceduras (cola de cochino).
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Bolsa negra de polietileno.
Tamaño:	15 cm x 35 cm.
Calibre:	400.

Manzana (<i>Malus domestica</i>)	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad:	10 meses - 12 meses.
Altura del patrón previo al injerto:	Mayor o igual a 40 cm.
Altura del injerto:	50 cm.
Altura de la planta injertada:	100 cm - 120 cm.
Diámetro del portainjerto:	1.5 a 2 cm.
Raíz:	Eje pivotante bien desarrollado, ramificado en raíces adventicias y libre de torceduras (cola de cochino).
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor	Bolsa negra de polietileno.
Tamaño	15 x 35 cm.
Calibre	≥ 400.

Durazno (<i>Prunus pérsica</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	8 meses - 12 meses.
Diámetro del patrón	1.2 a 1.5 cm.
Altura del patrón	≥ a 40 cm.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo de la bolsa. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J" o en espiral.
Estado nutricional:	Sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Características del clon	
Forma y tamaño del fruto:	Uniforme.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor	Bolsa negra de polietileno.
Tamaño	15 x 35 cm.
Calibre	400.

Guayaba (<i>Psidium guajava</i>)	
Parámetros de calidad de la planta	
Edad:	6 - 8 meses.
Altura:	30 cm – 40 cm.
Diámetro del tallo:	5 – 10 mm.
Hojas:	4 o más pares de hojas (pares completos).
Raíz:	Eje pivotante bien conformado, desarrollado y ramificado en raíces adventicias y libre de torceduras (cola de cochino).
Estado nutricional:	Aspecto vigoroso, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas (deficiencia de hierro).
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.

Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Bolsa.
Tamaño:	15 cm x 25 cm.
Calibre de bolsa:	400.
Pino acalocote (<i>Pinus chiapensis</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	10 meses - 12 meses.
Altura de la planta:	20 - 25 cm.
Diámetro del tallo:	> 4 mm.
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno.
Tamaño:	Superior a 170 ml.

Pino avellano (<i>Pinus oocarpa</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	8 meses - 10 meses.
Altura de la planta:	25 - 30 cm.
Diámetro del tallo:	> 4 mm.
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno.
Tamaño:	Superior a 170 ml.

Pino ocote (<i>Pinus teocote</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	8 meses - 10 meses.
Altura de la planta:	20 cm - 25 cm.
Diámetro del tallo:	> 4 mm.
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutrimental:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno.
Tamaño:	Superior a 170 ml.

Pino real (<i>Pinus montezumae</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	10 meses - 16 meses.
Altura de la planta:	N/A*.
Diámetro del tallo:	> 5 mm.
Lignificación del tallo:	N/A*.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutrimental:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno.
Tamaño:	Superior a 170 ml.

Pino prieto (<i>Pinus greggii</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	6 meses - 8 meses.
Altura de la planta:	25 - 30 cm.
Diámetro del tallo:	> 4 mm.
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno.
Tamaño:	Superior a 170 ml.

Pino blanco (<i>Pinus pseudostrobus var oaxacana</i>)	
Parámetros de calidad	
Edad total de la planta:	8 meses - 12 meses.
Altura de la planta:	25cm - 30 cm.
Diámetro del tallo:	> 4 mm.
Lignificación del tallo:	2/3 partes del tallo.
Raíz:	Bien conformado, con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas, con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe desmoronarse al sacarlo del contenedor. No deberá tener raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
Estado nutricional:	Vigorosas, sin deficiencia visual de nutrientes y sin clorosis en las hojas.
Estado fitosanitario:	Libre de plagas y enfermedades.
Condiciones de entrega	
Tipo de contenedor:	Contenedor poliestireno
Tamaño:	Superior a 170 ml

D. SEGUIMIENTO DE PRODUCCIÓN

Como parte del proceso del seguimiento de la producción de planta "LAS PARTES" de manera conjunta cumplimentaran los siguientes anexos:

1. (Anexo I) "Formato de verificación de infraestructura"
2. (Anexo II) "Programa anual de producción de planta"
3. (Anexo III) "Formato para hacer constar el avance en la producción, existencia de las plantas, calidad y grado de cumplimiento del convenio"
4. (Anexo IV) "Formato para hacer constar el cierre técnico de la producción y entrega de las plantas"

E. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS SEDAPA										
CAPÍTULO	CONCEPTO	MESES								TOTAL.
		MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,255,538.00	0.00	358,334.00	0.00	358,333.00	0.00	250,000.00	0.00	23,222,205.00
PARTIDA										
207	MATERIAL DE LIMPIEZA	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	202,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202,000.00
236	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00
237	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,008,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,008,480.00
239	MATERIAS Y PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	10,920,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,920,000.00
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	987,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	987,600.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	4,364,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,364,125.00
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	358,333.00	0.00	358,334.00	0.00	358,333.00	0.00	250,000.00	0.00	1,325,000.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	2,275,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,275,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,020,000.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	342,200.00	0.00	0.00	1,602,200.00
PARTIDA										
347	FLETES Y MANIOBRAS	595,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	595,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	342,200.00	0.00	0.00	582,200.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,404,335.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	6,404,335.00
PARTIDA										
6300	APOYO A LA PRODUCCIÓN	3,404,335.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	6,404,335.00
	GASTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,260.00	0.00	31,260.00
Subtotal		26,679,873.00	240,000.00	358,334.00	0.00	3,358,333.00	342,200.00	250,000.00	0.00	31,260,000.00
TOTAL GENERAL:										31,260,000.00

Concepto	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Porcentaje estimado de Avance físico	5%	5%	15%	15%	20%	20%	15%	5%	100%
Porcentaje estimado de Avance financiero	85%	1%	1%	0%	11%	1%	1%	0%	100%

CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS COESFO										
CAPÍTULO	CONCEPTO	MESES								TOTAL.
		MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,476,080.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	67,783,980.00
PARTIDA										
201	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	358,188.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,188.62
207	MATERIAL DE LIMPIEZA	196,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,460.00
216	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	19,875,965.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,875,965.88
225	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	21,338,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,338,572.00
228	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	179,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,200.00
231	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	4,391,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,391,300.00
235	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	11,121,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,121,950.00
239	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	6,810,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,810,025.00
241	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	329,700.00	2,637,600.00
253	HERRAMIENTAS MENORES	874,718.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	874,718.50
3000	SERVICIOS GENERALES	2,870,000.00	172,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,042,800.00
PARTIDA										
301	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	172,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,800.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	2,870,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,870,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,100,100.00	3,013,000.00	2,934,400.00	2,934,400.00	2,613,000.00	2,611,900.00	2,505,000.00	2,588,200.00	22,300,000.00
PARTIDA										
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	3,100,100.00	3,013,000.00	2,934,400.00	2,934,400.00	2,613,000.00	2,611,900.00	2,505,000.00	2,588,200.00	22,300,000.00
	GASTOS DE FISCALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,220.00	0.00	93,220.00
Subtotal		71,539,400.00	3,515,500.00	3,264,100.00	3,264,100.00	2,942,700.00	2,941,600.00	2,834,700.00	2,917,900.00	93,220,000.00
TOTAL GENERAL:										93,220,000.00

Concepto	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Porcentaje estimado de Avance físico	5%	5%	15%	15%	20%	20%	15%	5%	100%
Porcentaje estimado de Avance financiero	77%	4%	4%	4%	3%	3%	3%	3%	100%

- F. Se entiende la Fracción III de la Cláusula SEXTA del "Convenio de Coordinación" que la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas es recepcionar y administrar los recursos federales que transfiere "LA SECRETARÍA" para "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y su respectiva ministración a la Comisión Estatal Forestal y a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Pesca y Acuicultura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, V párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que para efectos de distribución económica al interior de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos asignados en el párrafo anterior serán distribuidos de la manera siguiente.

Viveros a cargo de la SEDAPA.

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL.
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,222,205.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,602,200.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	6,404,335.00
	FISCALIZACION DE RECURSO FEDERAL	31,260.00
TOTAL:		\$ 31,260,000.00

Viveros a cargo de la COESFO.

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL.
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,783,980.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,042,800.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,300,000.00
	FISCALIZACION DE RECURSO FEDERAL	93,220.00
TOTAL:		\$ 93,220,000.00

- G. Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2020.
- H. Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES".
- I. "LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por Convenio en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este Expediente Técnico, sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

- A. Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" es el cumplimiento de la producción de plantas y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI de este instrumento.
- B. Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2020.
- C. Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Expediente Técnico de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos del cual deriva, así como a la normatividad aplicable en la materia.
- D. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.
- E. Enteradas "LAS PARTES", firman en ocho ejemplares el presente Expediente Técnico 2020, en sus respectivos domicilios legales, el día 11 del mes de mayo del año dos mil veinte.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Gabriel Cué Navarro**.- Rúbrica.- El Director de la Comisión Estatal Forestal, **Alfredo Aarón Juárez Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 9 fracciones II y XII del Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros No. 520 Oriente, 4o. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,580,306.17	-	\$5,580,306.17
TOTAL	\$5,580,306.17	-	\$5,580,306.17

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-MARZO 31	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$5,580,306.17	\$5,580,306.17
TOTAL	\$5,580,306.17	\$5,580,306.17

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,424,006.17
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$156,300.00
TOTAL	\$5,580,306.17

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO (16)							0.00			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (17) <hr style="width: 100%;"/> (18)	Autorizó (19) <hr style="width: 100%;"/> Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. (20) <hr style="width: 100%;"/> Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
---	---	--

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes en que se reporta |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

NUEVO LEÓN RUTAS 2020

No. de unidades: 10 UMM-0 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140178	La Unión y El Cardonal	473	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140163	Santa Mónica	5			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140368	La Curva	17			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140050	Jesús María de Berrones	208			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140169	Tanquecillos	156			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140397	Sofía Martínez Pérez	5			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140183	La Zorra	42			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140142	San Mateo	31			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140205	El Desierto	24			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070118	Cedritos	56			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070324	La Vibora	6			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070102	La Sabanilla	1			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070060	San Joaquín de Soto	258			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070103	Milpa Vieja (San Manuel)	16			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070154	La Lagunita (Lagunita de Los Vázquez)	59			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070307	El Tepozán	3			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070338	Hermanos Vázquez	2			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070065	Puentes (San Juan y Puentes)	256			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007	007	Aramberri	190070152	La Sabanilla	33			NLSSA000452	CSR La Escondida	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Unidad Médica Móvil Tipo 0, La Escondida	UMM-0, 2007		2		19	1,651			3	8 Hrs.	1	1

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140027	Cerrito de Vacas	161	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140105	La Reforma	40			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140174	El Tepetate	40			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140093	La Presita de Macias	61			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140296	Parada Cruz de Elorza (Kilómetro Treinta Cruz de Elorza)	19			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140316	Majada el Mirador	39			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140076	El Mirador	7			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140270	Parada del Mirador	19			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140196	San Diego (San Diego de Vacas)	66			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140121	San Diego	8			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140057	La Lagunita	66			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140035	Charco de La Granja	139			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140112	El Rucio	162			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140418	Tanque San Pedro	11			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140159	Santa Isabel	132			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140045	Guadalupe de Silva	128			NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007	014	Dr. Arroyo	190140053	La Joya del Orégano	24	NLSSA000983	CSR Cruz de Elorza	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014440	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Cruz de Elorza	UMM-0, 2007		1		17	1,122	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310210	Bosques de San Pedro	1,817	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310319	Diciséis de Septiembre	702			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310077	San Roque	213			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310037	Fresnillo	96	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310312	La Maestranza	133			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310012	La Boca de San Roque (Charco Azul)	8			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310034	Las Espinas	8			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310047	Loma del Estribo	8			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310072	San Marcos	19			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310321	Camino a San Marcos	16			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310350	Camino al Charco Azul	8			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310227	Ismael Flores	489			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310244	San José	28			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310325	Doce De Octubre	289			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310335	Mirador de la Montaña	296			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007	031	Juárez	190310069	San Antonio	2,391			NLSSA002506	CSU Benito Juárez	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014394 (*)	Unidad Médica Móvil Tipo 0, Juárez	UMM-0, 2007		1		16	6,521	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450399	Lázaro Cárdenas	81	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450031	Gomas y Mendiola (Rancho de Gomas)	33			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450096	San Juan Pesquerineño	15			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450064	Peñitas	5			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450103	Santa Elena	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450095	San Juan de Guadalupe	1			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450101	San Roberto	1			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450418	El Mezquite	*	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450112	La Unión	2			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450079	El Roble	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450021	Cuatro Emilio (La Concepción)	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450550	Los Pilaes	496			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450114	Urrutias	71			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450049	Los Morales	764			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450270	Dolores (los Morales)	8			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450169	Granja Nueva Salinas	*			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450118	Los Villarreales	811			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450033	Guadalupe	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450427	Camino A Los Villarreales Kilómetro Uno	11			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450281	El Huizache	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450481	Mariana	21			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450111	El Tule	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450443	Colonia Agropecuaria El Tule	10			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450256	El Ancón [Granja Avicola]	2			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450267	Cuatro de Abril	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450365	Cieneguitas	5			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450474	Antorcha Campesina	14			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450265	El Cóndor [Granja Avicola]	9	NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450076	El Refugio	13			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450043	Mamulique	542			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450287	Nuevo Mamulique	263			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450446	Mamulique	16			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450488	Colonia Ejidal Mamulique	100			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014505	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009		1		33	3,318	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180083	Maravillas	2	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180226	La Ruina (Maravillas)	16			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180228	Maravillas Dos	7			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180026	Maravillas y Anexas	118			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180030	Paso de Guadalupe y Mariposa	146			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180082	La Mariposa	6			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180036	Sabanillas	132			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180044	La Soledad	30			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180018	Los Fierros	118			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180179	Cueva Ahumada (Los Encinos)	5			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180014	Chupaderos del Indio	69			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180010	Cristalosa	13			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180041	San José (Rojo)	148			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180126	El Fraile (Lomas De San Jose)	235			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180054	Fraile 2	1	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180109	San Cristóbal (La Ventura)	105		8:00 a 16:00 HRS	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180207	Lomas De García	247			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480006	Canoas	27			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480023	Llanitos (Mesa de la Cruz)	10			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480003	El Alto (La Biznaga)	8			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480048	Santa Cruz	20			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480085	Placeres	1			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480031	El Pajonal	9			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480123	El Sahumado	3			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480122	Rincón Grande	5			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480021	La Labor Vieja (Rancho Viejo)	2			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480058	Las Comitas	2			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480041	San Antonio de la Osamenta	33			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480055	Tunelillo	12			NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480051	Las Tinajas	1	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480119	Los Domingos	10	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480120	Jesús María	11	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480121	Ranchito (Puerto Blanco)	2	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480161	La Placeta del pino	1	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480028	Los Nogales	192	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480015	Horcones	58	NLSSA004273	CSU La Fama	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020						Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NLSSA014522	Unidad Médica Móvil Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009		2		36	1,805	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090129	San Miguelito	114	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090041	Chihuahua	89			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090110	Salitrillo	43			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090136	Santa Efigenia	110			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090042	La Chueca	169			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090132	San Rafael	122			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090033	Cieneguita del Río	61			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090115	San Bartolo	141			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090510	Puerto Paraiso	28			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090114	San Bartolo (Puerto Rico)	201			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090209	El Durazno	123	NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda				
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090261	San Rafael (Camino a El Sauz)	28	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090543	El Mezcal	187			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090179	El Milagro	11			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090125	San Juan de los Garza (San Juanito)	168			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090137	Santa Fe	130			NLSSA000715	CSR Geronimo Treviño	NLSSA0004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepulveda		
NLSSA014534	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009		1		16	1,725			3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270017	San Vicente (Congregación)	128			Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270007	Hacienda de Guadalupe (Guadalupe)	24	NLSSA002383	CSR Los Herrera			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270014	San Agustín	89	NLSSA002383	CSR Los Herrera			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	027	Los Herrereras	190270009	La Laja (San José de la Laja)	44			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	027	Los Herrereras	190270141	El Palmito (Abdón Ayala)	2			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	027	Los Herrereras	190270002	Barretosa	35			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110083	Juárez	148			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110016	Botellos de Arriba	72			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110007	Arroyo de Piedra	6			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110172	Uña de Gato	53			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110100	Mojarras	39			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110095	Martinitos	49			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	003	Los Aldamas	190030031	La Sandía	7			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	003	Los Aldamas	190030095	Arturo Chavero	3			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009	013	China	190130156	La Morita	50			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Cerralvo/Herrereras	UMM-0, 2009		4		15	749			3	8 Hrs.	1	1
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420032	Loma	203	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420118	La Gloria	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420003	Las Alazanas	20			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420024	Los Chaparros	10			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420239	Los Chaparros Número Dos	3			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420043	Guadalupe	8			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420057	Facundo González (El Peine)	81			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420036	Los García	56			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420079	El Saucito	41			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420008	Los Ángeles (Palo Blanco)	50			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420033	El Esterito	33			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420089	Los Martínez	6			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420040	Gómez Ochoa (Los Gómez)	8			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420028	Los Ébanos	46			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420037	Garza Ayala (Paso del Macho)	37			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420015	Los Pobladores (La Calor)	15			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420009	La Arena	23			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420229	La Peña (La Peña Uno)	2			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420191	El Perico (Rincón del Valle)	3			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420248	El Ebanito	3			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420232	Bonifacio González	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420220	Los Pilares	5	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420306	Santa Cruz	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420159	Cruz Verde	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420059	El Porvenir (Porvenir Ramones)	139			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420061	La Posada	117			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420029	Empalme los Ramones	8			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420023	La Conquista	156			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420151	Santa Rita	5			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420030	Las Enramadas	154			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420285	Guillermo Garza	1			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420064	Rancho Nuevo (Rancho Nuevo del Sur)	10			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420074	San Benito	182			NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Los Ramónes	UMM-0, 2009		1		33	1,429	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330272	El Piojo (Pamona Dos)	18			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330310	El Refugio	8			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330312	El Refugio	5			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330634	La Piedrita	2			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330492	Las Comitas	3			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330782	El Venadito	2			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330419	El Sauz	1			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330102	Cuauhtémoc (La Ceja)	37			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330475	Lozada	9			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330144	Las Flores	1			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330147	La Florida	14			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330260	La Paz	3			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330635	San José	7			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330841	El Ramaje	1			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330461	El Chamizal	103			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330494	Hacienda El Popote (El Popote Viejo)	30			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330007	El Alamillo	18			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330582	San Gerardo (La Libertad)	11			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330636	San Gerardo (El Chachalaco)	6			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190331009	La Viela	5			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330785	La Esperanza	1			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330015	Altas Palmas	15			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330679	Santa Gertrudis	5			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330665	Los Fresnos	2			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330780	El Milagro	6			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330388	San Pedro de los Escobedo	67			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330044	Buena Vista	56			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330355	Nuevo San Isidro	92			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330353	San Isidro	9			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330479	San Isidro (San Antonio) [Agroindustrias]	8			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330560	Las Tres A (San Antonio)	24			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290026	La Cruz	31			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290017	El Cangrejo	24			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290029	Charco Azul	3	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290191	Cinco Señores (Los Angeles)	90			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290080	San José De Los Álamos	14			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290019	Carrizos	28			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290012	Buena Vista	52			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290057	Paso de Lajas (La Laja)	91			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290047	Maguiras	132		8 Hrs.	NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290173	Mojonera (Maguiras)	48			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290090	El Troncón	21			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290051	Los Compadres	5			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290044	La Laja	279			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290060	El Pinto	137			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290065	La Purísima	35			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290126	San Isidro	2			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290014	Camarillo	9			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290166	Charco Amarillo	1			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	029	Hualahuises	190290202	Potrerillos	1			NLSSA014353	CS Provileon	NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014563	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009		2		50	1,572			3	8 Hrs.	1	1
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140062	La Lobera de Portillo	136	Médico Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS	NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140134	San José de Flores	95			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140175	Los Terreros	3			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140235	La Concepción	3			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140236	San Rafael del Castillo	66			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140102	Santa Teresa (Don Jesús)	57			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140009	Los Altitos	114			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140012	Los Arreozola	106			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360018	San Antonio de Alamitos	399			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360004	Cerros Blancos	537			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360008	Jesús María del Terrero (El Lindero)	179			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360019	San Elías	34			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020						Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360010	Lagunita de Taberna	181			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360012	Las Mesas de San Juan	118			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martinez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014592	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009		2		14	2,028	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330130	Emiliano Zapata	405	Médico Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 a 16:00 HRS			NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330430	La Parrita (Los Terreros)	99					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330598	La Parrita	3					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330556	La Borrega	57					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330167	La Granja	22					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330186	La Lajilla (Ampliación Los Hoyos)	81					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330504	La Aurora	52					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330113	Las Delicias	16					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330940	Buena Vida	9					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330036	Benitez	123					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330200	Magúiras	48					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330263	Loma el Perico	139					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330069	La Cebadilla (Las Delicias)	92					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009	033	Linares	190330297	Ranchería	142					NLSSA002581	Hospital General de Linares
NLSSA014720	Unidad Médica Móvil Tipo 2 Linares	UMM-3, 2009		1		14	1,288	4	8 Hrs.	0	0	1	1
11	11	11		15		263	23,208	34		10	10	4	4

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa: _____
 Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico													

XIII. Planificación Familiar		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
	1.1	
	1.2	
I	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	2.1	
II	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	

	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
	13.1	
XIII	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,320,068.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
						\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$318,057.60
						\$696,645.60

TOTAL **\$5,424,006.17**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$5,580,306.17 (Cinco millones quinientos ochenta mil trescientos seis pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

DGPLADES-FAM-CECTR-TLAX-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERO MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR EL DOCTOR RENÉ LIMA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Finanzas (actualmente Secretaría de Planeación y Finanzas), la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a cargo de la Ingeniero María Alejandra Marisela Nande Islas, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 31 y 32 Fracción VIII. En Materia de Planeación; inciso a), b), d), h), i) y j), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento de fecha 2 de enero de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, y que por reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, realizada mediante Decreto número 177, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 5 de julio de dos mil trece, se cambió el nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", para quedar como; "Secretario de Planeación y Finanzas" del Estado de Tlaxcala.
- II.2. La Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a cargo del Doctor René Lima Morales, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; y el artículo 18 fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2019, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la Entidad Federativa y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud y/o del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **René Lima Morales**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,893,770.17	\$ -	\$7,893,770.17
TOTAL	\$7,893,770.17	\$ -	\$7,893,770.17

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-MARZO 31	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$7,893,770.17	\$7,893,770.17
TOTAL	\$7,893,770.17	\$7,893,770.17

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 12 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,771,470.17
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$122,300.00
TOTAL	\$7,893,770.17

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (17) <hr style="width: 100%;"/> (18)	Autorizó (19) <hr style="width: 100%;"/> Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. (20) <hr style="width: 100%;"/> Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
---	---	--

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes en que se reporta |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TLAXCALA RUTAS 2020

No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150036	La Soledad	210	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs.	TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150015	San Gabriel Popocatepila	1,188			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150045	San José Escandona	51			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150007	Espiritu Santo	640			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230002	San Miguel Analco	1,482			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	024	Panotla	290240009	Santa Catalina Apatlahco	120			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	012	Españita	290120018	San Miguel El Piñón	269			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	019	Tepetitla de Lardizábal	290190001	Tepetitla (El Arenal)	216			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230014	Santa Clara Atoyac	150			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009	023	Nativitas	290230003	San Bernabé Capula	908			TLSSA000891	San Francisco Temetzontla	TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017756 (*)	Unidad Médica Móvil Tlaxcala II	UMM-0, 2009		5		10	5,234	3		1	1	1	1
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040073	La Soledad Loma De Ocotla [Ranchería]	129	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs	TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040043	Xarero Xaltitla	55			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040028	San José Pilancón	263			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040007	Lázaro Cárdenas	399			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040006	La Garita	273			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040003	San José Buenavista	245			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040010	Nexnopala	695			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040008	Mesa Redonda	255			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040019	San Juan Ocotitla	301			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040009	Miahuapan El Bajo	106	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs	TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040052	Colonia Nazareth	371			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040037	Ranchería de Pocitos	1,284			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009	004	Ailtzayanca	290040021	Santa María Las Cuevas	861			TLSSA000495	Centro de Salud Urbano de Huamantla	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017773 (*)	Unidad Médica Móvil Huamantla III	UMM-0, 2009		1		13	5,237	3		1	1	1	1
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340010	Los Capulines	95	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs.	TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340013	La Ciénega	274			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340041	Las Mesas [Ranchería]	227			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340058	La Rosa	35			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340113	San Diego Quintanilla	76			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	034	Tlaxco	290340077	San Pedro La Cueva	244			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	012	Españita	290120010	Miguel Aldama	355			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	014	Hueyotlipan	290140011	San Andrés Cuaximala	306			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210008	Miguel Lira y Ortega	697			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009	012	Españita	290120014	San Agustín	52			TLSSA001825	Centro de Salud de Maximo Rojas	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017843	Unidad Médica Móvil Apizaco III	UMM-0, 2009		4		10	2,361	3		1	1	2	2

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300035	El Rincón [Ranchería]	83	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300096	Rancho Guadalupe	29			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300063	La Mesa (La Cumbre) [Rancho]	45			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300073	Santa Ana [Rancho]	42			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	030	Terrenate	290300017	Cortesco	66			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	047	Lázaro Cárdenas	290470009	San José de la Laguna	346			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	046	Emiliano Zapata	290460002	Ahilitla	38			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	052	San José Teacalco	290520006	El Encinal Dos De Mayo	129	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	009	Cuaxomulco	290090004	Zacamolpa	287			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	052	San José Teacalco	290520001	San José Teacalco (Colonia la Mesa)	104			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	004	Atlix	290040049	Loma de Junguito	287			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	013	Huamantla	290130147	Fracción Santa Ana Ríos	66			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009	013	Huamantla	29013n/d	(Ranchería Pilares)	190			TLSSA001043	Villarreal	TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017744	Unidad Médica Móvil Huamantla IV	UMM-0, 2009		7		13	1,712	3		1	1	2	2
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340147	Ejido San José Atotonilco (Ampliación Zotoluca)	130	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340299	Rancho Campo David	68					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340210	Los Laureles	45					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340138	Titi chilco	155					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340078	Santa Fe	40					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340039	Comisión Federal De Electricidad-La Martinica	247					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340009	Capilla De Tepeyahualco	210					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340084	Tecomalucan	602					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	031	Tetla de la Solidaridad	290310018	Plan De Ayala	460					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009	034	Tlaxco	290340080	Santa María Zotoluca	232					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017761	Unidad Médica Móvil Apizaco VI	UMM-1, 2009		2		10	2,189	3		0	0	1	1
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	005	Apizaco	290050023	Cuarta Manzana	33	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030031	Villa De Las Flores	361			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030014	Colonia Benito Juárez (Tezoyo)	473			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030018	Santiago Villalta	330			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030007	Colonia Agrícola San Luis	153	Médico Enfermera Promotor	08:00 Hrs			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	003	Atlangatepec	290030010	Santa Clara Ozumba	358			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	038	Tzompantepec	290380006	Xaltianquisco	884			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	038	Tzompantepec	290380005	San Mateo Inophil	256			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	039	Xaloztoc	290390005	Colonia Velazco	858			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007	040	Xaltocan	290400037	Colonia Puerto Arturo	197			TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017662	Unidad Médica Móvil Apizaco I	UMM-1, 2007		5		10	3,903	3		0	0	1	1
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250002	San Isidro Buen Suceso (Apatenco)	165	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250019	Popozotzi	67			TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250002	San Isidro Buen Suceso (Juquilita)	113					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	025	San Pablo del Monte	290250002	San Isidro Buen Suceso (El Rancho)	90					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	041	Papalotla de Xicohténcatl	290410001	Papalotla (San Buena Ventura)	1,066					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	041	Papalotla de Xicohténcatl	290410001	Papalotla (Los Reyes Tenantitla)	120					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	032	Tetlatlahuca	290320006	Santa Ana Portales	761					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolochoico	290280004	Cuaxinca	514					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	028	Teolochoico	290280044	Tepetumayo	151					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007	017	Mazatecochco de José María Morelos	290170001	Mazatecochco (Atlamaxac)	94					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017691	Unidad Médica Móvil Tlaxcala I	UMM-2, 2007		5		10	3,141	4		0	0	1	1
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060024	Ncpe Gustavo Díaz Ordaz	565	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060019	La Soledad	1,107					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060010	San Cristóbal Zacacalco	622					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	006	Calpulalpan	290060016	San Mateo Aticpac	960					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120012	La Reforma	370	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120005	La Constanacia	404					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	012	Españita	290120016	San Juan Mitepec	409					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140017	San Lorenzo Techalote	340					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	014	Hueyotlipan	290140018	San Manuel Tlalpan	144					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	040	Xaltocan	290400014	San José Texopa	373					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210017	Colonia Tepunte	223					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210004	Domingo Arenas (La Calera)	539					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007	020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	290200055	Ncp Álvaro Obregón	518					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan
TLSSA017674	Unidad Médica Móvil Apizaco V	UMM-2, 2007		6		13	6,574	4		0	0	2	2
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130039	Ncp San José Teacalco	243	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130019	Lázaro Cárdenas	1,242			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130129	San Diego Xalpatlahuaya	150			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130002	Colonia Altamira Guadalupe	412			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130046	Colonia El Valle	710			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130042	Rancharía De Torres	316			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130077	Colonia Francisco Villa Tecóac	894			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130071	La Lima [Rancharía]	205			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130097	El Molino [Rancharía]	212			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130084	Colonia Acasillados San Martín Notario	350			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130076	Colonia Francisco I. Madero La Mesa	141			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130018	Jose Maria Morelos	1,227			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017686	Unidad Médica Móvil Huamantla I	UMM-2, 2007		1		12	6,102			4		0	0
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080033	Colonia Del Valle	140	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080007	Colonia José María Morelos	592			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080010	Colonia Manuel Ávila Camacho	308			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080029	Santa Beatriz La Nueva	324	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080011	Plan De Ayala	501					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	008	Cuapiaxtla	290080027	Colonia Loma Bonita	216					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130047	Ncp José María Morelos	426					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	013	Huamantla	290130075	Rancho Cabildo	5					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitla	290070005	Colonia Vicente Guerrero	314					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitla	290070003	Ocotlán Temalacayucan	97					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007	007	El Carmen Tequexquitla	290070008	Barrio De Guadalupe	187					TLSSA017983	Hospital General de Huamantla		
TLSSA017703	Unidad Médica Móvil Huamantla II	UMM-2, 2007		3		11	3,110			4		0	0	1	1
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340049	La Pedregosa	105							TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	031	Tetla de la Solidaridad	290310020	San Isidro Piedras Negras	283							TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	011	Muñoz de Domingo Arenas	290110004	San Isidro Chipila	295							TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	011	Muñoz de Domingo Arenas	290110011	Ejido Muñoz	105							TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340037	La Magdalena Soltepec	584					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	040	Xaltocan	290400006	Las Mesas [Colonia]	194					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340117	Maguey Cenizo	151					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	014	Hueyotlipan	290140035	Ncp San Antonio Techalote	371					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	012	Españita	290120025	Barrio de Torres	431					TLSSA017831	Hospital General Calpulalpan		
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009	034	Tlaxco	290340044	Ranchería Ojo de Agua	276					TLSSA001376	Hospital General Regional Emilio Sanchez Piedras		
TLSSA017860	Unidad Médica Móvil Apizaco II	UMM-3, 2009		6		10	2,795	4		0	0	2	2		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150026	San Miguel la Presa	346	Médico Estomatólogo Enfermera Promotor	08:00 Hrs.			TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	024	Panotla	290240005	San Ambrosio Texantla	867					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	044	Zacatelco	290440007	Domingo Arenas	57					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	048	La Magdalena Tlatelulco	290480001	La Magdalena Tlatelulco (Colonia Satélite)	93					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	019	Tepetitla de Lardizábal	290190004	Guadalupe Victoria	855					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150002	Alpotzonga de Lira y Ortega	961					TLSSA001142	Hospital General de Tlaxcala
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	018	Contla de Juan Cuamatzi	290180006	Santa Maria Aquíahuac	541					TLSSA017913	Hospital de la Mujer
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	026	Santa Cruz Tlaxcala	290260003	Jesús Huitznáhuac	1,216					TLSSA017913	Hospital de la Mujer
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	018	Contla de Juan Cuamatzi	290180008	Ocotlán Tepatlaxco	675					TLSSA017913	Hospital de la Mujer
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	018	Contla de Juan Cuamatzi	290180003	Ixtlahuaca	632					TLSSA017913	Hospital de la Mujer
TLSSA017855	Unidad Médica Móvil Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009		7		10	6,243	4		0	0	2	2
12	12	12		35		132	48,601	42		4	4	5	5

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa: _____
 Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1												

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1												
13.2												

XIV. Atención Odontológica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1												
14.2												
14.3												

XV. Vacunación

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1												
15.2												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	

	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
	13.1	
XIII	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
	15.1	
XV	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$39,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$47,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,320,068.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
						\$1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
						\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,272,230.40
						\$2,786,582.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL **\$7,771,470.17**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,893,770.17 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 17/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **René Lima Morales**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3652 M.N. (veintidós pesos con tres mil seiscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1740 y 5.1500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.00 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de Julio de 2020

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
jul-2020		
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00780
Argentina	Peso	0.01380
Australia	Dólar	0.71705
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.49470
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14480
Brasil	Real	0.19180
Canadá	Dólar	0.74620
Chile	Peso	0.00132
China	Yuan Continental 4/	0.14336
China*	Yuan Extracontinental 5/	0.14330
Colombia	Peso 2/	0.26813
Corea del Sur	Won 2/	0.83960
Costa Rica	Colón	0.00170
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15883
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.06260
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
jul-2020		
Federación Rusa	Rublo	0.01348
Fidji	Dólar	0.47190
Filipinas	Peso	0.02039
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.31260
Guatemala	Quetzal	0.12980
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04050
Hong Kong	Dólar	0.12903
Hungría	Florín	0.00344
India	Rupia	0.01337
Indonesia	Rupia 2/	0.06848
Irak	Dinar	0.00084
Israel	Shekel	0.29381
Jamaica	Dólar	0.00680
Japón	Yen	0.00946
Kenia	Chelín	0.00930
Kuwait	Dinar	3.27350
Malasia	Ringgit	0.23590
Marruecos	Dirham	0.10740
Nicaragua	Córdoba	0.02900
Nigeria	Naira	0.00257
Noruega	Corona	0.11010
Nueva Zelanda	Dólar	0.66615
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.14450
Perú	Nuevo Sol	0.28347
Polonia	Zloty	0.26810
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04505
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.05867
Rep. Dominicana	Peso	0.01710
Rumania	Leu	0.24490
Singapur	Dólar	0.72900
Suecia	Corona	0.11443
Suiza	Franco	1.09960
Tailandia	Baht	0.03203
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03404
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14800
Turquía	Lira	0.14332

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
jul-2020		
Ucrania	Hryvnia	0.03610
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.18285
Uruguay	Peso	0.02360
Venezuela	Bolívar Soberano	0.00000
Vietnam	Dong 2/	0.04316
Derecho Especial de Giro	DEG	1.41307

El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3/Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4/A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

5/Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.- BANCO DE MEXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO por el que se hace del conocimiento de los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, que en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas a los agentes económicos preponderantes, podrán opinar y en su caso proponer despachos de auditores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS INTERESADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, QUE EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE AUXILIARÁ AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, PODRÁN OPINAR Y EN SU CASO PROPONER DESPACHOS DE AUDITORES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones hace del conocimiento de los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, que en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al agente económico preponderante, podrán opinar y en su caso proponer despachos de auditores que cumplan con lo señalado en dicho precepto.

La opinión y en su caso las propuestas, deberán presentarse por escrito dirigido a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo, se informa que el proyecto de convocatoria a la licitación pública correspondiente, está publicado en la página de CompraNet, por un plazo de 10 días hábiles, a efecto de recibir los comentarios y opiniones pertinentes, mismos que serán analizados por el Instituto y en su caso, considerarlos para enriquecer el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, penúltimo y último párrafos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- El Titular de la Unidad de Cumplimiento, **Luis Gerardo Canchola Rocha**.- Rúbrica.

(R.- 496981)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

PROGRAMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA 2019-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 9 fracción I, 10 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional.

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema), tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional, se debe llevar a cabo a través de los Programas Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; Nacional de Estadística y Geografía, y Anual de Estadística y Geografía.

Que en este sentido, la Junta de Gobierno tiene a su cargo la aprobación de los programas referidos, debiendo someter los mismos a la opinión de las instancias respectivas en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Una vez aprobados los programas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y serán obligatorios para las Unidades del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que el Programa Nacional de Estadística y Geografía, definirá el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada sexenio presidencial por las Unidades del Estado, en congruencia con lo establecido en el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en el Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo a las materias de Información correspondientes a los Subsistemas. Asimismo, se orientará a producir la información tendiente al mejor conocimiento del territorio y de la realidad económica, social y del medio ambiente del país.

Que el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 tendrá una proyección de 6 años y deberá ser revisado y actualizado por la Junta de Gobierno al final de cada ejercicio, o cuando se modifique el Programa Estratégico del Sistema.

Que en razón de lo anterior, se consultó al Consejo Consultivo Nacional y a los demás Órganos Colegiados del Sistema sobre la estructura y contenidos del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

6ª/III//2020.- Con fundamento en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 9 fracción II, 11 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 en los términos propuestos, e instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Único.- El Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se instruyó en términos del Acuerdo No. **6ª/III//2020**, aprobado en la Sexta Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 23 de julio de dos mil veinte.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Enrique Ordaz López**.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por el artículo 46, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024.

Presentación

El Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG) es uno de los tres instrumentos programáticos que establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) para ordenar y regular las actividades, a partir de las cuales se suministre a la sociedad y al Estado la Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, contribuyendo así al desarrollo nacional.

En él se define el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada periodo presidencial por las Unidades del Estado, en congruencia con el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y considerando lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019–2024) en lo relativo a las materias de información correspondientes a cada uno de los cuatro Subsistemas que integran el SNIEG.

En atención al artículo 11 de la LSNIEG, el PNEG se actualiza para el periodo 2019-2024 y tiene dos propósitos principales: (i) fortalecer la producción de información que contribuya al conocimiento de la realidad económica, social, del medio ambiente, del ordenamiento territorial y urbano, así como del gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país; y (ii) proporcionar información de calidad que coadyuve al seguimiento y evaluación de las políticas públicas del sexenio, plasmadas en el PND y los programas que de él se deriven.

Para contribuir a estas dos tareas, invito a todas las Unidades del Estado a participar de forma activa en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), pues su cooperación coordinada es factor decisivo para lograrlo. Al mismo tiempo, reitero el compromiso de la Junta de Gobierno y del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para alcanzar los objetivos fijados, en el marco de la accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia del Sistema.

Finalmente, expreso mi agradecimiento a todos aquellos que colaboraron con sus valiosas aportaciones durante la integración del presente Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024, a través de las instancias de participación y consulta previstas en la Ley.

Dr. Julio A. Santaella Castell
Presidente del INEGI

Introducción

Poner a disposición del Gobierno de México y demás instituciones del Estado, así como de la sociedad la información estadística y geográfica objetiva, oportuna y de calidad, en suma, confiable, es la principal tarea del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En tanto que las decisiones sobre la definición de los mejores caminos y estrategias para lograr el desarrollo y el bienestar de la sociedad corresponden a los actores políticos, al sector productivo, a la academia y a toda la sociedad civil, al SNIEG le concierne, la provisión de manera profesional e independiente, de datos estadísticos e información geográfica que propicie que dichas decisiones estén basadas en la evidencia, a partir de la aplicación de los mejores métodos de medición.

De esta forma, los objetivos del **Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024** (PNEG 2019-2024) son fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con su Visión al 2040, y satisfacer las necesidades de información derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de sus Programas. Asimismo, y junto con el PND, se consideran como ejes transversales de las actividades y programas contempladas dentro del PNEG, los acuerdos y tratados internacionales adquiridos por nuestro país como compromisos de Estado, entre los que se incluyen los relativos a igualdad de género, derechos humanos, así como la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El INEGI, como coordinador del Sistema, ha integrado y puesto a consideración del Consejo Consultivo Nacional y de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información los proyectos y las actividades comprendidas en el presente Programa Nacional de Estadística y Geografía que cubre el periodo 2019-2024.

La información estadística y geográfica es indispensable para sustentar -con base en el conocimiento de la realidad- los objetivos, metas, estrategias y acciones a emprender por el gobierno federal, los gobiernos de los estados y de los municipios, los organismos autónomos, así como para evaluar su impacto en el bienestar general de la población del país.

El **PNEG 2019-2024** es un documento normativo, multisectorial e integrador que ordena y regula los proyectos y actividades que han de ejecutar las Unidades del Estado que participan en los Subsistemas Nacionales de Información en los próximos seis años; en este sentido: a) coordina, norma y guía las actividades que permitirán al Sistema avanzar hacia el logro de su Visión y afianzarse en su Misión, conforme el Programa Estratégico del SNIEG (PESNIEG) 2016-2040; y b) programa la atención de las necesidades de información derivadas del Plan Nacional de Desarrollo vigente y de sus Programas, para coadyuvar al seguimiento y evaluación de las políticas públicas del sexenio.

El Programa cuenta con cinco capítulos: el primero presenta el contexto legal; el segundo, el punto de partida, es decir, los principales avances en el Sistema al 2018, así como las recomendaciones derivadas de la aplicación del PNEG del periodo anterior; en el tercer capítulo, se expone la contribución del PNEG al SNIEG y al desarrollo nacional esperado al 2024; el cuarto contiene los proyectos y actividades del Programa, la cual es la guía para los integrantes del Sistema; en el quinto y último capítulo se establecen los mecanismos para su monitoreo y evaluación.

Asimismo, se presentan cuatro Anexos: A) contienen las disposiciones normativas técnicas, el B) las disposiciones normativas de coordinación aprobadas por la Junta de Gobierno del INEGI; mientras que el C) presenta los Objetivos Estratégicos y Acciones Generales del PESNIEG 2016-2040, por último, el D) contiene los componentes para la medición del indicador de la actividad 1.1.1.2 Fortalecer la participación del SNIEG.

Finalmente, es importante destacar que el logro de las metas solo será posible a través del trabajo coordinado de los integrantes del SNIEG, donde los responsables citados en este programa juegan un papel relevante para promover e impulsar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las metas, entregables y medios de verificación correspondientes, mismos que abonarán a obtener los resultados del Programa.

1. Contexto Legal

1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y al organismo encargado de la evaluación de la política de desarrollo nacional.

El apartado A del artículo 26 determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La planeación será democrática y deliberativa, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

La regulación de los procedimientos para la operación del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional está contenida en la Ley de Planeación, particularmente en su artículo 21. En éste se establece que el Plan Nacional de Desarrollo debe contener los objetivos nacionales, estrategias y prioridades para el desarrollo nacional de manera integral y visto desde diferentes perspectivas (económica, social, ambiental y cultural). Así, constituye el marco para la elaboración de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a los cuales se les deberá dar seguimiento en su cumplimiento y evaluarse al término de su vigencia.

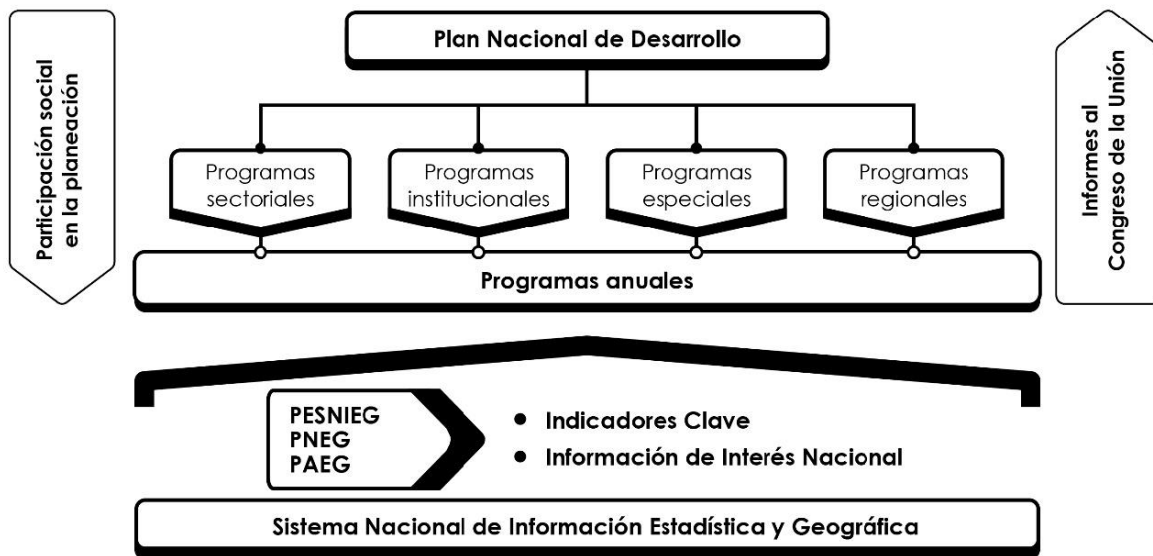
Por su parte, el apartado B se refiere a que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados como oficiales y de uso obligatorio. La responsabilidad de normar y coordinar a dicho Sistema está a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

De esta forma, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) es el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales de Información, coordinados por el INEGI y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.

Finalmente, el apartado C crea un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Así, en el contexto constitucional la información está ligada tanto a la planeación del Estado, a la evaluación de las políticas públicas, así como a la rendición de cuentas a la sociedad. Este aspecto está reforzado en la Ley del SNIEG, donde se establece que la finalidad de la información suministrada por el Sistema es la de coadyuvar al desarrollo nacional.

Figura 1. Vinculación del SNIEG con el Sistema Nacional de Planeación Democrática



1.2 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2008

La Ley reglamentaria del apartado B del artículo 26 de la Constitución regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los derechos y obligaciones de sus informantes, la organización y el funcionamiento del INEGI y las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del Instituto.

1.3 Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

El SNIEG tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Su objetivo es producir información, difundirla oportunamente, así como promover su conocimiento, uso y conservación.

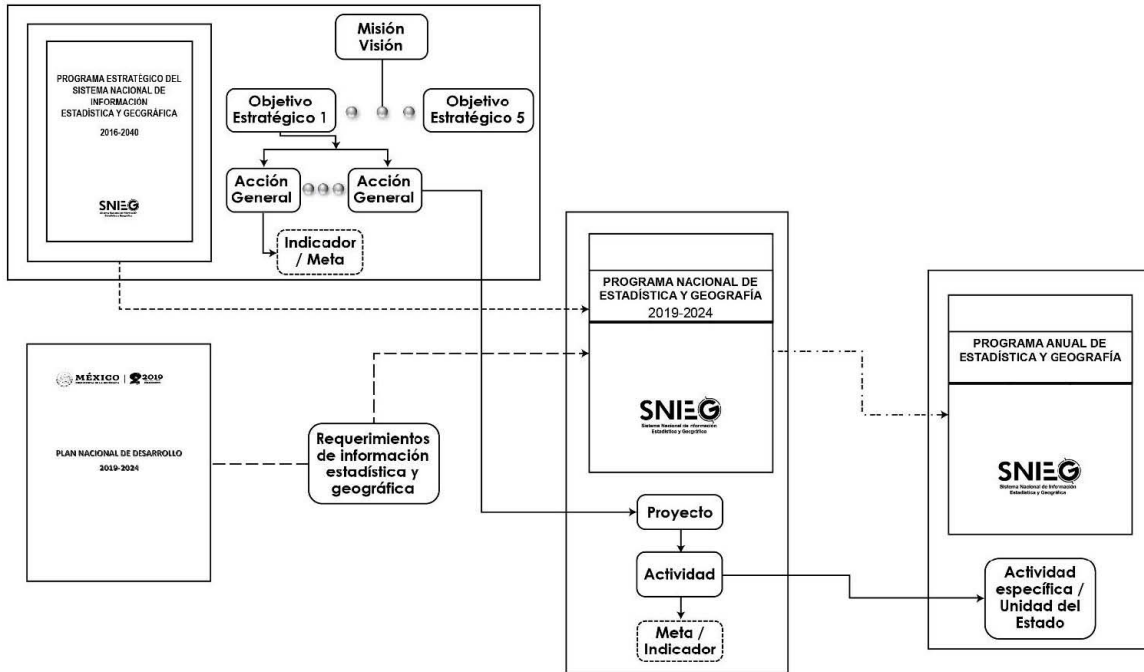
La ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional, se llevará a cabo a través de los instrumentos siguientes:

- I. Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG).
- II. Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG).
- III. Programa Anual de Estadística y Geografía (PAEG).

En particular, el Programa Nacional de Estadística y Geografía, define el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada periodo presidencial por las Unidades del Estado, en congruencia con el PESNIEG y atendiendo lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo a las materias de información correspondientes a los Subsistemas.

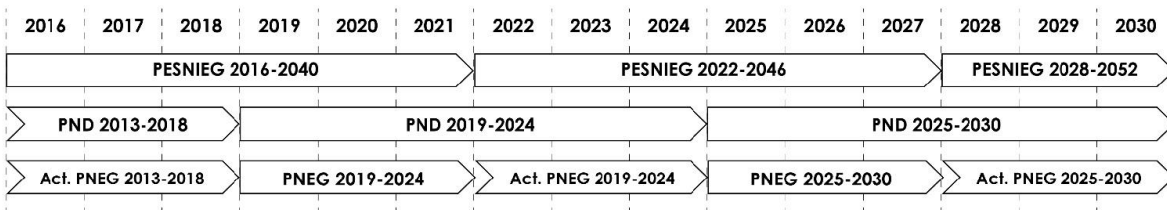
El PNEG es el enlace entre la visión de **largo plazo** del SNIEG al vincularse con los Objetivos Estratégicos, las Acciones Generales e Indicadores/Metas del PESNIEG y el **corto plazo**, al ser la conexión con las actividades específicas que deben registrar las Unidades del Estado en el PAEG, en el marco de los Subsistemas Nacionales de Información. También, representa el vínculo con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, al guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la atención a sus requerimientos de información.

Figura 2. Alineación de los instrumentos programáticos del SNIEG y del PND 2019-2024



En este sentido, el PNEG contiene proyectos, actividades, entregables, indicadores, metas y medios de verificación que los responsables respectivos habrán de cumplir durante el periodo de su vigencia, con el fin de contribuir en esta etapa con la aportación de resultados que permitan avanzar hacia el logro de la Visión del SNIEG en el 2040; en la figura 3, se observa la relación temporal entre los Planes y Programas involucrados en el proceso de planeación del Sistema:

Figura 3. Esquema de revisión y actualización de los Programas del SNIEG vinculado con el PND



Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG): Tiene una proyección de al menos 24 años y debe ser revisado y actualizado cada seis años a inicio del cuarto año del periodo correspondiente al Presidente de la República.

Plan Nacional de Desarrollo (PND): Se elabora cada seis años y conforme a la Ley de Planeación se tiene un plazo de seis meses para elaborar, aprobar y publicar el PND desde que se asume la Presidencia.

Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG): Se elabora cada seis años en congruencia con el PNEG y con el PND, debiendo evaluarse y actualizarse al final de cada ejercicio o cuando se modifique el PESNIEG.

2. Antecedentes

2.1 El SNIEG al 2018

Al cierre de 2018, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica opera de manera coordinada a través de sus órganos colegiados y atiende los requerimientos de información del Estado y la sociedad, al suministrar Información de Interés Nacional e Indicadores Clave. Con esto se impulsa el conocimiento de la realidad del país desde diversas perspectivas, se coadyuva a una toma de decisiones informada y se contribuye al seguimiento y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional.

De esta forma, se cuenta con los Programas de Información de Interés Nacional que establece la Ley del SNIEG: Censos Nacionales, Sistema de Cuentas Nacionales de México e Índices Nacionales de Precios. Así como con 30 programas de información estadística y geográfica determinados como Información de Interés Nacional por la Junta de Gobierno del INEGI, los cuales son generados y difundidos por 13 Unidades del Estado en sus páginas de internet, conforme al Calendario que está disponible en el Portal del SNIEG (www.snieg.mx).

Adicionalmente, se dispone de 312 Indicadores Clave que se pueden consultar y descargar en el Sitio del Catálogo Nacional de Indicadores y en cuya actualización participan 24 Unidades del Estado (snieg.mx/cni).

Asimismo, se atienden diferentes temas emergentes en distintos programas de información a cargo del Instituto. En particular, destacan los referentes al Sistema Penal Acusatorio, Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Infraestructura y estructura organizacional de los Centros Penitenciarios y los Centros de Tratamiento o Internamiento para los adolescentes, así como los relativos a la Planeación y gestión territorial. Además de la identidad de género y la inclusión financiera.

Por otra parte, el SNIEG cuenta con un marco normativo que se revisa y actualiza de forma permanente y cuyas disposiciones técnicas son aplicadas en la generación de Información de Interés Nacional, con el propósito de asegurar su homogeneidad, armonización y comparabilidad; así como proveer y promover el uso de conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones geográficas comunes y demás elementos indispensables en la producción de Información Estadística y Geográfica. En este sentido, al 2018 se han aprobado 24 disposiciones normativas técnicas, las cuales se difunden a través del Sistema de Compilación Normativa (Anexo A).

Respecto a la coordinación del SNIEG, las Unidades del Estado participan a través del Consejo Consultivo Nacional, cuatro Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y 40 Comités Técnicos Especializados. Además, se han aprobado 15 disposiciones normativas de coordinación, mismas que son atendidas por los órganos colegiados y las Unidades del Estado correspondientes (Anexo B).

Aunado a lo anterior, la infraestructura de información establecida en la LSNIIEG para los Subsistemas Nacionales de Información se actualiza permanentemente: Inventario Nacional de Viviendas, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, Marco Geoestadístico Nacional, Infraestructura de Datos Espaciales de México, Inventario Nacional de Registros Administrativos, Registro de Unidades del Estado e Inventario de Proyectos y Productos Estadísticos.

También se realizan eventos de capacitación y actualización para servidores públicos de las Unidades del Estado principalmente en los temas relacionados con el conocimiento del Sistema y de sus disposiciones normativas.

Es importante señalar que, en el marco de la ordenación y regulación del Sistema en 2016 se revisó y actualizó el Programa Estratégico del SNIEG para el periodo 2016-2040, a través del cual se impulsará su modernización y consolidación en los próximos 24 años. En él, se definió la Misión y la Visión al 2040 y está organizado en cinco Objetivos Estratégicos: 1. Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo; 2. Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos; 3. Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información; 4. Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable, y 5. Garantizar la accesibilidad a la información.

Posteriormente, en 2017, conforme lo establece la LSNIIEG, se actualizó el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018, documento en el que se establecieron las bases para iniciar la atención de la Misión y alcanzar la Visión conforme a los nuevos objetivos estratégicos.

En este contexto, al cierre del 2018 destacan los siguientes avances en la atención de los Objetivos Estratégicos vigentes:

- En los Comités Técnicos Especializados se realizaron trabajos para medir indicadores que permitan identificar las condiciones de vida de la población y de la economía, además de los establecidos en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al cierre de 2018, de los 169 indicadores que serán medidos por México, 122 han sido analizados o están en proceso de revisión y análisis en el seno de los órganos colegiados.
- Continúa la definición de indicadores para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva al interior del INEGI, para su posterior aplicación por parte de las Unidades del Estado en los programas de Información de Interés Nacional del SNIEG.
- En el marco del desarrollo de las capacidades para el ecosistema de datos, se avanzó en la identificación de las Unidades del Estado que cuentan con recursos humanos con capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía para coordinar el desarrollo de las actividades correspondientes.
- Se continuó con diversos proyectos de investigación para contar con información que contribuya al conocimiento de la realidad del país, entre los que destacan: Confianza del consumidor por estrato socioeconómico, Medición de la movilidad laboral internacional, Uso de Big Data a partir de información de Twitter para generar indicadores diversos, y Estimación del ingreso ajustado por diversas fuentes.

- Se diseñó el Inventario de Necesidades de Información Estadística y Geográfica, el cual permitirá identificar los requerimientos de información establecidos en los instrumentos jurídicos y programáticos nacionales.
- Se adoptó el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico al interior del INEGI, dando inicio su aplicación en los Programas de Información de Interés Nacional, con la finalidad de contar con procesos estandarizados y documentados.

Lo anterior, se ha conseguido gracias a la participación de las Unidades del Estado a través de los órganos colegiados del Sistema, así como del INEGI en su papel de Unidad Central Coordinadora (INEGI-UCC).

2.2 Recomendaciones derivadas de la implementación del PNEG 2013-2018, actualización 2017

En la formulación del Programa Nacional de Estadística y Geografía para el periodo 2019-2024 es conveniente considerar once recomendaciones derivadas de la implementación del PNEG 2013-2018, en su actualización de 2017. Las mismas se agruparon conforme a cada uno de los cinco Objetivos Estratégicos del PESNIEG 2016-2040:

OE1: Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo

1. Establecer mecanismos que permitan verificar la aplicación de las disposiciones normativas por parte de las Unidades del Estado responsables de generar Información de Interés Nacional (IIN), así como detectar y atender la problemática que dificulta su implementación.
2. Para atender el tema de seguridad y confidencialidad de la información, es necesario desarrollar las disposiciones normativas correspondientes.

OE2: Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos

3. Contar con el modelo de capacidades técnicas y tecnológicas para el SNIEG, así como definir la estrategia para impulsar que todas las Unidades del Estado operen con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas que faciliten la integración y producción de información estadística y geográfica.
4. Elaborar un programa integral de investigación orientado a las mejoras e innovaciones metodológicas para apoyar la ejecución de los programas de información existentes, que se utilicen otras fuentes de información y que fomenten el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas en el marco del SNIEG.

OE3: Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información

5. Llevar a cabo la identificación y priorización de las necesidades de información a fin de impulsar su atención en el marco del SNIEG, considerando las derivadas del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
6. Elaborar las disposiciones normativas para la fase de documentación de las necesidades de información del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG).

OE4: Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable

7. Desarrollar e implementar el modelo de interoperabilidad de la información estadística y geográfica en el marco del SNIEG.
8. Impulsar la aprobación de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para su aplicación en el ámbito del SNIEG.
9. Contar con los lineamientos del proceso de gestión de cambios en los programas de información estadística y geográfica e impulsar su aplicación en el seno del SNIEG.

OE5: Garantizar la accesibilidad a la información

10. Medir la satisfacción de los usuarios del Servicio Público de Información en el marco del SNIEG.
11. Incluir la prestación del Servicio Público de Información en el ámbito del SNIEG.

Si bien estas recomendaciones derivan del PNEG 2013-2018, en su actualización 2017, mantienen la temática conceptual que el PESNIEG 2016-2040 propone para el Sistema y la información estadística y geográfica, por lo que son un referente útil para el presente PNEG 2019-2024.

3. Contribución al SNIEG y al desarrollo nacional

El Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 tiene como objetivos avanzar en el cumplimiento de la Misión y Visión del SNIEG al 2040; así como atender las necesidades de información del PND 2019-2024. De manera que durante este plazo se aporte información de calidad, pertinente y oportuna que contribuya al diseño y medición de las políticas públicas, y sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional.

En congruencia con la estructura del PESNIEG vigente, el PNEG 2019-2024 se presenta bajo el mismo esquema, alineando los proyectos, y actividades a realizarse durante el sexenio actual, a los Objetivos Estratégicos y Acciones Generales del PESNIEG (Anexo C), dándole seguimiento mediante los Programas Anuales de Estadística y Geografía comprendidos en este periodo. Como lo marca la Ley en su artículo 11, considera un corte y actualización al 2021 derivado de los procesos de evaluación y actualización del Programa Estratégico.

Con el propósito de contribuir a las prioridades del desarrollo nacional, el PNEG y la información estadística y geográfica consideran enfoques transversales en temas fundamentales tales como la perspectiva de género y de derechos humanos, el análisis de curso de vida y del territorio, para atender necesidades de información que permitan caracterizar las condiciones de vida de las poblaciones, en particular aquellas que requieran más atención, sus actividades económicas y las interrelaciones con el medio ambiente. De esta forma, se podrá utilizar la información estadística y geográfica como herramienta para la inclusión e igualdad, la prosperidad e innovación, la protección del medio ambiente, la paz, justicia y el estado de derecho; así como para la erradicación de la corrupción.

En el contexto del ámbito internacional, el Estado Mexicano se ha sumado a los diferentes compromisos impulsados por organismos internacionales y regionales como la Organización de las Naciones Unidas, sus conferencias, agencias, fondos y programas (tales como ONU-Mujeres, PNUD, CEPAL y FAO); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); el Fondo Monetario Internacional (FMI), entre muchos otros.

Uno de los compromisos identificados para su atención dada su relevancia mundial, integralidad y transversalidad, es la Agenda 2030 y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a ella. En esta iniciativa se incluyen temas que impactan directamente al progreso de todos los países del orbe, en un enfoque integrado para la gente y el planeta, que comprende las dimensiones social, económica, ambiental y política. De igual manera, los tratados internacionales son importantes para el Programa debido a la transversalidad que impacta su atención, tales como los relacionados con el enfoque de derechos humanos y de género en la generación de información estadística y geográfica; la atención a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como el enfoque del desarrollo regional y urbano, los cuales pueden ser objeto de análisis en el proceso para identificar las necesidades de información.

3.1 La planeación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene como Misión “Suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para coadyuvar al desarrollo nacional.” Asimismo, su Visión busca que “La información de Interés Nacional sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional”. En el centro de esta última se encuentran los usuarios (Estado y sociedad), los cuales requieren un amplio conocimiento de la realidad para diseñar políticas públicas, con base en mejores fundamentos y así contribuir al desarrollo sostenible nacional.

La regulación para la planeación del Sistema se lleva a través del Programa Estratégico del SNIEG, el cual es el instrumento rector para la integración y coordinación del SNIEG con una proyección de al menos 24 años. Es revisado y actualizado por la Junta de Gobierno del INEGI cada seis años, al inicio del cuarto año del periodo correspondiente al Presidente de la República. Define y jerarquiza los objetivos y metas a alcanzar por el Sistema, para lo cual se especifican Acciones Generales.

A partir de la revisión y actualización del PESNIEG en 2016, se identificaron cinco Objetivos Estratégicos (OE) para contribuir con la Visión del SNIEG, los cuales se pueden dividir en dos grupos. El primero comprende los Objetivos Estratégicos 1 y 2, cuyas Acciones Generales fundamentan el desarrollo del Sistema mismo. El segundo grupo, contiene los OE 3, 4 y 5, en donde se determinan las necesidades, se planea su atención, y se realizan las actividades para su generación y difusión.

El Programa Nacional de Estadística y Geografía contiene aspiraciones para el SNIEG en este plazo. Así, se plantea alcanzar resultados en el 2024 que impliquen un avance en el logro de los OE del Sistema, respecto a sus condiciones actuales.

De esta forma, en relación con la organización, funcionamiento y avances del SNIEG, al término del año 2024 se espera que:

a) Las Unidades del Estado:

- Tengan una mayor participación en los órganos colegiados para opinar y atender sobre temas del SNIEG, como: documentos programáticos; revisión y propuestas de Información de Interés Nacional; Indicadores Clave; metodologías, disposiciones normativas e infraestructura del Sistema. Así como información requerida para atender temas emergentes, entre otros.
- Se capaciten y apliquen las disposiciones normativas técnicas del Sistema en la generación de Información de Interés Nacional, según corresponda.
- Apliquen los indicadores de calidad del SNIEG en los Programas de IIN y se implementen las estrategias de conservación y confidencialidad del Sistema.
- Operen con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.
- Aprovechen fuentes alternativas de información susceptibles de generar información estadística y geográfica.

b) El Sistema cuenta con:

- Alianzas estratégicas establecidas con el sector académico, privado, organizaciones de la sociedad civil e internacionales que se traduzcan en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas.
- Técnicas de análisis no convencionales en la generación de información.
- Indicadores Clave e Información de Interés Nacional que sean utilizados en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas y en la evaluación de estos últimos.

c) En la generación de los programas de información estadística y geográfica:

- Se apliquen métodos y técnicas de análisis no convencionales.
- Se utilice la infraestructura de información de los Subsistemas Nacionales de Información.
- Se implemente el modelo de interoperabilidad en los Programas de IIN del INEGI.
- Se implemente el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG en su totalidad al interior del INEGI y se dé a conocer e inicie su implementación con las Unidades del Estado externas generadoras de información estadística y geográfica.
- Se aprovechen los registros administrativos de calidad en la generación de información estadística.
- Se observen mejoras en fuentes, metodologías y/o tecnologías, mismas que hayan sido documentadas y evaluadas.
- Se produzca la información que se requiera, de manera oportuna y rigurosa, incluyendo la atención a temas y necesidades emergentes y especiales de información y a través de metodologías experimentales y análisis de coyuntura, para atender las necesidades de la población y de los tomadores de decisiones en general.

d) En materia de difusión de la información estadística y geográfica del Sistema:

- Los usuarios del Servicio Público de Información accedan de manera sencilla, consistente y estandarizada a las presentaciones diseñadas para los distintos tipos de usuarios con lo cual se facilite el uso e interpretación de la información estadística y geográfica.
- Se desarrolle y posteriormente se inicie la implementación de un programa de fomento a la cultura estadística y geográfica de los usuarios del Servicio Público de Información.
- Los Indicadores Clave o Información de Interés Nacional sean utilizados por parte de diferentes tipos de usuarios del Servicio Público de Información.

3.2 Contribución al Desarrollo Nacional

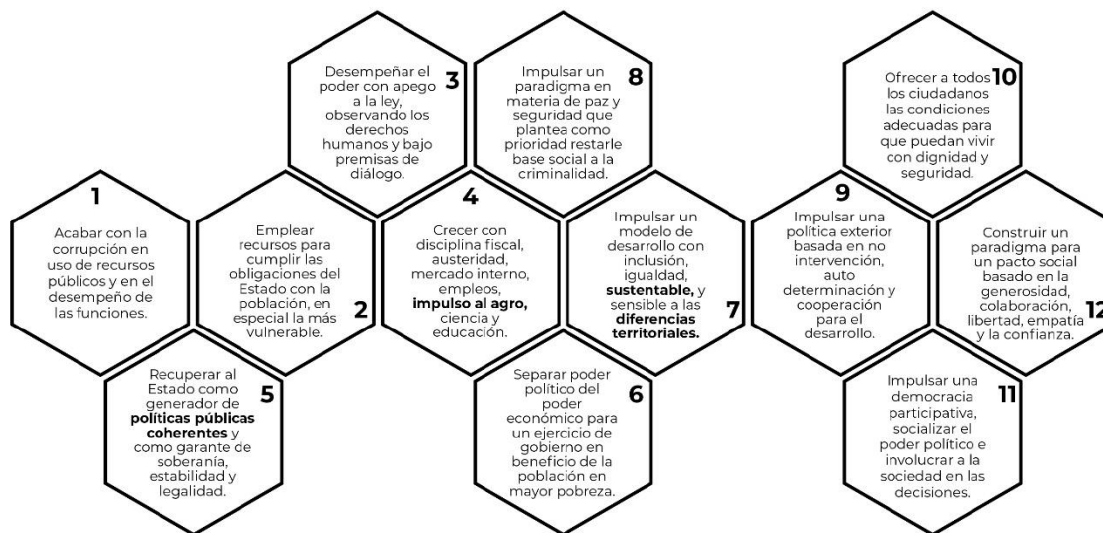
El Plan Nacional de Desarrollo actual contempla tres ejes generales y doce principios rectores, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente y sostenible para el país, así como los logros que se tendrán en 2024. Los tres ejes generales son: 1. Política y Gobierno; 2. Política Social; y, 3. Economía. A partir de dichos ejes generales, se desprenden los principios rectores para lograr los retos establecidos en el sexenio:

1. Honradez y honestidad.
2. No al gobierno rico con pueblo pobre; política de austeridad republicana.
3. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.
4. Economía para el bienestar.
5. El mercado no sustituye al Estado.
6. Por el bien de todos, primero los pobres.
7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.
8. No puede haber paz sin justicia.
9. El respeto al derecho ajeno es la paz.
10. No más migración por hambre o por violencia.
11. Democracia significa el poder del pueblo.
12. Ética, libertad, confianza.

a) Programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El objetivo establecido por el gobierno federal para este sexenio se ha identificado como “el bienestar general de la población”, con el cual se busca alcanzar un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales. Partiendo de dicho objetivo, se han definido, como puntos centrales, las estrategias a seguir, contenidas en el siguiente gráfico:

Figura 4. Principios rectores del PND 2019-2024



Fuente: Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024 SHCP.

Estas estrategias se concretan en las siguientes prioridades, programas sociales y acciones a efectuarse en el periodo correspondiente 2019-2024:

Política y Gobierno:

1. Combate a la corrupción como uno de los objetivos centrales.
2. Política de austeridad en el ejercicio del gasto público.
3. Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
4. Creación de la Guardia Nacional.
5. Modelo Nacional de Policía.
6. Participación ciudadana en la prevención de la violencia y el delito.
7. Democracia participativa.
8. Política migratoria con enfoque de Seguridad Nacional.

Política social:

1. Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
2. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.
3. Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
4. Jóvenes Construyendo el Futuro.
5. Jóvenes escribiendo el futuro.
6. Sembrando vida.
7. Programa Nacional de Reconstrucción.
8. Desarrollo Urbano y Vivienda.
9. Tandas para el bienestar.

Economía:

1. Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, entre ellos:
 - a. Programa Producción para el Bienestar.
 - b. Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país.
 - c. Programa de Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche.
 - d. Crédito ganadero a la palabra.
 - e. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos.
 - f. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).
2. Rescate del sector energético.

Con base en la temática de los Programas a efectuarse por el Gobierno Federal, es necesario identificar los requerimientos de información para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas. Esta identificación de necesidades permitirá que se realicen las actividades estadísticas y geográficas pertinentes y se provea con ellas la información necesaria para avanzar rumbo al cumplimiento de las estrategias planteadas en el sexenio.

4. Los proyectos y actividades para 2019-2024**4.1 El PNEG como orientador de las Unidades del Estado**

En particular, el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 orienta a las Unidades del Estado que conforman los Subsistemas Nacionales de Información y sus Comités Técnicos Especializados, a realizar las Actividades necesarias para contribuir al logro de sus objetivos, de manera que los Programas Anuales de Estadística y Geografía a desarrollarse en este lapso, contengan las Actividades específicas necesarias para lograr la misión del SNIEG.

4.2 Cronología de proyectos y actividades del PNEG 2019-2024

Los proyectos del programa contienen actividades organizadas para avanzar en el cumplimiento de cada Acción General de los Objetivos Estratégicos del PESNIEG durante este periodo. En particular, las actividades tienen metas a cumplir en plazos determinados para identificar el camino a seguir durante su vigencia y consecuentemente llegar al escenario deseado.

Las actividades se organizan conforme a la fecha de cumplimiento de su meta y cada una de ellas cumple una función específica como a continuación se describe:

- a) En los años 2020 y 2021 se realizarán las actividades necesarias para iniciar o dar pauta al desarrollo de los procesos, por ejemplo, la elaboración de diagnósticos, la revisión de disposiciones normativas, elaboración de modelos o de estrategias, entre otros.
- b) Para los años 2022 y 2023 se llevarán a cabo las actividades que son la continuación de las anteriores y que por sus características son intermedias, es decir, se retoma el entregable de una actividad de inicio para la elaboración de programas, lineamientos.
- c) En el año 2024 están las actividades que consideran la implementación, es decir, que llevan a la práctica o ejecutan los programas, modelos y normativa, etc.

Es importante considerar que 21 actividades del programa cuentan con metas al 2021 y al 2024, lo anterior corresponde a la atención de los Indicadores del PESNIEG 2016-2024, el cual debe ser evaluado, junto con este PNEG, en el año 2022, conforme lo marca la Ley del SNIEG.

4.3 Ficha del PNEG 2019-2024

Los proyectos y actividades del PNEG están ordenados en fichas, conforme a los cinco Objetivos Estratégicos (OE) y 19 Acciones Generales (AG) del PESNIEG vigente. Dichas fichas permiten establecer la atención de las necesidades de información y están organizadas en dos apartados:

A: Proyecto → Actividad → Entregable → Responsable

Corresponde a la alineación de la actividad con el proyecto que atiende la Acción General e incluye el entregable que debe obtener el responsable.

Figura 5. Sección A ficha PNEG 2019-2024

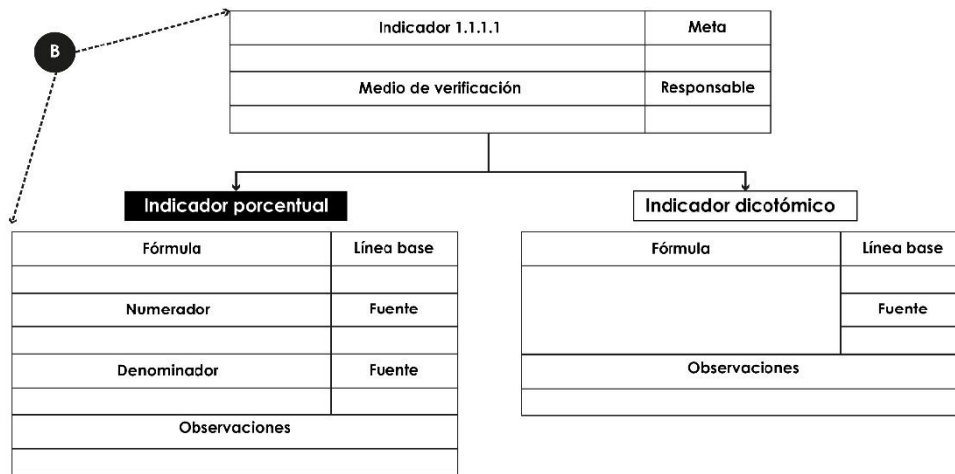
A

Proyecto 1.1.1		
Actividad 1.1.1.1	Entregable	Responsable

B: Indicador → Meta → Medio de verificación → Responsable → Método de cálculo → Línea base → Observaciones.

Corresponde a la medición del indicador e incluye la meta a lograr en un año determinado, así como el medio de verificación que debe obtener el responsable de esta medición. La ficha puede corresponder a un indicador cuyo método de cálculo sea porcentual o dicotómico.

Figura 6. Sección B ficha PNEG 2019-2024



Dependiendo de la naturaleza de la Actividad, el Programa cuenta con 46 indicadores que miden un avance porcentual y 30 indicadores dicotómicos.

4.4 Definición de metas

Los proyectos y actividades del PNEG contienen metas a cumplir durante su vigencia y cada una de ellas está determinada conforme al indicador correspondiente y a la fecha de atención mencionada con anterioridad. De esta forma, para establecer las metas se tomaron como base los siguientes criterios:

- *Indicadores dicotómicos:* contienen dos posibles resultados, 0% el cual representa que no se generó el entregable y 100% que significa que se generó el entregable. El indicador se expresa en valores porcentuales con el fin de mantener la comparabilidad entre todos los indicadores del programa, y con esto, facilitar su evaluación y seguimiento.
- *Indicadores que miden un avance porcentual:* en este tipo de indicadores se presentan tres situaciones para la definición de las metas:
 - a) No se cuenta con una línea base: debido a que se requiere contar con el entregable de una actividad previa o no se tiene información de referencia que se pueda tomar como una base sólida. Ante esta situación, los responsables de elaborar dichas actividades establecieron el valor de la meta al igual que el año en que se debe cumplir.

- b) Se cuenta con una línea base: proviene de informes de programas previos o información recolectada de diferentes áreas del INEGI, permitiendo considerar diferentes escenarios para establecer estas metas. Es importante mencionar que algunas metas presentan diferencias en los porcentajes a lograr, ya sea porque algunas actividades e indicadores muestran avances previos, debido a que provienen de la continuidad de actividades de periodos anteriores, por ello sus porcentajes son más altos; y otras en donde las actividades son nuevas y por eso tienen porcentajes bajos, debiendo considerar su continuidad en los próximos PNEG.
- c) No Aplica (N.A.): principalmente sucede en las metas al 2021, debido al proceso mencionado en el punto 4.2 ya que requieren de un resultado previo, el cual está en desarrollo.

En todos los casos, las actividades deben realizarse año con año, según corresponda a su programación, con el fin de mantener la secuencia de avances que llevarán al cumplimiento de las metas del Programa, lo cual requiere del trabajo coordinado de todas las Unidades del Estado que integran los órganos colegiados del Sistema, con independencia técnica y en donde cada una de las decisiones metodológicas y conceptuales sean documentadas en beneficio de la transparencia, objetividad y calidad en los resultados a obtener.

4.5 La importancia de los responsables en la ejecución del PNEG 2019-2024

Para el cumplimiento de las actividades y metas ~y por ende de los objetivos del PNEG 2019-2024~, se requiere el compromiso de todas las Unidades del Estado que integran el Sistema, así como del INEGI en su papel de coordinador (INEGI-UCC), a través de su participación en los Programas Anuales de Estadística y Geografía a desarrollar durante este periodo, en donde las actividades específicas que registren las Unidades del Estado y el INEGI coordinador, contribuirán desde su ámbito de competencia y responsabilidad, al cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa.

Como se observó anteriormente, existen dos ámbitos en donde las Unidades del Estado, los órganos colegiados y el INEGI-UCC pueden participar, ya sea como responsables de llevar a cabo la ejecución de las actividades, de manera que tendrán que generar el entregable respectivo; o bien, en el marco del indicador, como responsable de su medición y obtener el medio de verificación correspondiente.

En el caso de los responsables que son coordinadores, así como aquellos que son corresponsables y contribuyen en la medición de los indicadores, ambos deberán registrar las actividades específicas en los PAEG que sean necesarias para su elaboración del medio de verificación.

Los participantes en la implementación del PNEG 2019-2024 son:

Figura 7. Responsables

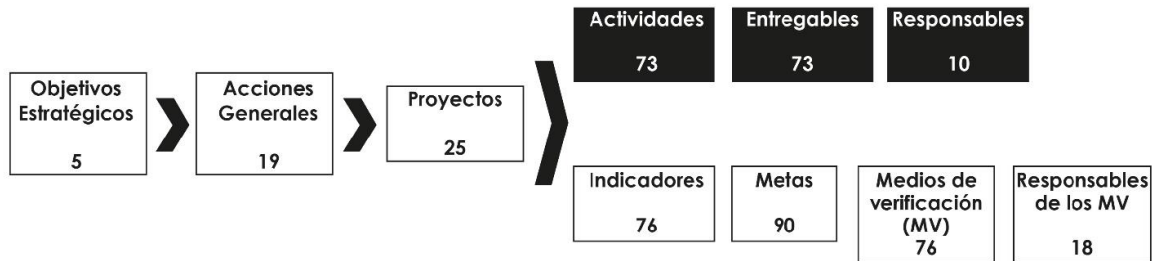
PNEG 2019-2024: Responsables
Unidades del Estado:
<ul style="list-style-type: none"> • Productoras de Información de Interés Nacional e Indicadores Clave. • Participantes en los órganos colegiados.
Consejo Consultivo Nacional.
Subsistemas Nacionales de Información:
<ul style="list-style-type: none"> • SNIDS • SNIE • SNIGMAOTU • SNIGSPIJ
Secretarios Técnicos de los 4 Subsistemas.
Comités Técnicos Especializados.
INEGI, Unidades Administrativas:
<ul style="list-style-type: none"> • DGES • DGEE • DGGMA • DGEOSPJ • DGIAI • DGCSNIEG • DGCSPIRI • CGOR

4.6 El Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024

El Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024 contiene 25 proyectos, de los cuales se desprenden 73 actividades programadas en el periodo de su vigencia; además cuenta con 76 indicadores y 90 metas, ya que se tienen actividades que tienen más de una meta.

Asimismo, se cuenta con 73 entregables que los 10 responsables establecidos, en sus diferentes roles, deberán de atender. También, en el marco de la medición de los indicadores, se tienen 76 medios de verificación, los cuales deberán ser elaborados por 18 responsables.

Figura 8. Contenido PNEG 2019-2024



En seguida se presentan las fichas organizadas conforme a los cinco Objetivos Estratégicos y sus Acciones Generales del PESNIEG 2016-2040, con la definición de los contenidos de los Proyectos → Actividades → Indicadores a realizar en los siguientes años por las Unidades del Estado y el resto de los integrantes del SNIEG.

4.6.1 Objetivo Estratégico 1

OE 1	Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo.
-------------	---

Con la finalidad de consolidar un SNIEG coordinado, transparente, objetivo e independiente, es importante que sus órganos colegiados funcionen e interactúen de forma sistémica para que las necesidades de información puedan ser atendidas de manera articulada, asimismo suministren la Información de Interés Nacional necesaria para los tomadores de decisiones, aprovechando las fortalezas de cada una de las Unidades del Estado adscritas a los órganos colegiados de los Subsistemas Nacionales de Información y Comités Técnicos Especializados.

Para contribuir a ello en el periodo 2019-2024, en el marco de la Acción General 1.1 Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los órganos colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas del Estado, se definió el proyecto de Consolidación del SNIEG, el cual, a través de cinco actividades aportarán a este fin.

Con ellas, se busca el cumplimiento satisfactorio de los programas de trabajo de los Comités Técnicos Especializados; la participación de los representantes de las Unidades del Estado considerando algunos de los siguientes tres criterios: asistencia, presentación de temas en las sesiones correspondientes y participar en grupos de trabajo; adicionalmente, se considera la opinión emitida por los integrantes de los Subsistemas Nacionales de Información en el marco de las temáticas consultadas por el SNIEG; y, finalmente, la inclusión de una estrategia que permitirá vincular a las Entidades Federativas con los Comités Ejecutivos y sus Comités Técnicos Especializados, según corresponda.

Por otra parte, para continuar con un funcionamiento adecuado y con orden en el Sistema, es importante contar con normas que sean del conocimiento de todos los integrantes del SNIEG para que puedan ser aplicadas en el ámbito correspondiente.

En este periodo se avanzará en la atención de la Acción General 1.2 Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente, por medio del proyecto de Mejora normativa del SNIEG, en el que se definieron cinco actividades que contribuirán a cumplirlo. En éstas se busca realizar un diagnóstico sobre la normativa técnica y de coordinación que forman parte del Sistema y a partir del cual, se identifiquen aquellas que es necesario actualizar a lo largo de la vigencia del Programa. Asimismo, se busca capacitar a los integrantes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y de los Comités Técnicos Especializados sobre la normativa de coordinación, al tiempo que la normativa técnica sea aplicada en su totalidad en la producción de la Información de Interés Nacional que generan las Unidades del Estado, según corresponda.

Cabe resaltar la importancia de la calidad de la información estadística y geográfica que se genera en el Sistema, por lo que el diseño de indicadores es fundamental para identificar las áreas de oportunidad y emprender acciones para asegurar la calidad de los datos. Con el fin de lograr un progreso en este periodo para la atención de la Acción General 1.3 Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva, se determinó el proyecto de Estrategia de calidad del SNIEG, el cual cuenta con dos actividades en las que se pretende contar con una estrategia de calidad para el SNIEG, en donde se definan los indicadores que las Unidades del Estado deban incluir en los metadatos de los Programas de Información de Interés Nacional.

Finalmente, es importante que en el SNIEG se continúe garantizando la conservación de la Información de Interés Nacional, así como asegurar la confidencialidad de ésta para dar mayor seguridad a los informantes del Sistema respecto a que la información que proporcionan está preservada y protegida para fines estadísticos.

De esta manera, se pretende que en el periodo 2019-2024 se logre un progreso en la atención de la Acción General 1.4 Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información, con el proyecto de Estrategia de conservación y confidencialidad del INEGI en donde, con sus tres actividades definidas, se trabajará en armonizar las disposiciones normativas de conservación, se desarrollará la normativa para la confidencialidad de la información y se buscará que se apliquen ambas por parte de las Unidades del Estado que generan Información de Interés Nacional.

AG 1.1 Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los órganos colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas.

Proyecto 1.1.1 Consolidación del SNIEG.

Actividad 1.1.1.1	Entregable	Responsable
Fortalecer la coordinación del SNIEG.	Informe de seguimiento de los Programas de Trabajo de los CTE.	Subsistemas Nacionales de Información.

Indicador 1.1.1.1	Meta 2024
Porcentaje de Comités Técnicos Especializados (CTE) que cumplen satisfactoriamente con lo establecido en su Programa de Trabajo.	100%
Medio de verificación	Responsable
Documentación de los Comités Técnicos Especializados (informes anuales de los CTE, informe de avance trimestral del PAEG y minutas de los CTE).	INEGI, DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base 2018
$Programa_{CTE} = \left(\frac{CTE_{PT}}{CTE} \right) 100$	84%
Numerador	Fuente
CTE_{PT} = Número de Comités Técnicos Especializados que cumplen satisfactoriamente con lo establecido en su Programa de Trabajo.	Documentación de los Comités Técnicos Especializados.
Denominador	Fuente
CTE = Número de Comités Técnicos Especializados.	Relación de Programas de Trabajo de los Comités Técnicos Especializados.
Observaciones	
Se considera que el CTE cumplió satisfactoriamente con su programa de trabajo, cuando se implementó, al menos, el 90% de las acciones establecidas.	

Actividad 1.1.1.2	Entregable	Responsable
Fortalecer la participación del SNIEG.	Informe de la participación activa de los integrantes de los órganos colegiados del SNIEG.	Órganos colegiados del SNIEG.

Indicador 1.1.1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Unidades del Estado que participan activamente en los órganos colegiados del SNIEG.	35%	40%
Medio de verificación	Responsable	
Informe de la participación activa de los integrantes de los órganos colegiados del SNIEG.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2019
$Participación Activa = \left(\frac{PA_{CTE} + PA_{CCN} + PA_{CE}}{3} \right) 100$	30%
Numerador	Fuente
$PA_{CTE} + PA_{CCN} + PA_{CE}$ = Porcentaje de vocales (o sus suplentes) que participan activamente en los Comités Técnicos Especializados + Porcentaje de Consejeros que participan activamente + Porcentaje de vocales (o sus suplentes) que participan activamente en los CESNI.	Informe de la participación activa en los CTE, Informe de la participación activa en el CNN, Informe de la participación activa en los CESNI.
Denominador	Fuente
Constante 3, ya que se considera el total de componentes.	Órganos colegiados (CCN, CESNI, CTE)

Observaciones

Participación activa =

Criterios	CTE	CE	CCN
Asistir a las sesiones del órgano colegiado.	100% de asistencia Vocal o suplente.	100% de asistencia Vocal o suplente.	100% de asistencia consejeros.
Realizar un comentario durante la sesión.	No aplica	Realiza al menos un comentario en alguna de las sesiones.	Realiza al menos un comentario en alguna de las sesiones.
Presentar temas en las sesiones del órgano colegiado.	Presenta al menos un tema.	No aplica.	No aplica.
Participar en grupos de trabajo del órgano colegiado.	Inscrito en al menos un grupo de trabajo.	No aplica.	No aplica.
	Al menos dos de los tres atributos.	Dos de los dos atributos.	Al menos uno de los dos atributos.

Componentes del medio de verificación (Anexo D)

- 1.1 Informe de la participación activa en los CTE.
- 1.2 Informe de la participación activa en el CNN.
- 1.3 Informe de la participación activa en los CESNI.

Actividad 1.1.1.3	Entregable	Responsable
Fortalecer el esquema consultivo de los órganos colegiados.	Informe de las opiniones recibidas de cada consulta.	Subsistemas Nacionales de Información.

Indicador 1.1.1.3	Meta 2024
Porcentaje de Unidades del Estado relacionadas con la temática en consulta que emitieron su opinión.	80%
Medio de verificación	Responsable
Informe de las opiniones recibidas de cada consulta.	INEGI, DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base 2019
$Opinión_{UE} = \left(\frac{UE_{Opinión}}{UE_{Consulta}} \right) 100$	58%
Numerador	Fuente
$UE_{Opinión}$ = Número de Unidades del Estado relacionados con la temática en consulta que emitieron su opinión.	Informe de las opiniones recibidas de cada consulta.
Denominador	Fuente
$UE_{Consulta}$ = Número de Unidades del Estado relacionadas con la temática en consulta.	Informe sobre Unidades del Estado vinculados al tema en consulta.
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a las consultas realizadas por: 1) InfoSNIEG; 2) Presentaciones a usuarios estratégicos, y 3) comunicados personales por oficio o correo electrónico. Para el cálculo se requiere que los responsables de los programas identifiquen a las UE y a los CTE relacionados con la temática de la consulta, para hacer las presentaciones en sesiones especiales. 	

Actividad 1.1.1.4	Entregable	Responsable
Elaborar una estrategia de coordinación de las Entidades Federativas con los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.	Estrategia de coordinación de las Entidades Federativas con los CTE de los Subsistemas Nacionales de Información.	INEGI.

Indicador 1.1.1.4	Meta 2021
Contar con la estrategia de coordinación de las Entidades Federativas con los CTE de los Subsistemas Nacionales de Información.	100%

Medio de verificación	Responsable
Estrategia de coordinación de las Entidades Federativas con los CTE de los Subsistemas Nacionales de Información.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSNIEG (coordina). Presidencias de los CESNI. CGOR.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la estrategia de coordinación de las Entidades Federativas en los CTE. 100% se cuenta con la estrategia de coordinación de las Entidades Federativas en los CTE. 	N.A.
	Fuente LSNIEG, Reglas de operación de los CTE, Inventario de Demandas de Información Estadística y Geográfica (IDIEG).

Actividad 1.1.1.5	Entregable	Responsable
Implementar la estrategia de coordinación de las Entidades Federativas con los Subsistemas Nacionales de Información.	Documentación de la participación de las Entidades Federativas en los SNI.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI. Órganos colegiados de los SNI.

Indicador 1.1.1.5	Meta 2022
Porcentaje de CE y/o CTE que se identificó que deben aplicar la estrategia de coordinación y que lo hicieron.	100%
Medio de verificación	Responsable
Informe de la implementación de la Estrategia de coordinación de las Entidades Federativas en los Subsistemas Nacionales de Información.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSNIEG (coordina). Presidencias de los CESNI. CGOR.

Fórmula	Línea base 2020
$Estrategia_{Coordinación} = \left(\frac{CE_CTE_{E.C}}{CE_CTE_I} \right) 100$	15%
Numerador	Fuente
$CE_CTE_{E.C}$ = Número de CE y/o CTE que aplicaron la estrategia de coordinación.	Reporte de la participación de las Entidades Federativas en los SNI, conforme a la estrategia establecida.
Denominador	Fuente
CE_CTE_I = Número de CE y/o CTE que se identificó que deben implementar la estrategia de coordinación.	Reporte de la participación de las Entidades Federativas en los SNI, conforme a la estrategia establecida.

AG 1.2 Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.

Proyecto 1.2.1 Mejora normativa del SNIEG.

Actividad 1.2.1.1	Entregable	Responsable
Revisar la normativa del Sistema.	Diagnóstico de la normativa del SNIEG.	INEGI.

Indicador 1.2.1.1	Meta 2020
Contar con el diagnóstico de la normativa técnica y de coordinación del SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Diagnóstico de la normativa del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSNIEG (coordina). • DGGMA, DGEE, DGES, DGEOSPJ, DGCSPIRI, DGIAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con el diagnóstico de la normativa del SNIEG. • 100% se cuenta con el diagnóstico de la normativa del SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	Disposiciones normativas del SNIEG.
Observaciones	
El diagnóstico de la normativa del SNIEG comprende tanto a la normativa técnica como a la de coordinación.	

Actividad 1.2.1.2	Entregable	Responsable
Actualizar la normativa de coordinación del SNIEG.	Disposiciones normativas actualizadas.	INEGI.

Indicador 1.2.1.2	Meta 2022
Porcentaje de disposiciones normativas de coordinación del SNIEG actualizadas.	100%
Medio de verificación	Responsable
Informe de la actualización de las disposiciones normativas de coordinación del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSNIEG (coordina). • DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base 2019
$Normativa_{Coordinación} = \left(\frac{NC_{Actualizada}}{NC_{Identificada}} \right) 100$	8%
Numerador	Fuente
$NC_{Actualizada}$ = Número de disposiciones normativas de coordinación del SNIEG actualizadas.	Sistema de compilación normativa.
Denominador	Fuente
$NC_{Identificada}$ = Número de disposiciones normativas identificadas en el diagnóstico que deben ser actualizadas.	Diagnóstico de la normativa vigente.
Observaciones	
En la actualización, se considera tanto la normativa identificada en el diagnóstico como la nueva que se genere.	

Actividad 1.2.1.3	Entregable	Responsable
Capacitar a las Unidades del Estado en materia de normativa de coordinación.	Reporte anual de la capacitación a las UE en materia de normativa de coordinación.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado de los CESNI y de los CTE.

Indicador 1.2.1.3	Meta 2024
Porcentaje de Unidades del Estado integrantes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y de los Comités Técnicos Especializados, que asistieron al menos a dos capacitaciones de la normativa de coordinación.	90%
Medio de verificación	Responsable
Registro de participación en las capacitaciones de la normativa de coordinación.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSNIEG (coordina). • DGCSPERI.

Fórmula	Línea base 2019
$Capacitación_{NC} = \left(\frac{UE_{Capacitación}}{UE_{CESNI_CTE}} \right) 100$	60%
Numerador	Fuente
$UE_{Capacitación}$ = Número de Unidades del Estado integrantes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y de los Comités Técnicos Especializados, que asistieron al menos a dos capacitaciones de la normativa de coordinación.	Listas de asistencia de las capacitaciones.
Denominador	Fuente
UE_{CESNI_CTE} = Número de Unidades del Estado integrantes de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y de los Comités Técnicos Especializados.	Portal del SNIEG.
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Las UE se contabilizan una sola vez, independientemente de que participen en más de un Comité Técnico Especializado o Comité Ejecutivo de los Subsistemas Nacionales de Información. • Se excluyen las presentaciones sobre la normativa que se realicen en el seno de los CTE y CESNI. 	

Actividad 1.2.1.4	Entregable	Responsable
Actualizar la normativa técnica del SNIEG.	Disposiciones normativas técnicas actualizadas.	INEGI.

Indicador 1.2.1.4	Meta 2024
Porcentaje de disposiciones normativas técnicas del SNIEG actualizadas.	100%
Medio de verificación	Responsable
Informe de la actualización de las disposiciones normativas técnicas del SNIEG.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI, DGCSNIEG (coordina). Unidades proponentes.

Fórmula	Línea base
$Normativa_{Técnica} = \left(\frac{NT_{Actualizada}}{NT_{Identificada}} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
$NT_{Actualizada}$ = Número de disposiciones normativas técnicas del SNIEG actualizadas.	Sistema de compilación normativa (técnicas).
Denominador	Fuente
$NT_{Identificada}$ = Número de disposiciones normativas técnicas identificadas en el diagnóstico, que deben ser actualizadas.	Diagnóstico de la normativa vigente.

Actividad 1.2.1.5	Entregable	Responsable
Generar, integrar y difundir IIN por parte de las UE en apego a la normativa del SNIEG.	Reporte de la aplicación de la normativa en la generación, integración y difusión de IIN.	Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 1.2.1.5	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Unidades del Estado que generan, integran y difunden Información de Interés Nacional en apego a la normatividad del SNIEG.	82%	85%
Medio de verificación	Responsable	
Reporte de la consulta a las UE responsables de la IIN.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSNIEG (coordina). SNIGMAOTU, SNIE, SNIDS y SNIGSPIJ. 	

Fórmula	Línea base 2018
$Normativa_{SNIEG} = \left(\frac{UE_{IIN_Normativa}}{UE_{IIN}} \right) 100$	81%
Numerador	Fuente
$UE_{IIN_Normativa}$ = Número de Unidades del Estado responsables de generar Programas de Información de Interés Nacional que aplican toda la normativa que les corresponde.	Reporte de la consulta a las UE responsables de la IIN.
Denominador	Fuente
UE_{IIN} = Número de Unidades de Estado responsables de generar Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.

AG 1.3 Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva.

Proyecto 1.3.1 Estrategia de calidad del SNIEG.

Actividad 1.3.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar la Estrategia de calidad para el SNIEG.	Estrategia de calidad para el SNIEG.	INEGI.

Indicador 1.3.1.1	Meta 2023
Contar con la Estrategia de calidad para el SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Estrategia de calidad para el SNIEG.	INEGI, DGIAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la Estrategia de calidad para el SNIEG. 100% se cuenta con la Estrategia de calidad para el SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGIAI.

Actividad 1.3.1.2	Entregable	Responsable
Aplicar los indicadores de calidad para el SNIEG.	Reporte de indicadores de calidad en los metadatos de los Programas de IIN.	Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 1.3.1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de la Información de Interés Nacional que incluye en sus metadatos indicadores de la calidad de los productos basados en los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG.	50%	83%
Medio de verificación	Responsable	
Reporte de indicadores de calidad en los metadatos de los Programas de IIN.	INEGI, DGIAI.	

Fórmula	Línea base 2019
$IIN_{Calidad} = \left(\frac{IIN_{Calidad}}{IIN} \right) 100$	32%
Numerador	Fuente
<i>IIN</i> _{Calidad} = Número de Programas de Información de Interés Nacional que incluyen en sus metadatos al menos un indicador de calidad.	Reportes de indicadores de calidad en los metadatos de los Programas de IIN.
Denominador	Fuente
<i>IIN</i> = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

AG 1.4 Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.

Proyecto 1.4.1 Estrategia de conservación y confidencialidad del INEGI.

Actividad 1.4.1.1	Entregable	Responsable
Armonizar las disposiciones normativas para la conservación de la información.	Reglas para la integración y administración del acervo de IIN armonizadas.	INEGI.

Indicador 1.4.1.1	Meta 2021
Contar con las disposiciones normativas para la conservación de la Información de Interés Nacional armonizadas.	100%
Medio de verificación	Responsable
Sistema de compilación normativa del SNIEG.	INEGI, DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base 2018
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con las disposiciones normativas armonizadas. • 100% se cuenta con las disposiciones normativas armonizadas. 	100%
	Fuente
	Reglas para integración y administración del acervo de IIN armonizadas.

Actividad 1.4.1.2	Entregable	Responsable
Definir las disposiciones normativas para la confidencialidad de la información del SNIEG.	Disposiciones normativas de confidencialidad de la información del SNIEG.	INEGI.

Indicador 1.4.1.2	Meta 2021
Contar con las disposiciones normativas de confidencialidad de la información del SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Disposiciones normativas de confidencialidad de la información del SNIEG.	INEGI, DGIAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con las disposiciones normativas de confidencialidad del SNIEG. • 100% se cuenta con las disposiciones normativas de confidencialidad del SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGIAI.

Actividad 1.4.1.3	Entregable	Responsable
Aplicar las estrategias de conservación, seguridad y confidencialidad del SNIEG por parte de Unidades del Estado productoras de Información de Interés Nacional.	Informe de la aplicación de las estrategias de conservación, seguridad y confidencialidad.	Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 1.4.1.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de las Unidades del Estado que producen Información de Interés Nacional que aplican las estrategias de conservación, seguridad y confidencialidad del SNIEG.	100%	100%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre las Unidades del Estado generadoras de Información de Interés Nacional que aplican las estrategias de conservación y confidencialidad.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSNIEG (conservación) • DGIAI (confidencialidad) 	

Fórmula	Línea base 2018
$Estrategia_{c,s,c} = \left(\frac{UE_{IIN-E}}{UE_{IIN}} \right) 100$	100%
Numerador	Fuente
UE_{IIN-E} = Número de Unidades del Estado generadoras de Información de Interés Nacional que aplican las estrategias de conservación y confidencialidad.	INEGI, DGCSNIEG, DGIAI.
Denominador	Fuente
UE_{IIN} = Número de Unidades del Estado generadoras de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> • La meta se fijó en 100% considerando que el criterio es que al menos apliquen una de las dos estrategias. Al cierre de 2018, todas las UE que producen IIN aplican la estrategia de conservación, ya que sus programas de IIN forman parte del Acervo del SNIEG. • Se espera que para 2021 se cuente con la normativa de confidencialidad, por lo que su aplicación será posterior. A partir del 2022 el indicador se medirá considerando la aplicación de las dos disposiciones normativas. 	

4.6.2 Objetivo Estratégico 2

OE 2	Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos.
-------------	--

En el marco del desarrollo de las capacidades del ecosistema de datos es importante ampliar tanto las capacidades humanas, como las técnicas, tecnológicas y organizacionales de las Unidades del Estado, considerando los avances tecnológicos y la gran cantidad de datos disponibles provenientes de nuevas fuentes, a partir de las cuales puede generarse información estadística y geográfica.

En este sentido, en el PNEG 2019-2024 se dará continuidad a la Acción General 2.1 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía, en donde se definió el proyecto sobre el Fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas de las Unidades del Estado, mediante el cual, a través de tres actividades, se podrá obtener el Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE, mismo que servirá para el desarrollo de sus capacidades para la producción y el uso de la información estadística y geográfica, y a la vez, se verán fortalecidas las capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.

Por otra parte, el SNIEG busca establecer alianzas estratégicas con diferentes sectores generadores de conocimiento y de información, para aprovechar las ventajas de colaborar con: 1. el sector académico nacional e internacional sobre las investigaciones e innovaciones que generan y en el uso de fuentes alternativas de información, 2. organismos internacionales dedicados al desarrollo de modelos y estándares que pueden ser útiles en la producción de información estadística y geográfica, 3. el sector privado y 4. organismos de la sociedad civil.

Por ello, el Programa Nacional considera para atender la Acción General 2.2 Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento, el proyecto de Alianzas estratégicas, mediante cuatro actividades para lograr este fin. Tres de ellas buscan desarrollar las estrategias para establecer alianzas con el sector académico, privado e internacional respectivamente, las cuales pueden incluir convenios de colaboración, memorándums de entendimiento y/o acuerdos, entre otros instrumentos jurídicos; para que posteriormente se traduzcan en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.

Para aprovechar la información que proviene de otras fuentes innovadoras, el SNIEG busca que los datos estén integrados con metodologías sólidas que aseguren la calidad de la información. A su vez, es importante para el Sistema realizar investigaciones para el uso de técnicas no convencionales, cuyos resultados permitan generar información estadística y geográfica oportuna para los tomadores de decisiones y que se enfoque en la atención de las necesidades identificadas.

De esta forma, en cuanto a la Acción General 2.3 Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes, se considera el proyecto Métodos y técnicas de análisis no convencionales, mismo que contiene cuatro actividades para lograr este fin, primero se identificarán los métodos y técnicas de análisis no convencionales, para después desarrollar las investigaciones correspondientes y aplicarlos en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG. Aunado a esto, también se busca promover la mejora en la calidad de la información estadística y geográfica generada con fuentes alternativas, a partir de la utilización de metodologías sólidas o herramientas de evaluación, con el apoyo de una Guía para compartir la incorporación de métodos y fuentes alternativas en el SNIEG, en la cual se integrarían las bases para compartir los casos y reconocer las mejoras.

AG 2.1 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.

Proyecto 2.1.1 Fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas de las Unidades del Estado.

Actividad 2.1.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar el Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE.	Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE.	INEGI.

Indicador 2.1.1.1	Meta 2020
Contar con el Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE.	100%
Medio de verificación	Responsable
Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSNIEG (coordina). • Unidades Administrativas. • UE (capacitadores).

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con el Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE. • 100% se cuenta con el Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas de las UE. 	N.A.
	Fuente

Actividad 2.1.1.2	Entregable	Responsable
Desarrollar capacidades técnicas y tecnológicas de las Unidades del Estado para la producción y el uso de la información estadística y geográfica.	Reporte de las UE capacitadas.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado.

Indicador 2.1.1.2	Meta 2024
Porcentaje de las UE que participan en el SNIEG que recibieron capacitación técnica y/o tecnológica para mejorar la producción y el uso de la información estadística y geográfica.	70%
Medio de verificación	Responsable
Reporte de UE que participan en el SNIEG que fueron capacitadas.	INEGI, DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base 2019
$Capacitación_{TT} = \left(\frac{UE_{CTT}}{UE_{SNIEG}} \right) 100$	55%
Numerador	Fuente
UE_{CTT} = Número de UE que participan en el SNIEG que recibieron capacitación técnica y/o tecnológica (al menos una persona).	Reporte anual del Programa de Capacitación a las UE.
Denominador	Fuente
UE_{SNIEG} = Número de UE que participan en el SNIEG.	Reporte anual del Programa de Capacitación a las UE.

Actividad 2.1.1.3	Entregable	Responsable
Fortalecer las capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.	Informe de las UE que operan con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado que participan en los CTE.

Indicador 2.1.1.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de las Unidades del Estado que operan con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.	60%	70%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre las UE que participan en los Comités Técnicos Especializados que operan con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2019
$Capacidades = \left(\frac{UE_{CTE_PCTT}}{UE_{CTE}} \right) 100$	55%
Numerador	Fuente
UE_{CTE_PCTT} = Número de UE que participan en los Comités Técnicos Especializados, que operan con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.	Reporte anual del Programa de Capacitación a las UE.
Denominador	Fuente
UE_{CTE} = Número de UE que participan en los Comités Técnicos Especializados.	Reporte de las UE que participan en los Comités Técnicos Especializados.

AG 2.2 Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.

Proyecto 2.2.1 Alianzas estratégicas.

Actividad 2.2.1.1	Entregable	Responsable
Desarrollar una estrategia para establecer alianzas con el sector académico.	Estrategia para establecer alianzas con el sector académico.	INEGI.

Indicador 2.2.1.1	Meta 2021
Contar con la estrategia para establecer alianzas con el sector académico para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.	100%
Medio de verificación	Responsable
Estrategia para establecer alianzas con el sector académico.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPERI (coordina). Presidencias de los CESNI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la estrategia para establecer alianzas con el sector académico. 100% se cuenta con la estrategia para establecer alianzas con el sector académico. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPERI. Secretarios Técnicos de los CESNI.

Actividad 2.2.1.2	Entregable	Responsable
Desarrollar una estrategia para establecer alianzas con el sector privado.	Estrategia para establecer alianzas con el sector privado.	INEGI.

Indicador 2.2.1.2	Meta 2021
Contar con la estrategia para establecer alianzas con el sector privado para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.	100%
Medio de verificación	Responsable
Estrategia para establecer alianzas con el sector privado.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPERI (coordina). Presidencias de los CESNI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la estrategia para establecer alianzas con el sector privado. 100% se cuenta con la estrategia para establecer alianzas con el sector privado. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPERI. Secretarios Técnicos de los CESNI.

Actividad 2.2.1.3	Entregable	Responsable
Desarrollar una estrategia para establecer alianzas con el sector internacional.	Estrategia para establecer alianzas con el sector internacional.	INEGI.

Indicador 2.2.1.3	Meta 2021
Contar con la estrategia para establecer alianzas con el sector internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.	100%
Medio de verificación	Responsable
Estrategia para establecer alianzas con el sector internacional.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSPIRI (coordina). • Presidencias de los CESNI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con la estrategia para establecer alianzas con el sector internacional. • 100% se cuenta con la estrategia para establecer alianzas con el sector internacional. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSPIRI. • Secretarios Técnicos de los CESNI.

Actividad 2.2.1.4	Entregable	Responsable
Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional que se traduzcan en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	Reporte de las alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional con mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información o desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	INEGI.

Indicador 2.2.1.4	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de las alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional que se traducen en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	95%	98%
Medio de verificación	Responsable	
Reporte de las alianzas estratégicas establecidas por el INEGI con el sector académico, privado e internacional que resultaron en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información o desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSPIRI (coordina). • DGIAI. 	

Fórmula	Línea base 2019
$Alianzas = \left(\frac{C_{API_{Mejoras}}}{C_{API}} \right) 100$	92%
Numerador	Fuente
$C_{API_{Mejoras}}$ = Número de convenios, acuerdos, entre otros, establecidos con el sector académico, privado e internacional que cuentan con algún resultado en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información o desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	Reporte de las alianzas estratégicas establecidas por el INEGI que resultaron en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información o desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.
Denominador	Fuente
C_{API} = Número de convenios, acuerdos, entre otros, establecidos con el sector académico, privado e internacional.	Reporte de las alianzas estratégicas establecidas por el INEGI que resultaron en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información o desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.

AG 2.3 Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.

Proyecto 2.3.1 Métodos y técnicas de análisis no convencionales.

Actividad 2.3.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar un documento para la identificación de métodos y técnicas de análisis no convencionales.	Reporte de la identificación de métodos y técnicas de análisis no convencionales.	INEGI.

Indicador 2.3.1.1	Meta 2021
Contar con el documento para la identificación de métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.	100%
Medio de verificación	Responsable
Documento para la identificación de métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAl (coordinador). • DGEE, DGES, DGGMA y DGEgSPJ.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con el documento para la identificación de métodos y técnicas de análisis no convencionales. • 100% se cuenta con el documento para la identificación de métodos y técnicas de análisis no convencionales. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAl. • DGEE, DGES, DGGMA y DGEgSPJ.

Actividad 2.3.1.2	Entregable	Responsable
Desarrollar investigaciones con métodos y técnicas de análisis no convencionales identificados.	Informe de las investigaciones desarrolladas con métodos y técnicas de análisis no convencionales identificados.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • UE productoras de IIN.

Indicador 2.3.1.2	Meta 2024
Porcentaje de investigaciones que emplean métodos y técnicas de análisis no convencionales identificados.	33%
Medio de verificación	Responsable
Informe de utilización de métodos y técnicas identificados de los cuales se tiene un avance en la investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI, DGIAI (coordina). • UE productoras de IIN (participa).

Fórmula	Línea base
$Investigación = \left(\frac{I_{MTNC}}{I_T} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
I_{MTNC} = Número de investigaciones que utilizan métodos y técnicas de análisis no convencionales identificados.	Reporte de utilización de métodos y técnicas identificados de los cuales se tiene un avance en la investigación.
Denominador	Fuente
I_T = Número total de investigaciones desarrolladas.	Reporte de métodos y técnicas identificados de los cuales se tiene un avance en la investigación desarrollada.

Actividad 2.3.1.3	Entregable	Responsable
Aplicar métodos y técnicas de análisis no convencionales en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.	Reporte de las técnicas de análisis no convencionales adoptadas en la generación de información del SNIEG.	INEGI.

Indicador 2.3.1.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de las investigaciones en técnicas de análisis no convencionales que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.	N.A.	10%
Medio de verificación	Responsable	
Reporte de las investigaciones en técnicas de análisis no convencionales registradas en los PAEG y otras realizadas en las UA del INEGI que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGCSPIRI. 	

Fórmula	Línea base
$Investigación_{PAEG} = \left(\frac{I_{TNC_PAEG_IEG}}{I_{TNC_PAEG}} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
$I_{TNC_PAEG_IEG}$ = Número de investigaciones en técnicas de análisis no convencionales registradas en los PAEG y otras realizadas en las UA del INEGI, que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.	Reporte de las investigaciones en técnicas de análisis no convencionales registradas en los PAEG y otras realizadas en las UA del INEGI que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.
Denominador	Fuente
I_{TNC_PAEG} = Número de investigaciones en técnicas de análisis no convencionales registradas en los PAEG y otras realizadas en las UA del INEGI.	Reporte de las investigaciones en técnicas de análisis no convencionales registradas en los PAEG y otras UA del INEGI que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.

Actividad 2.3.1.4	Entregable	Responsable
Promover la mejora en la calidad de la información estadística y geográfica generada con fuentes alternativas, a partir de la utilización de metodologías sólidas o herramientas de evaluación.	Informe sobre el uso de métodos y fuentes alternativas en los que se ha mejorado su calidad.	INEGI.

Indicador 2.3.1.4	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Unidades del Estado que han mejorado la calidad de fuentes alternativas a partir de la utilización de metodologías sólidas o herramientas de evaluación.	N.A.	25%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre el uso de métodos y fuentes alternativas en los que se ha mejorado su calidad.	INEGI, DGIAI.	

Fórmula	Línea base
$Fuentes Alternativas = \left(\frac{UE_{MHE}}{UE_{IIN}} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
UE_{MHE} = Número de UE que han utilizado metodologías o herramientas de evaluación.	Informe sobre el uso de métodos y fuentes alternativas.
Denominador	Fuente
UE_{IIN} = Número de UE productoras de IIN.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.

4.6.3 Objetivo Estratégico 3

OE 3	Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información.
-------------	--

Con el fin de que la Información de Interés Nacional sea el referente en la toma de decisiones para el desarrollo nacional, es necesario que sea pertinente y oportuna. Para ello, el Programa Nacional se orienta en la priorización de los requerimientos de información estadística y geográfica.

En este sentido, en el marco de la Acción General 3.1 Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional, se cuenta con dos proyectos, el de Política para la detección de necesidades, con una actividad para elaborar una política para la detección y priorización de necesidades de información; y el segundo corresponde al Inventario de necesidades de información estadística y geográfica, el cual contiene tres actividades que servirán para integrar el respectivo inventario, el cual servirá de apoyo para impulsar el uso de Indicadores Clave e Información de Interés Nacional en el PND y sus programas, así como su uso para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.

Asimismo, es necesario que el SNIEG cuente con información que atienda las necesidades de los tomadores de decisiones y que contribuyan a elegir la mejor alternativa al momento de generar los programas de información que se llevarán a cabo. Por esta razón, en el mediano plazo se avanzará en la atención de la Acción General 3.2 Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva. Para esto, se definió el proyecto Suite de productos y servicios estadísticos y geográficos del Sistema, el cual contempla dos actividades que consideran la elaboración de la suite respectiva y una adicional que orienta a las Unidades del Estado a registrar en el Programa Anual, programas de información que se utilizan para generar Indicadores Clave o Información de Interés Nacional.

De forma paralela, el SNIEG debe estar preparado ante el dinamismo internacional y nacional que derivan en el surgimiento de temas emergentes. Esto, con el fin de que se puedan identificar los requerimientos de información a tiempo y contar con los mecanismos para producirla. Por ello, el Programa se enfoca en dar continuidad a la Acción General 3.3 Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno, a través del proyecto de Mecanismo de atención responsivo y adaptativo a temas emergentes, el cual contiene dos actividades, la primera permitirá obtener la Estrategia para identificar y atender oportunamente temas emergentes y la segunda servirá para atender los proyectos de temas emergentes para mejorar la cobertura temática o geográfica de los Programas de IIN en los que se realizó una consulta pública.

AG 3.1 Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional.

Proyecto 3.1.1 Política para la detección de necesidades.
--

Actividad 3.1.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar la política para la detección y priorización de necesidades de información del SNIEG.	Política para la detección y priorización de necesidades de información del SNIEG.	INEGI.

Indicador 3.1.1.1	Meta 2020
Contar con la política para la detección y priorización de necesidades de información del SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Política para la detección y priorización de necesidades de información del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSPIRI (coordina). • DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la política para la detección y priorización de necesidades de información del SNIEG. 100% se cuenta con la política para la detección y priorización de necesidades de información del SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	Sistema de compilación normativa.

Proyecto 3.1.2 Inventario de necesidades de información estadística y geográfica.

Actividad 3.1.2.1	Entregable	Responsable
Integrar el inventario de las necesidades de información estadística y geográfica.	Inventario de las necesidades de información estadística y geográfica.	INEGI.

Indicador 3.1.2.1	Meta 2021
Contar con el inventario de las necesidades de información estadística y geográfica.	100%
Medio de verificación	Responsable
Inventario de las necesidades de información estadística y geográfica.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPIRI (coordina). DGCSNIEG. Presidentes CESNI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el inventario de las necesidades de información estadística y geográfica. 100% se cuenta con el inventario de las necesidades de información estadística y geográfica. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSNIEG. DGCSPIRI.

Actividad 3.1.2.2	Entregable	Responsable
Impulsar el uso de Indicadores Clave e Información de Interés Nacional explícitamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas Sectoriales, Institucionales, Específicos o Regionales.	Informe sobre el uso de los IC e IIN en el Plan Nacional de Desarrollo y sus Programas.	Órganos colegiados de los SNI.

Indicador 3.1.2.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de los Indicadores Clave e Información de Interés Nacional que se utilizan explícitamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas Sectoriales, Institucionales, Específicos o Regionales.	20%	20%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre el uso de los IC e IIN explícitamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas Sectoriales, Institucionales, Específicos o Regionales.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2018
$Uso_{PND} = \left(\frac{(IC + IIN)_{PND}}{IC + IIN} \right) 100$	20%
Numerador	Fuente
$(IC + IIN)_{PND}$ = Número de IC e IIN que se utilizan explícitamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas Sectoriales, Institucionales, Específicos o Regionales.	Inventario de Demandas de Información Estadística y Geográfica (IDIEG).
Denominador	Fuente
$IC + IIN$ = Número de IC y Programas de IIN.	<ul style="list-style-type: none"> Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional. Sitio del CNI.

Actividad 3.1.2.3	Entregable	Responsable
Impulsar el uso de Indicadores Clave e Información de Interés Nacional explícitamente para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.	Informe sobre el impulso para la utilización de IC e IIN en la evaluación de los programas públicos del ámbito Federal.	Órganos colegiados de los SNI.

Indicador 3.1.2.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Indicadores Clave o Información de Interés Nacional utilizados explícitamente para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.	10%	10%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre IC e IIN utilizados explícitamente para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2018
$Uso_{PEF} = \left(\frac{(IC + IIN)_{PEF}}{IC + IIN} \right) 100$	10%
Numerador	Fuente
$(IC + IIN)_{PEF}$ = Número de IC e IIN utilizados explícitamente a nivel de fin en las Matrices de Indicadores de Resultados, para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.	Página transparencia presupuestaria. https://www.transparencia.presupuestaria.gob.mx/
Denominador	Fuente
$IC + IIN$ = Número de IC e IIN.	<ul style="list-style-type: none"> Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional. Sitio del CNI.

AG 3.2 Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.

Proyecto 3.2.1 Suite de productos y servicios estadísticos y geográficos del Sistema.

Actividad 3.2.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar la suite de productos y servicios estadísticos y geográficos del SNIEG.	Conjunto definido de productos y servicios estadísticos y geográficos del SNIEG en atención a las necesidades de los tomadores de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI (coordinador). • Unidades del Estado.

Indicador 3.2.1.1	Meta 2023
Contar con el conjunto definido de productos y servicios estadísticos y geográficos del SNIEG en atención a las necesidades de los tomadores de decisiones.	100%
Medio de verificación	Responsable
Conjunto definido de productos y servicios estadísticos y geográficos del SNIEG en atención a las necesidades de los tomadores de decisiones.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con el conjunto definido de productos y servicios estadísticos y geográficos del SNIEG. • 100% se cuenta con el conjunto definido de productos y servicios estadísticos y geográficos del SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGCSPIRI.

Actividad 3.2.1.2	Entregable	Responsable
Incluir programas de información estadística y geográfica en el PAEG que sean empleados para producir Indicadores Clave e Información de Interés Nacional.	Informe de programas de información estadística y geográfica registrados en PAEG empleados en la producción de IC o IIN.	Unidades del Estado.

Indicador 3.2.1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de los productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que se utilizan para generar indicadores clave o Información de Interés Nacional.	87%	90%
Medio de verificación	Responsable	
Informe de los programas de información estadística y geográfica incluidos en el PAEG, que se utilizan para generar IC o IIN.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2019
$Productos_{PAEG} = \left(\frac{(IIN_{PAEG} + IC_{PAEG} + IC_{IIN_{PAEG}})}{IIN_{PAEG}} \right) 100$	87%
Numerador	Fuente
$(IIN_{PAEG} + IC_{PAEG} + IC_{IIN_{PAEG}})$ = Número de Programas registrados en PAEG que únicamente son IIN más el Número de Programas registrados en PAEG que únicamente se utilizan para calcular IC más el Número de Programas registrados en PAEG que son IIN y que se utilizan para calcular IC.	Informe de resultados de la ejecución del PAEG.
Denominador	Fuente
IIN_{PAEG} = Número de Programas de IIN registrados en los PAEG del periodo de vigencia del PNEG.	PAEG.

AG 3.3 Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.**Proyecto 3.3.1 Mecanismo de atención responsivo y adaptativo a temas emergentes.**

Actividad 3.3.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar la estrategia para identificar y atender oportunamente temas emergentes.	Estrategia de identificación y atención oportuna de temas emergentes.	INEGI.

Indicador 3.3.1.1	Meta 2023
Contar con la estrategia de identificación y atención oportuna de temas emergentes.	100%
Medio de verificación	Responsable
Estrategia de identificación y atención oportuna de temas emergentes.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSPIRI (coordina). • DGAIA. • DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con la estrategia de identificación y atención oportuna de temas emergentes. • 100% se cuenta con la estrategia de identificación y atención oportuna de temas emergentes. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGCSPIRI. • DGAIA. • DGCSNIEG.

Actividad 3.3.1.2	Entregable	Responsable
Atender temas emergentes a través de los programas de Información de Interés Nacional.	Informe sobre los Programas de IIN que atendieron temas emergentes.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 3.3.1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de proyectos de temas emergentes que resultaron en mejoras en la cobertura temática y/o geográfica de la Información de Interés Nacional.	N.A.	10%
Medio de verificación	Responsable	
Informe de los Programas de Información de Interés Nacional en donde se realizó una consulta pública sobre la inclusión de nuevos temas y/o cobertura geográfica sobre la temática existente.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGAIA (coordina) • DGCSNIEG, DGES, DGEE, DGGMA y DGEOSPJ. 	

Fórmula	Línea base 2018
$Temas\ emergentes = \left(\frac{IIN_{CP}}{IIN_{PAEG}} \right) 100$	20%
Numerador	Fuente
<i>IIN_{CP}</i> = Número de Programas de IIN en los que se realizó una consulta pública y se aplicó la inclusión de nuevos temas o cobertura geográfica.	Reporte de UE responsables de generar Programas de IIN que fueron consultados y aplicaron temas emergentes. (Portal del SNIEG, reuniones con usuarios estratégicos, consulta específica a las DG, Sitio INEGI).
Denominador	Fuente
<i>IIN_{PAEG}</i> = Número de Programas de IIN registrados en los PAEG.	Reporte de consultas realizadas (Portal del SNIEG, reuniones con usuarios estratégicos, consulta específica a las DG, Sitio INEGI).

4.6.4 Objetivo Estratégico 4

OE 4	Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable.
-------------	---

El SNIEG tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna para coadyuvar al desarrollo nacional, por lo que es necesario que las Unidades del Estado produzcan información estadística y geográfica con base en metodologías sólidas, considerando estándares nacionales e internacionales y siguiendo los principios de calidad en el proceso de producción.

En este contexto, en el periodo 2019-2024 en el marco de la Acción General 4.1 Asegurar que la infraestructura de la información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos, se considera el proyecto de Infraestructura de información estadística y geográfica para el SNIEG, para el cual, se definieron cuatro actividades, en las cuales se busca desarrollar un diagnóstico sobre el uso de la infraestructura del SNIEG por parte de las Unidades del Estado productoras de IIN, el cual servirá para elaborar el programa para fomentar su uso y su posterior implementación para que las Unidades del Estado apliquen la infraestructura cuando produzcan Información de Interés Nacional según corresponda.

Respecto a la Acción General 4.2 Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos, mediante el proyecto del Modelo de interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG, se busca, a través de dos actividades, la elaboración del Modelo de interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG y su posterior implementación, con la finalidad de que los distintos Programas de Información de Interés Nacional puedan vincularse entre sí conforme al modelo establecido.

En el marco de la Acción General 4.3 Producir información con criterios de costo efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad, se definieron tres proyectos para avanzar en su atención:

- Información de Interés Nacional*: con la actividad referente a generar Información de Interés Nacional de acuerdo con su periodicidad y disponibilidad presupuestal.
- Indicadores Clave*: con la actividad sobre actualizar Indicadores Clave conforme al calendario de actualización establecido, por parte de las Unidades del Estado responsables.
- Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la Información de Interés Nacional*: con dos actividades, elaborar el modelo y su implementación.

Paralelamente, es necesario impulsar el aprovechamiento de registros administrativos, por lo que en el marco de los Subsistemas Nacionales de Información se deben identificar aquellos que se pueden utilizar para producir información estadística y geográfica, así como los programas que son susceptibles de ser sustituidos o complementados por registros administrativos, asegurando la calidad de la información y su disponibilidad en el tiempo.

De esta forma, en el marco de la Acción General 4.4 Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica, se definieron dos proyectos:

- Sistema integrado de registros administrativos*¹: cuenta con cinco actividades mediante las cuales se espera, contar con un diagnóstico en el que se identifiquen los registros administrativos existentes a nivel federal; elaborar los lineamientos para su aprovechamiento a nivel federal, estatal y municipal; obtener el programa de trabajo correspondiente; mismo que deberá ser implementado; y consecuentemente, generar Programas de IIN basados en registros administrativos.
- Sistema integrado de fuentes alternativas*: tiene dos actividades, elaborar un documento sobre fuentes alternativas susceptibles para generar información estadística y geográfica y a partir de ellos implementar una estrategia para su aprovechamiento, mediante la suscripción de acuerdos para operar el flujo y tratamiento regular de los activos de información.

Finalmente, durante la vigencia del PNEG se avanzará en la atención de la Acción General 4.5 Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras, para ello se definieron dos proyectos:

- Innovación en fuentes, metodologías y tecnologías: el cual será atendido a partir de dos actividades en las que se pretende elaborar un diagnóstico y un programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del SNIEG.
- Lineamiento de gestión de cambios: para lo cual se establecieron tres actividades. La primera busca contar con la normativa correspondiente y posteriormente medir y documentar el impacto de las mejoras en los Programas de Información de Interés Nacional, con la finalidad de que todos los Programas en los que se aplique una mejora metodológica, se mida y documente su efecto.

AG 4.1 Asegurar que la infraestructura de la información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.

Proyecto 4.1.1 Infraestructura de información estadística y geográfica para el SNIEG.

Actividad 4.1.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar un diagnóstico sobre el uso de la infraestructura de información estadística y geográfica del SNIEG.	Diagnósticos sobre el uso de la infraestructura de información.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI. Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.1.1.1	Meta 2021
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional que cuenta con un diagnóstico sobre el uso de la infraestructura de información.	83%
Medio de verificación	Responsable
Diagnósticos sobre el uso de los elementos de infraestructura de información para la producción de información estadística y geográfica.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGIAI (coordina). DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base
$Diagnóstico_Infra = \left(\frac{IIN_{diagnóstico}}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
$IIN_{diagnóstico}$ = Número de Programas de Información de Interés Nacional que cuentan con un diagnóstico sobre el uso de la infraestructura de información.	INEGI, DGIAI.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

¹ Conjunto de datos que fueron generados como parte de las funciones de una institución pública o privada sobre un tipo de objeto, sujeto, acción, hecho o evento, y obtenidos sistemáticamente con base en un formato específico ya sea impreso, digital u otro y bajo un marco de funciones y facultades formalmente establecidas en instrumentos jurídicos o reglamentarios.

Actividad 4.1.1.2	Entregable	Responsable
Desarrollar un programa para fomentar el uso de la infraestructura de información estadística y geográfica.	Programa de fomento al uso de la infraestructura de información estadística y geográfica.	INEGI.

Indicador 4.1.1.2	Meta 2022
Contar con un programa de fomento al uso de la infraestructura de información estadística y geográfica.	100%
Medio de verificación	Responsable
Programa de fomento al uso de la infraestructura de información estadística y geográfica.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con el programa de fomento al uso de la infraestructura de información estadística y geográfica. • 100% se cuenta con el programa de fomento al uso de la infraestructura de información estadística y geográfica. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGIAI.

Actividad 4.1.1.3	Entregable	Responsable
Implementar el programa de fomento del uso de la infraestructura de información estadística y geográfica.	Informe de la implementación del programa de fomento del uso de la infraestructura de información estadística y geográfica.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.1.1.3	Meta 2024
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional que utilizan la infraestructura de información estadística y geográfica.	83%
Medio de verificación	Responsable
Informe sobre los Programas de Información de Interés Nacional que utilizan la infraestructura de información estadística y geográfica, según corresponda.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base
$Infraestructura = \left(\frac{IIN_{Infra}}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
IIN_I = Número de Programas de Información de Interés Nacional que utilizan la infraestructura de información estadística y geográfica.	INEGI, DGIAI.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

Actividad 4.1.1.4	Entregable	Responsable
Utilizar la infraestructura de información en la generación de Programas de Información de Interés Nacional registrados en los PAEG.	Reporte de la infraestructura utilizada.	Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.1.1.4	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de los productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que utilizan la infraestructura de información del INEGI para la generación de Información de Interés Nacional.	80%	90%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre los Programas de Información de Interés Nacional registrados en el PAEG que utilizan la infraestructura de información, según corresponda.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2018
$Productos_{PAEG_Infra} = \left(\frac{IIN_{PAEG_Infra}}{IIN_{PAEG}} \right) 100$	49%
Numerador	Fuente
IIN_{PAEG_INEGI} = Número de Programas de Información de Interés Nacional registrados en PAEG que utilizan la infraestructura de información.	PAEG.
Denominador	Fuente
IIN_{PAEG} = Número de Programas de Información de Interés Nacional registrados en PAEG.	PAEG.

AG 4.2 Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.

Proyecto 4.2.1 Modelo de interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.

Actividad 4.2.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar el Modelo de Interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.	Modelo de Interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.	INEGI.

Indicador 4.2.1.1	Meta 2021
Contar con el Modelo de Interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Modelo de Interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.	INEGI, DGIAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el Modelo de Interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG. 100% se cuenta con el Modelo de Interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGIAI.

Actividad 4.2.1.2	Entregable	Responsable
Implementar el Modelo de interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.	Reporte de los Programas de IIN que aplican el modelo de interoperabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.2.1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Información de Interés Nacional cuyas metodologías permiten vinculación directa con otros proyectos estadísticos y geográficos.	N.A.	10%
Medio de verificación	Responsable	
Informe de los Programas de Información de Interés Nacional que aplican el Modelo de interoperabilidad de la información estadística y geográfica del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGEE, DGES, DGGMA y DGEOSPJ. 	

Fórmula	Línea base
$Interoperabilidad = \left(\frac{IIN_v}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
IIN_v = Número de Programas de Información de Interés Nacional que permiten vincularse entre sí conforme al Modelo de interoperabilidad.	INEGI, DGIAI.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

AG 4.3 Producir información con criterios de costo efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.

Proyecto 4.3.1 Información de Interés Nacional.

Actividad 4.3.1.1	Entregable	Responsable
Generar la Información de Interés Nacional conforme a su periodicidad y disponibilidad presupuestal.	Informe de la IIN publicada en Portal del SNIEG.	Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.3.1.1	Meta 2024
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional generada conforme a su periodicidad y disponibilidad presupuestal.	100%
Medio de verificación	Responsable
Información de Interés Nacional publicada en Portal del SNIEG.	INEGI, DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base 2019
$Producción_{IIN} = \left(\frac{IIN_G}{IIN} \right) 100$	93%
Numerador	Fuente
IIN_G = Número de Programas de Información de Interés Nacional generados conforme a su periodicidad y disponibilidad presupuestal.	Portal del SNIEG, Calendario de IIN.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

Proyecto 4.3.2 Indicadores Clave.

Actividad 4.3.2.1	Entregable	Responsable
Actualizar los Indicadores Clave.	Informe de los IC actualizados.	Unidades del Estado productoras de IC.

Indicador 4.3.2.1	Meta 2024
Porcentaje de Indicadores Clave actualizados conforme a su fecha de actualización.	100%
Medio de verificación	Responsable
Informe sobre los Indicadores Clave actualizados.	INEGI, DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base 2019
$Actualización_{IC} = \left(\frac{IC_A}{IC_C} \right) 100$	96%
Numerador	Fuente
IC_A = Número de Indicadores Clave actualizados conforme a su fecha de actualización.	Sitio del CNI.
Denominador	Fuente
IC_C = Número de Indicadores Clave comprometidos para su actualización por las Unidades del Estado.	Sitio del CNI.

Proyecto 4.3.3 Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la Información de Interés Nacional.

Actividad 4.3.3.1	Entregable	Responsable
Elaborar el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la Información de Interés Nacional.	Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la Información de Interés Nacional.	INEGI.

Indicador 4.3.3.1	Meta 2021
Contar con el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la Información de Interés Nacional.	100%
Medio de verificación	Responsable
Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la Información de Interés Nacional.	INEGI, DGIAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la IIN. 100% se cuenta con el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG para la IIN. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGIAI.

Actividad 4.3.3.2	Entregable	Responsable
Implementar el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG) del SNIEG para la Información de Interés Nacional.	Informe sobre los Programas de IIN que aplican el MPEG del SNIEG.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.3.3.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Información de Interés Nacional que se produce con procesos estandarizados y con controles de calidad.	70%	80%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre los Programas de Información de Interés Nacional que aplican el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG.	INEGI, DGIAI.	

Fórmula	Línea base 2019
$Implementación_{Modelo} = \left(\frac{IIN_{MPEG}}{IIN} \right) 100$	69%
Numerador	Fuente
IIN_{MPEG} = Número de Programas de Información estadística y geográfica de Interés Nacional que en su generación aplican el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico del SNIEG.	Reporte sobre los Programas de IIN que implementan el MPEG del SNIEG.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

AG 4.4 Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.

Proyecto 4.4.1 Sistema integrado de registros administrativos.

Actividad 4.4.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar un diagnóstico para identificar los registros administrativos existentes a nivel Federal.	Diagnóstico para identificar los registros administrativos existentes a nivel Federal.	INEGI.

Indicador 4.4.1.1	Meta 2021
Contar con el diagnóstico para identificar los registros administrativos existentes a nivel Federal.	100%
Medio de verificación	Responsable
Diagnóstico para identificar los registros administrativos existentes a nivel Federal.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGEE (coordina). • DGES, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el diagnóstico para identificar los registros administrativos existentes a nivel Federal. 100% se cuenta con el diagnóstico para identificar los registros administrativos existentes a nivel Federal. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, Grupo de trabajo de Registros Administrativos.

Actividad 4.4.1.2	Entregable	Responsable
Elaborar los lineamientos para el aprovechamiento de registros administrativos a nivel Federal, Estatal y Municipal para la producción de información estadística y geográfica en el marco del SNIEG.	Lineamientos para el aprovechamiento de registros administrativos a nivel Federal, Estatal y Municipal para la producción de información estadística y geográfica en el marco del SNIEG.	INEGI.

Indicador 4.4.1.2	Meta 2022
Contar con los lineamientos para el aprovechamiento de registros administrativos a nivel Federal, Estatal y Municipal para la producción de información estadística y geográfica en el marco del SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Lineamientos para el aprovechamiento de registros administrativos a nivel Federal, Estatal y Municipal para la producción de información estadística y geográfica en el marco del SNIEG.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGEE (coordina). DGES, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con los lineamientos para el aprovechamiento de registros administrativos a nivel Federal. 100% se cuenta con los lineamientos para el aprovechamiento de registros administrativos a nivel Federal. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, Grupo de trabajo de Registros Administrativos.

Actividad 4.4.1.3	Entregable	Responsable
Elaborar un programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel Federal.	Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel Federal.	INEGI, Secretarios Técnicos de los CESNI.

Indicador 4.4.1.3	Meta 2023
Contar con el programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel Federal.	100%
Medio de verificación	Responsable
Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel Federal.	INEGI, Secretarios Técnicos de los CESNI en acuerdo con sus Presidencias.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG. 100% se cuenta con el programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, Secretarías Técnicas de los Comités Ejecutivos de los SNI en acuerdo con sus Presidencias.

Actividad 4.4.1.4	Entregable	Responsable
Implementar el Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.	Reporte sobre la implementación del Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.	INEGI.

Indicador 4.4.1.4	Meta 2024
Porcentaje de avance en la implementación del Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.	25%
Medio de verificación	Responsable
Reporte de implementación del Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGEE (coordina). DGES, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
$Implementación_{PT_RA} = \left(\frac{Actividades_{PT_I}}{Actividades_{PT}} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
$Actividades_{PT_I}$ = Número de actividades del Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal que han sido implementadas.	Relación de actividades implementadas del programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.
Denominador	Fuente
$Actividades_{PT}$ = Número de actividades del Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.	Programa de trabajo para el aprovechamiento de registros administrativos del SNIEG a nivel federal.

Actividad 4.4.1.5	Entregable	Responsable
Generar Programas de Información de Interés Nacional basados en registros administrativos de nivel Federal.	Informe sobre la generación de Programas de IIN basados en registros administrativos de nivel Federal.	INEGI, Secretarios Técnicos de los CESNI.

Indicador 4.4.1.5	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de la Información de Interés Nacional que se produce a través de registros administrativos de nivel Federal u otras fuentes alternativas realizados con oportunidad, metodologías sólidas y calidad.	25%	29%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre los Programas de Información de Interés Nacional que en su generación utilizan registros administrativos de nivel Federal, los cuales consideran estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2018
$Producción_{RA} = \left(\frac{IIN_{RA}}{IIN} \right) 100$	24%
Numerador	Fuente
IIN_{RA} = Número de Programas de Información de Interés Nacional que en su producción utilizan registros administrativos de nivel Federal u otras fuentes alternativas realizados con oportunidad, metodologías sólidas y calidad.	INEGI, DGCSNIEG.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección de Información de Interés Nacional.

Proyecto 4.4.2 Sistema integrado de fuentes alternativas.

Actividad 4.4.2.1	Entregable	Responsable
Desarrollar un documento sobre fuentes alternativas susceptibles para generar información estadística y geográfica.	Documento sobre fuentes alternativas susceptibles para generar información estadística y geográfica.	INEGI.

Indicador 4.4.2.1	Meta 2022
Contar con el documento sobre fuentes alternativas susceptibles para generar información estadística y geográfica.	100%
Medio de verificación	Responsable
Documento sobre fuentes alternativas susceptibles para generar información estadística y geográfica.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% no se cuenta con el documento sobre fuentes alternativas. • 100% se cuenta con el documento sobre fuentes alternativas. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Actividad 4.4.2.2	Entregable	Responsable
Implementar la estrategia para aprovechar fuentes alternativas susceptibles de generar información estadística y geográfica.	Informe sobre los acuerdos suscritos para operar el flujo y tratamiento regular de los activos de información.	INEGI.

Indicador 4.4.2.2	Meta 2024
Porcentaje de los acuerdos suscritos para operar el flujo y tratamiento regular de los activos de información identificados en la estrategia.	33%
Medio de verificación	Responsable
Acuerdos suscritos con generadores de información alternativa e informe de depósitos de activos de información en repositorio o lago de datos.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
$Acuerdos_{Suscritos} = \left(\frac{Acuerdos_{Suscritos_FA}}{Fuentes_{Identificadas}} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
<i>Acuerdos_{Suscritos_FA}</i> = Número de acuerdos suscritos con base en los cuales se registran depósitos regulares de fuentes alternativas de información en los repositorios o lago de datos del INEGI.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.
Denominador	Fuente
<i>Fuentes_{Identificadas}</i> = Número de fuentes susceptibles identificadas en la estrategia.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

AG 4.5 Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras.

Proyecto 4.5.1 Innovación en fuentes, metodologías y tecnologías.

Actividad 4.5.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar un diagnóstico de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	Diagnóstico de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	INEGI.

Indicador 4.5.1.1	Meta 2021
Contar con el diagnóstico de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	100%
Medio de verificación	Responsable
Diagnóstico de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> • DGIAI (coordina). • DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el diagnóstico de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI. 100% se cuenta con el diagnóstico de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGAI (coordina). DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Actividad 4.5.1.2	Entregable	Responsable
Elaborar el programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	Programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	INEGI.

Indicador 4.5.1.2	Meta 2022
Contar con el programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	100%
Medio de verificación	Responsable
Programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGAI (coordina). DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI. 100% se cuenta con el programa de innovación en fuentes, metodologías y tecnologías del INEGI. 	N.A.
	Fuente
	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGAI (coordina). DGES, DGEE, DGGMA, DGEOSPJ.

Proyecto 4.5.2 Lineamiento de gestión de cambios.

Actividad 4.5.2.1	Entregable	Responsable
Elaborar la normativa del proceso de gestión de cambios para el SNIEG.	Normativa del proceso de gestión de cambios para el SNIEG.	INEGI.

Indicador 4.5.2.1	Meta 2023
Contar con la normativa del proceso de gestión de cambios para el SNIEG.	100%
Medio de verificación	Responsable
Normativa del proceso de gestión de cambios para el SNIEG.	INEGI, DGAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la normativa del proceso de gestión de cambios para el SNIEG. 100% se cuenta con la normativa del proceso de gestión de cambios para el SNIEG. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGAI.

Actividad 4.5.2.2	Entregable	Responsable
Medir y documentar el impacto de las mejoras en los Programas de Información de Interés Nacional.	Reporte de cambios documentados en el P-Tracking.	INEGI.

Indicador 4.5.2.2	Meta 2024
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional que tuvieron ajustes y se documentaron en el P- Tracking.	83%
Medio de verificación	Responsable
Sistema de Seguimiento de Cambios.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGIAI (coordina). DGCSNIEG.

Fórmula	Línea base
$Ajustes_{P-Tracking} = \left(\frac{IIN_{A_{P-Tracking}}}{IIN_A} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
$IIN_{A_{P-Tracking}}$ = Número de Programas de Información de Interés Nacional que tuvieron ajustes y se documentaron en el P-Tracking.	INEGI, P-Tracking del SNIEG.
Denominador	Fuente
IIN_A = Número de Programas de Información de Interés Nacional que tuvieron ajustes.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> Sistema de Seguimiento de Cambios. DGIAI.

Actividad 4.5.2.3	Entregable	Responsable
Realizar mejoras en fuentes, metodologías o tecnologías en los Programas de Información de Interés Nacional registrados en los PAEG.	Reporte sobre los Programas de Información de Interés Nacional que registraron mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.	Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 4.5.2.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que han documentado y evaluado las mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.	46%	46%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre los Programas de Información de Interés Nacional que registraron mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.	INEGI, DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2020
$Mejoras_{P_{PAEG}} = \left(\frac{P_{PAEG_{Mejoras}}}{P_{PAEG}} \right) 100$	46%
Numerador	Fuente
$P_{PAEG_{Mejoras}}$ = Número de productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que han documentado y evaluado las mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.	PAEG.
Denominador	Fuente
P_{PAEG} = Número de productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía.	PAEG.

4.6.5 Objetivo Estratégico 5

OE 5	Garantizar la accesibilidad a la información.
-------------	---

El Programa Nacional busca poner a disposición de los usuarios la Información de Interés Nacional que producen las Unidades del Estado con el objetivo de usarla en la toma de decisiones que coadyuven al desarrollo nacional.

Por ello, respecto a la Acción General 5.1 Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información, en donde se definieron dos proyectos:

- a) *Servicio Público de Información*: con cuatro actividades, las cuales plantean que los usuarios accedan a la información del Sistema, a través del Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información, de manera sencilla, consistente y estandarizada, así como la publicación de los Indicadores Clave e Información de Interés Nacional.
- b) *Sistema de satisfacción del usuario del Servicio Público de Información*: para medir la satisfacción de los usuarios, considerando los tres criterios mencionados.

En el mismo sentido, contar con herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información es fundamental en la toma de decisiones, por lo que en el marco de la Acción General 5.2 Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información, se busca crear instrumentos eficientes en el aprovechamiento de la información, así en el proyecto Conjunto de herramientas del SNIEG se cuenta con tres actividades que plantean por un lado el desarrollo de herramientas de descarga, visualización, consulta y explotación de información para poner a disposición de los usuarios de los Programas de IIN; además de integrar la información estadística y geográfica para que los Programas de IIN muestren datos georreferenciados; y finalmente medir la satisfacción del usuario, por medio de encuestas, sobre la facilidad de acceso a la información.

Paralelamente, el Servicio Público de Información prevé el aprovechamiento de la información considerando las capacidades y habilidades estadísticas y geográficas de los diversos tipos de usuarios que acceden al Sitio, por lo que considerando la Acción General 5.3 Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información, se incluyó el proyecto Estadística y geografía para cada tipo de usuario, en donde sus cinco actividades contemplan:

- i. La identificación oportuna de los distintos tipos de usuarios del Servicio Público de Información.
- ii. Elaborar presentaciones genéricas para los diversos perfiles.
- iii. Integrar un sistema de clasificadores y glosarios homologados para facilitar el uso e interpretación de la información.
- iv. Contar con el servicio de clasificadores y glosarios homologados.
- v. Medir la satisfacción del usuario por medio de encuestas, en cuanto al nivel de detalle requerido en las presentaciones de la información.

Finalmente, para impulsar el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica es necesario conocer el nivel de cultura estadística de la población en general, por lo que a través de la Acción General 5.4 Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica, se incluyó el proyecto Cultura estadística y geográfica, con cuatro actividades mediante las cuales se plantea la elaboración del diagnóstico sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica, como base para el desarrollo e implementación de un programa de fomento a la cultura. Adicionalmente, se promoverá el uso de Indicadores Clave e Información de Interés Nacional entre los diferentes usuarios del Servicio Público de Información.

AG 5.1 Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.

Proyecto 5.1.1 Servicio Público de Información del SNIEG.
--

Actividad 5.1.1.1	Entregable	Responsable
Desarrollar un Servicio Público de Información del SNIEG que permita al usuario acceder de manera sencilla.	Programas de IIN accesibles en tres clics.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI (coordina). • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 5.1.1.1	Meta 2022
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional que están accesibles en 3 Clics en el sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	100%
Medio de verificación	Responsable
Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
$Difusión = \left(\frac{IIN_{SPI}}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
IIN_{SPI} = Número de Programas de Información de Interés Nacional que están accesibles en 3 Clics en el sitio web donde se presta el del Servicio Público de Información.	Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.
Observaciones	
El acceso de manera sencilla implica que toda la información en el sitio web en donde se presta el Servicio Público de Información se encuentra ubicada en tres clics.	

Actividad 5.1.1.2	Entregable	Responsable
Desarrollar un Servicio Público de Información del SNIEG que permita al usuario acceder de manera consistente.	Programas de IIN que actualizan su información, manteniendo sus presentaciones genéricas.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI (coordina). • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 5.1.1.2	Meta 2022
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional que actualizan su información, manteniendo sus presentaciones genéricas.	83%
Medio de verificación	Responsable
Sitio web donde se presta el del Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
$Presentaciones = \left(\frac{IIN_A}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
IIN_A = Número de Programas de Información de Interés Nacional que actualizan su información, manteniendo sus presentaciones genéricas.	Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.
Observaciones	
El acceso de manera consistente implica que en el sitio web en donde se presta el Servicio Público de Información se mantienen presentaciones genéricas de los programas de información.	

Actividad 5.1.1.3	Entregable	Responsable
Desarrollar un Servicio Público de Información del SNIEG que permita al usuario acceder de manera estandarizada.	Programas de IIN publicados de manera estandarizada.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI (coordina). • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 5.1.1.3	Meta 2022
Porcentaje de Programas de Información de Interés Nacional que publican de manera estandarizada su información en el sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	83%
Medio de verificación	Responsable
Sitio web donde se presta el del Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
$Publicación = \left(\frac{IIN_P}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
IIN_P = Número de Programas de Información de Interés Nacional que publican de manera estandarizada su información en el sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.
Denominador	Fuente
IIN = Número de Programas de Información de Interés Nacional.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.
Observaciones	
El acceso de manera estandarizada considera que todos los Programas de IIN que se publican en el sitio web en donde se presta el Servicio Público de Información cuentan con presentaciones que consideran los catálogos, clasificadores, instrumentos de captación, diccionarios de datos, glosarios, metodologías, metadatos y demás elementos que establezcan las Reglas para la prestación del Servicio Público de Información del SNIEG.	

Actividad 5.1.1.4	Entregable	Responsable
Publicar Indicadores Clave e Información de Interés Nacional a través del Servicio Público de Información del SNIEG.	IC e IIN publicados en el sitio web donde se presta el Servicio Público de Información del SNIEG.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado productoras de IIN e IC.

Indicador 5.1.1.4	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Indicadores Clave, Información de Interés Nacional y la susceptible de serlo que se ofrece a través del Servicio Público de Información del SNIEG.	99%	99%
Medio de verificación	Responsable	
Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.	

Fórmula	Línea base 2019
$Publicación_{IC,IIN} = \left(\frac{(IIN + IC)_{SPI}}{IIN + IC} \right) 100$	99%
Numerador	Fuente
$(IIN + IC)_{SPI}$ = Número de Programas de Información de Interés Nacional e Indicadores Clave que se ofrecen a través del Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.
Denominador	Fuente
$IIN + IC$ = Número de Programas de Información de Interés Nacional e Indicadores Clave.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.

Proyecto 5.1.2 Sistema de satisfacción del usuario del Servicio Público de Información del SNIEG.

Actividad 5.1.2.1	Entregable	Responsable
Desarrollar un sistema para medir la satisfacción de los usuarios del Servicio Público de Información del SNIEG.	Sistema de satisfacción del usuario del Servicio Público de Información del SNIEG.	<ul style="list-style-type: none"> • INEGI. • Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 5.1.2.1	Meta 2021
Contar con el Sistema para medir la satisfacción de los usuarios en términos del acceso a la información, considerando los atributos de sencillez, consistencia, estandarización, facilidad de acceso, aprovechamiento, uso e interpretación.	100%
Medio de verificación	Responsable
Sistema de satisfacción del usuario del Servicio Público de Información del SNIEG.	INEGI, DGCSPERI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> • 0% el Sistema de satisfacción del usuario del SPI no cuenta con todos los atributos. • 100% el Sistema de satisfacción del usuario del SPI mide todos los atributos. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGCSPERI.

AG 5.2 Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.

Proyecto 5.2.1 Conjunto de herramientas del SNIEG.

Actividad 5.2.1.1	Entregable	Responsable
Desarrollar herramientas de descarga, visualización, consulta y explotación de información estadística y geográfica.	Herramientas de descarga, visualización, consulta y explotación de información estadística y geográfica.	INEGI.

Indicador 5.2.1.1	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Programas de IIN cuya información está disponible a través de las herramientas para la descarga, visualización, consulta y explotación de información estadística y geográfica, de acuerdo con las reglas del Servicio Público de Información.	83%	100%
Medio de verificación	Responsable	
Informe de los Programas de IIN cuya información está disponible a través de las herramientas para la descarga, visualización, consulta y explotación de información estadística y geográfica, de acuerdo con las reglas del Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.	

Fórmula	Línea base
$Disponibilidad = \left(\frac{IIN_H}{IIN} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
IIN_H = Número de Programas de IIN cuya información está disponible a través de las herramientas para la descarga, visualización, consulta y explotación de información estadística y geográfica, de acuerdo con las reglas del Servicio Público de Información.	Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.
Denominador	Fuente
IIN = Número de programas de IIN.	Portal del SNIEG, sección sobre la Información de Interés Nacional.

Actividad 5.2.1.2	Entregable	Responsable
Integrar información estadística y geográfica.	Programas de IIN georreferenciados.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI. Unidades del Estado productoras de IIN.

Indicador 5.2.1.2	Meta 2024
Porcentaje de Programas de IIN estadística que muestren datos georreferenciados representativos.	90%
Medio de verificación	Responsable
Capas del Geovisor institucional.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI, DGCSPIRI (coordina). UE productoras de IIN.

Fórmula	Línea base 2020
$Georreferenciación = \left(\frac{IIN_{GR}}{IIN_G} \right) 100$	74%
Numerador	Fuente
IIN_{GR} = Número de Programas de IIN estadística que muestran datos georreferenciados representativos.	Geovisor institucional.
Denominador	Fuente
IIN_G = Número de Programas de IIN estadística que pueden ser georreferenciados.	Geovisor institucional.

Actividad 5.2.1.3	Entregable	Responsable
Medir el grado de satisfacción de los distintos tipos de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que es fácil acceder a la información que necesitan.	Informe sobre la satisfacción de los usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información en cuanto a la facilidad para acceder a la información que necesitan.	INEGI.

Indicador 5.2.1.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que es fácil acceder a la información que necesitan (dividido según el grado de especialización de los usuarios).	N.A.	80%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre la satisfacción de los usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información en cuanto a la facilidad para acceder a la información que necesitan.	INEGI, DGCSPIRI.	

Fórmula	Línea base 2018
$Acceso = \left(\frac{U_{SPI_fácil}}{U_{SPI_Encuesta}} \right) 100$	71%
Numerador	Fuente
$U_{SPI_fácil}$ = Número de usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información que consideran que es fácil acceder a la información que necesitan.	Encuesta de satisfacción del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.
Denominador	Fuente
$U_{SPI_Encuesta}$ = Número de usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información que respondieron la encuesta.	Encuesta de satisfacción del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.

AG 5.3 Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.

Proyecto 5.3.1 Estadística y geografía para cada tipo de usuario.

Actividad 5.3.1.1	Entregable	Responsable
Identificar a los distintos tipos de usuarios del Servicio Público de Información.	Documento con la identificación de los distintos tipos de usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	INEGI.

Indicador 5.3.1.1	Meta 2020
Contar con la identificación de los distintos tipos de usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	100%
Medio de verificación	Responsable
Documento con la identificación de los distintos tipos de usuarios del sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con la identificación de los distintos tipos de usuarios. 100% se cuenta con la identificación de los distintos tipos de usuarios. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGCSPIRI.

Actividad 5.3.1.2	Entregable	Responsable
Elaborar presentaciones de los programas de información por tipo de usuario.	Presentaciones genéricas de los programas de información.	INEGI.

Indicador 5.3.1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de segmentos estratégicos de usuarios que tienen al menos una presentación genérica específicamente diseñada para ellos.	70%	80%
Medio de verificación	Responsable	
Documentos de diseño de las presentaciones genéricas.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI, DGCSPIRI (coordina). UE productoras de IIN. 	

Fórmula	Línea base
$Segmentación = \left(\frac{SEU_{PG}}{SEU} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
SEU_{PG} = Número segmentos estratégicos de usuarios que tienen al menos una presentación genérica específicamente diseñada para ello.	INEGI, DGCSPIRI.
Denominador	Fuente
SEU = Número de segmentos estratégicos de usuarios.	INEGI, DGCSPIRI.

Actividad 5.3.1.3	Entregable	Responsable
Integrar un Sistema de clasificadores y glosarios homologados para facilitar el uso e interpretación de la información.	Sistema de clasificadores y glosarios homologados para facilitar el uso e interpretación de la información.	INEGI.

Indicador 5.3.1.3	Meta 2021
Contar con el Sistema de clasificadores y glosarios homologados para facilitar el uso e interpretación de la información.	100%
Medio de verificación	Responsable
Sistema de clasificadores y glosarios homologados para facilitar el uso e interpretación de la información.	INEGI, DGIAI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el Sistema de clasificadores y glosarios. 100% se cuenta con el Sistema de clasificadores y glosarios. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGIAI.

Actividad 5.3.1.4	Entregable	Responsable
Elaborar un servicio de clasificadores y glosarios homologados de información.	Servicio de clasificadores y glosarios homologados de información.	INEGI.

Indicador 5.3.1.4	Meta 2022
Contar con un servicio de clasificadores y glosarios homologados de información.	100%
Medio de verificación	Responsable
Sitio web donde se presta el Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% el Servicio de clasificadores y glosarios no cuenta con todos los atributos. 100% el Servicio de clasificadores y glosarios cuenta con todos los atributos. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGCSPIRI.

Actividad 5.3.1.5	Entregable	Responsable
Medir el grado de satisfacción de los usuarios del Servicio Público de Información que consideran que las presentaciones tienen el nivel de detalle requerido.	Informe sobre la satisfacción de los usuarios del Servicio Público de Información.	INEGI.

Indicador 5.3.1.5	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que los productos tienen el nivel de detalle requerido (dividido según el grado de especialización de los usuarios).	N.A.	83%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre la satisfacción de los usuarios del Servicio Público de Información en cuanto a que las presentaciones tienen el nivel de detalle requerido.	INEGI, DGCSPIRI.	

Fórmula	Línea base 2019
$Detalle = \left(\frac{U_{SPI_Detalle}}{U_{SPI}} \right) 100$	80%
Numerador	Fuente
$U_{SPI_Detalle}$ = Número de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que los productos tienen el nivel de detalle requerido.	Encuesta de satisfacción de los usuarios del SPI.
Denominador	Fuente
U_{SPI} = Número de usuarios del Servicio Público de Información.	Encuesta de satisfacción de los usuarios del SPI.
Observaciones	
<ul style="list-style-type: none"> Los productos corresponden a las presentaciones genéricas. El grado de especialización corresponde al tipo de usuario. 	

AG 5.4 Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.**Proyecto 5.4.1 Cultura estadística y geográfica.**

Actividad 5.4.1.1	Entregable	Responsable
Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica de los usuarios del Servicio Público de Información del SNIEG.	Diagnóstico sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica.	INEGI.

Indicador 5.4.1.1	Meta 2021
Contar con un diagnóstico sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica de los usuarios del Servicio Público de Información.	100%
Medio de verificación	Responsable
Documento sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica de los usuarios del Servicio Público de Información.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el diagnóstico sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica. 100% se cuenta con el diagnóstico sobre la situación actual de la cultura estadística y geográfica. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGCSPIRI.

Actividad 5.4.1.2	Entregable	Responsable
Desarrollar un programa de fomento a la cultura estadística y geográfica.	Programa de fomento a la cultura estadística y geográfica para los segmentos de usuario prioritarios.	INEGI.

Indicador 5.4.1.2	Meta 2023
Contar con un programa de fomento a la cultura estadística y geográfica para los segmentos de usuario prioritarios.	100%
Medio de verificación	Responsable
Programa de fomento a la cultura estadística y geográfica para los segmentos de usuario prioritarios.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPIRI (coordina). CGOR.

Fórmula	Línea base
<ul style="list-style-type: none"> 0% no se cuenta con el programa de fomento a la cultura estadística y geográfica. 100% se cuenta con el programa de fomento a la cultura estadística y geográfica. 	N.A.
	Fuente
	INEGI, DGCSPIRI en coordinación con la CGOR.

Actividad 5.4.1.3	Entregable	Responsable
Implementar el programa de fomento a la cultura estadística y geográfica.	Informe de las acciones de fomento a la cultura.	INEGI.

Indicador 5.4.1.3	Meta 2024
Porcentaje de acciones de fomento a la cultura frente a lo planeado en el programa.	90%
Medio de verificación	Responsable
Informe de las acciones de fomento a la cultura.	INEGI, DGCSPIRI.

Fórmula	Línea base 2019
$Cultura = \left(\frac{A_Fomento_{Ejecutadas}}{A_Fomento_{planeadas}} \right) 100$	N.A.
Numerador	Fuente
$A_Fomento_{Ejecutadas}$ = Número de acciones de fomento a la cultura ejecutadas.	INEGI, DGCSPIRI.
Denominador	Fuente
$A_Fomento_{planeadas}$ = Número de acciones de fomento a la cultura planeadas.	INEGI, DGCSPIRI.

Actividad 5.4.1.4	Entregable	Responsable
Promover que se utilicen los Indicadores Clave e Información de Interés Nacional por parte de los diferentes tipos de usuarios del Servicio Público de Información del SNIEG.	Informe de la promoción de los Indicadores Clave e Información de Interés Nacional por parte de los diferentes tipos de usuarios del Servicio Público de Información del SNIEG.	<ul style="list-style-type: none"> INEGI. Órganos colegiados del SNIEG.

Indicador 5.4.1.4	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Indicadores Clave o Información de Interés Nacional utilizados por periodistas, académicos, estudiantes, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil o asociaciones empresariales.	98%	98%
Medio de verificación	Responsable	
Informe sobre el uso de Indicadores Clave e Información de Interés Nacional por parte de los diferentes usuarios del Servicio Público de Información.	INEGI: <ul style="list-style-type: none"> DGCSPIRI (coordina). DGCSNIEG. 	

Fórmula	Línea base 2018
$Uso = \left(\frac{(IC + IIN)_{Consultados}}{IC + IIN} \right) 100$	98%
Numerador	Fuente
$(IC + IIN)_{Consultados}$ = Número de Indicadores Clave consultados en el sitio del CNI e Información de Interés Nacional consultados a través de la página del INEGI o el calendario de la IIN publicado en el Portal del SNIEG, al menos una vez en el año.	<ul style="list-style-type: none"> Sitio del CNI. Página del INEGI. Portal del SNIEG, Calendario de IIN.

Denominador	Fuente
IC + IIN = Número de Indicadores Clave y de Programas de Información de Interés Nacional.	<ul style="list-style-type: none"> Sitio del CNI Portal del SNIEG, Calendario de IIN.
Observaciones	
Se consideran que la IIN o los IC fueron utilizados cuando se consultaron al menos una vez en el Sitio del Catálogo Nacional de Indicadores, en la página web del INEGI o través del calendario de IIN publicado en el Portal del SNIEG.	

5. Monitoreo y evaluación del PNEG 2019-2024

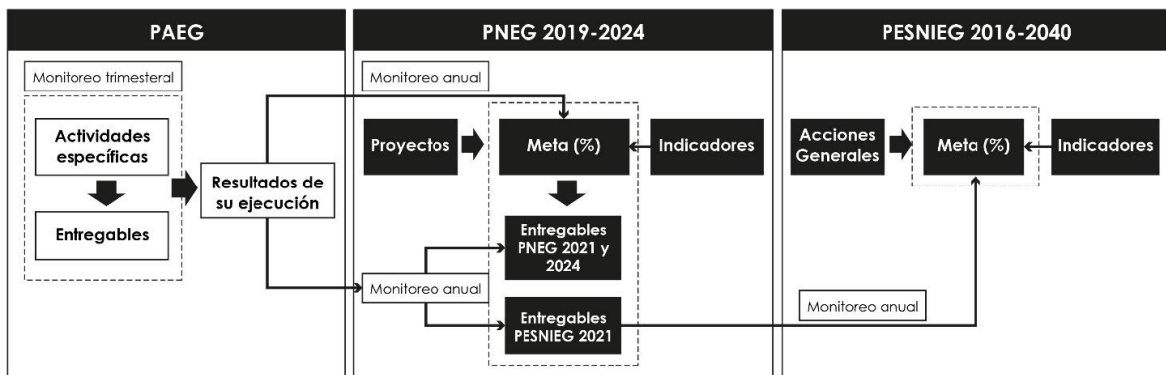
El INEGI, en su función de Unidad Central Coordinadora del SNIEG, además de normar y coordinar al Sistema, tiene la atribución de fomentar las acciones que permitan mantener su operación eficiente. Para contribuir a este propósito, se lleva a cabo el monitoreo y la evaluación de los documentos programáticos a lo largo de su vigencia.

El monitoreo es un proceso continuo y sistemático de recopilación, revisión y organización de información que permite dar seguimiento al progreso en la atención de los resultados programados. Además, permite identificar desviaciones entre los avances alcanzados y los establecidos, a fin de que los responsables implementen las medidas necesarias para su consecución. Por su parte, la evaluación es una valoración sistemática sobre el diseño, ejecución y logro de resultados de un programa, a partir de la cual se obtienen enseñanzas que permitirán modernizar los siguientes programas.

En cuanto al Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024, el monitoreo sobre el avance en su implementación se realizará a través de la ejecución de las actividades específicas registradas en los Programas Anuales de Estadística y Geografía del periodo de su vigencia. En particular, se monitoreará la generación de los entregables establecidos en cada una de las actividades, así como la atención de sus metas a partir de los medios de verificación definidos y de acuerdo con los indicadores considerados para su medición.

De forma paralela, se realizará un monitoreo anual sobre la atención de las metas del Programa Estratégico del SNIEG 2016-2040 durante la etapa del PNEG, considerando los entregables y los medios de verificación registrados en los proyectos y las actividades que fueron incluidos para tal fin.

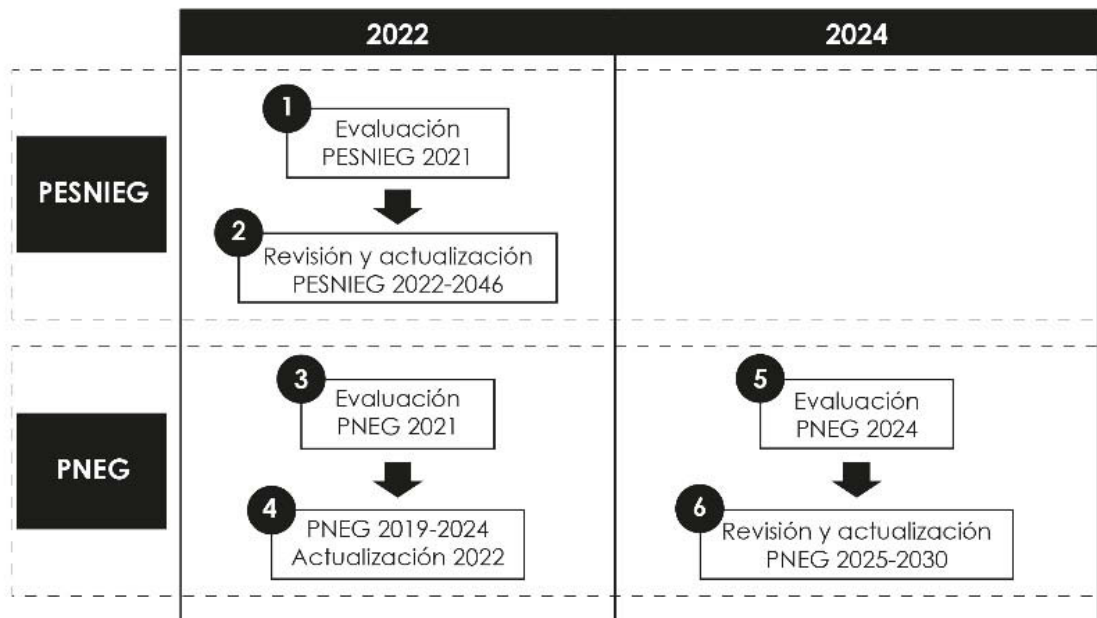
Figura 9. Esquema para el monitoreo del PNEG 2019-2024



Por lo anterior, es necesario que los responsables de las actividades y las metas identificados en el Programa Nacional, registren en los PAEG las actividades específicas que permitan dar seguimiento a la generación de los entregables comprometidos, siendo de particular importancia la programación de los medios de verificación, los cuales permitirán revisar el avance alcanzado en las metas, además de proporcionar elementos necesarios para la evaluación del Programa que se realizará conforme a lo establecido en la LSNIEG.

La primera evaluación se efectuará cuando se actualice el Programa Estratégico del SNIEG en 2022 y la segunda al final del periodo de su vigencia², como se presenta en el siguiente esquema:

Figura 10. Esquema de evaluación, revisión y actualización del PNEG 2019-2024



Epílogo

Al asumir el mandato de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en las materias que norma, el INEGI como unidad central coordinadora del Sistema ha integrado el Programa Nacional de Estadística y Geografía del periodo 2019-2024 en donde se considera la participación de las Unidades del Estado en los proyectos y actividades que lo conforman.

Los objetivos relevantes de este documento, que sirve de vínculo entre el Programa Estratégico del SNIEG y los Programas Anuales de Estadística y Geografía que corresponden al período de su vigencia, son fortalecer el Sistema, así como satisfacer las necesidades de información derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de los programas que se derivan de este.

Contiene aspiraciones para el SNIEG en el mediano plazo. Entre otras, que las Unidades del Estado tengan una mayor participación en los órganos colegiados; que en la generación de los programas de información estadística y geográfica se utilice la infraestructura de información de los Subsistemas Nacionales de Información, al tiempo que se midan y documenten mejoras en fuentes, metodologías y/o tecnologías.

De esta forma, se contribuye a apoyar con evidencia el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en nuestro país con base en las mejores prácticas, y avanzar en la visión del SNIEG consistente en que la Información de Interés Nacional sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional.

Es imperativo también capitalizar el conocimiento y experiencia del recurso humano, tomar en cuenta las lecciones aprendidas y los retos identificados, como lo es responder a una sociedad crecientemente enterada que inquiera y demanda información oportuna y confiable.

En esta labor la colaboración de las Unidades del Estado es imprescindible, así como las alianzas estratégicas con los sectores académico, privado e internacional. De esta forma será posible avanzar hacia el bienestar de la población en general, objetivo superior establecido para este sexenio en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

² El propósito de la evaluación intermedia es identificar los avances alcanzados en las metas y proyectos del Programa Nacional, a partir de los cuales se revisará la pertinencia de continuar o modificar las actividades y sus entregables. En tanto que, el objetivo de la evaluación final es identificar los resultados alcanzados, su contribución al SNIEG, así como las lecciones aprendidas a considerar en la actualización del siguiente PNEG.

ANEXOS**Anexo A. Disposiciones normativas técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno del INEGI****• En materia estadística:**

1. Norma Técnica para la incorporación y actualización de información en el Registro Estadístico de Negocios de México.
2. Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.
3. Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
4. Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos.
5. Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.
6. Acuerdo para el uso de la Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la realización de actividades estadísticas vinculadas al comercio exterior de mercancías por actividad económica de origen.
7. Acuerdo para el uso de la Clasificación Mexicana de Programas de Estudio por Campos de Formación Académica en la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas vinculadas a la información de estadísticas sobre educación.
8. Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones en la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas vinculadas a la información sobre ocupación y empleo.
9. Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica.
10. Acuerdo para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas.

• En materia geográfica:

11. Lineamientos para el uso del Catálogo Nacional de Sustancias Químicas con fines estadísticos y geográficos.
12. Norma Técnica para generar, implementar, actualizar y administrar la Clave Única del Registro del Territorio con fines estadísticos y geográficos.
13. Norma Técnica para la obtención y distribución de Imágenes Satelitales con fines estadísticos y geográficos.
14. Lineamientos para el uso y actualización del Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México con fines estadísticos y geográficos.
15. Norma Técnica para Levantamientos Aerofotográficos con Cámara Digital con fines de Generación de Información Geográfica.

16. Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales e Insulares con fines Estadísticos y Geográficos.
17. Lineamientos para el intercambio de información catastral con fines estadísticos y geográficos.
18. Norma Técnica para la Generación de Modelos Digitales de Elevación con fines geográficos.
19. Acuerdo para el uso del Catálogo de Términos Genéricos de las Formas del Relieve Submarino.
20. Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos.
21. Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional.
22. Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional.
23. Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos.
24. Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.

Anexo B. Disposiciones normativas de coordinación aprobadas por la Junta de Gobierno del INEGI

1. Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional.
2. Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.
3. Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional.
4. Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.
5. Reglas para establecer la Normatividad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
6. Código de Ética para los integrantes del SNIEG.
7. Glosario del SNIEG.
8. Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores.
9. Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional.
10. Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG.
11. Reglas para la integración y administración del Acervo de Información de Interés Nacional.
12. Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
13. Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.
14. Acuerdo para la captación, procesamiento, uso y publicación de información considerada como pública.
15. Acuerdo para el uso del Catálogo Nacional de Indicadores respecto de la Información de Interés Nacional.

Anexo C. Objetivos Estratégicos y Acciones Generales del PESNIEG 2016-2040**Objetivos Estratégicos**

OE1. Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo.	OE2. Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos.	OE3. Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información.	OE4. Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable.	OE5. Garantizar la accesibilidad a la información.
---	--	--	---	---

Acciones Generales

1.1 Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los órganos colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas del Estado.	2.1 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.	3.1 Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la IIN.	4.1 Asegurar que la infraestructura de información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.	5.1 Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.
1.2 Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.	2.2 Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.	3.2 Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.	4.2 Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.	5.2 Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.
1.3 Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva.	2.3 Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.	3.3 Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.	4.3 Producir información con criterios de costo – efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.	5.3 Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.
1.4 Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.			4.4 Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.	5.4 Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.
			4.5 Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras.	

Anexo D. Componentes para la medición de la actividad 1.1.1.2 Fortalecer la participación del SNIEG

Actividad 1.1.1.2	Entregable	Responsable
Fortalecer la participación del SNIEG.	Informe de la participación activa de los integrantes de los órganos colegiados del SNIEG.	Órganos colegiados del SNIEG.
Indicador	Porcentaje de Unidades del Estado que participan activamente en los órganos colegiados del SNIEG.	

- Componente 1.1 Informe de la participación activa en los CTE.**

Indicador del componente 1.1	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de vocales (o sus suplentes) que participan activamente en los Comités Técnicos Especializados.	5%	8%
Medio de verificación	Responsable	
1.1 Informe de la participación activa en los CTE.	DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2019
1.1 <i>Participación Activa</i> _{CTE} = $\left(\frac{V_{PA,CTE}}{V_{CTE}}\right) 100$	2%
Numerador	Fuente
1.1 $V_{PA,CTE}$ = Número de vocales (o sus suplentes) que participan activamente en su respectivo CTE conforme a los atributos definidos.	Minutas de las sesiones de los CTE, listas de asistencia, informes semestrales de los CTE (grupos de trabajo).
Denominador	Fuente
1.1 V_{CTE} = Número de vocales adscritos a cada CTE.	Portal del SNIEG, Informe anual con la relación de vocales de los CTE.
Observaciones	
Participación activa =	
Criterios	CTE
Asistir a las sesiones del órgano colegiado.	100% de asistencia Vocal o suplente.
Realizar un comentario durante la sesión.	No aplica
Presentar temas en las sesiones del órgano colegiado.	Presenta al menos un tema.
Participar en grupos de trabajo del órgano colegiado.	Inscrito en al menos un grupo de trabajo.
	Al menos dos de los tres atributos.

- Componente 1.2 Informe de la participación activa en el CCN.**

Indicador del Componente 1.2	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de Consejeros que participan activamente.	53%	58%
Medio de verificación	Responsable	
1.2 Informe de la participación activa en el CCN.	DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2019
1.2 <i>Participación Activa</i> _{CCN} = $\left(\frac{C_{PA}}{C_{CCN}}\right) 100$	48%
Numerador	Fuente
1.2 C_{PA} = Número de Consejeros que participan activamente en las sesiones del Consejo Consultivo Nacional.	Actas de las sesiones y listas de asistencia en las sesiones del CCN.

Denominador	Fuente
1.2 C_{CCN} = Número de Consejeros del CCN.	Relación de Consejeros del CCN.
Observaciones	
Participación activa =	
Criterios	CCN
Asistir a las sesiones del órgano colegiado.	100% de asistencia consejeros.
Realizar un comentario durante la sesión.	Realiza al menos un comentario en alguna de las sesiones.
Presentar temas en las sesiones del órgano colegiado.	No aplica.
Participar en grupos de trabajo del órgano colegiado.	No aplica.
	Al menos uno de los dos atributos.

- **Componente 1.3 Informe de la participación activa en los CESNI.**

Indicador del Componente 1.3	Meta 2021	Meta 2024
Porcentaje de vocales (o sus suplentes) que participan activamente en los CESNI.	45%	50%
Medio de verificación	Responsable	
1.3 Informe de la participación activa en los CESNI.	DGCSNIEG.	

Fórmula	Línea base 2019
1.3 Participación Activa $_{CESNI's} = \left(\frac{V_{PA}}{V_{CESNI's}} \right) 100$	40%
Numerador	Fuente
1.3 V_{PA} = Número de vocales (o sus suplentes) que participan activamente.	Actas de las sesiones de los CESNI y listas de asistencia de las mismas.
Denominador	Fuente
1.3 $V_{CESNI's}$ = Número de vocales de los CESNI.	Portal del SNIEG, Informe anual con la relación de vocales de los CESNI.
Observaciones	
Participación activa =	
Criterios	CE
Asistir a las sesiones del órgano colegiado.	100% de asistencia Vocal o suplente.
Realizar un comentario durante la sesión.	Realiza al menos un comentario en alguna de las sesiones.
Presentar temas en las sesiones del órgano colegiado.	No aplica.
Participar en grupos de trabajo del órgano colegiado.	No aplica.
	Dos de los dos atributos.

Glosario

Acervo de Información o Acervo	Conjunto de Información de Interés Nacional que ya ha sido difundida por el Servicio Público de Información, así como sus metadatos, metodologías y/o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías utilizadas en su generación.
Accesibilidad	Conjunto de condiciones bajo las cuales las personas usuarias pueden obtener Información Estadística y/o Geográfica.
Acciones Generales	Iniciativas que favorecen la consecución de las metas correspondientes a los Objetivos Estratégicos del PESNIEG.
Actividades Estadísticas y Geográficas	Las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.
Actividades del PNEG	Conjunto de tareas que han de realizar los diferentes integrantes del Sistema en un periodo determinado, que contribuyen al logro de los proyectos y a la consecución de las metas del PNEG 2019-2024.
Alianzas estratégicas	Firma de convenios o acuerdos nacionales, internacionales, públicos o privados, con el fin de lograr un objetivo en común que se refleje en mejores prácticas, uso de otras fuentes de información o desarrollo de talento humano para actividades estadísticas y geográficas en el marco del SNIEG.
Capacidades técnicas	Conocimientos y habilidades conceptuales y metodológicas de los servidores públicos necesarias para el buen desempeño de sus funciones específicas relacionadas con la producción de información estadística o geográfica.
Capacidades tecnológicas	Conocimientos y habilidades de los servidores públicos necesarios para adquirir, usar, absorber, adaptar, mejorar y generar nuevas tecnologías para la producción de información estadística o geográfica.
Calidad	El grado en que un conjunto de características inherentes de los procesos y productos cumple con determinados atributos.
Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI	Órgano colegiado facultado para coordinar las acciones que se emprenden en el Instituto para asegurar la Calidad de la Información Estadística y Geográfica.
Comité Ejecutivo	Órgano colegiado que tiene como objetivo contribuir al funcionamiento y desarrollo del Sistema, mediante la coordinación de actividades Estadísticas y Geográficas y la promoción del conocimiento y uso de la información, en el ámbito de su competencia.
Comité Técnico Especializado	Instancia colegiada de participación y consulta creada por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrado por representantes de las Unidades y del Instituto.
Confidencialidad	Condición que asegura la privacidad de los informantes, dado que los datos individuales obtenidos para ser procesados, integrados, analizados y difundidos, de personas físicas o morales, solamente deben ser utilizados para fines estadísticos.
Consejo Consultivo Nacional	Órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar y proponer a la Junta de Gobierno asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades Estadísticas y Geográficas para la producción, integración y difusión de Información de Interés Nacional.
Conservación de la Información	Conjunto de procedimientos y medidas para asegurar la preservación de la Información de Interés Nacional en el Acervo y prevenir la ocurrencia de alteraciones físicas en sus medios de almacenamiento.
Documentos o instrumentos programáticos del SNIEG	Instrumentos rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) en los que se establecen las políticas, estrategias y líneas de acción para la ordenación y regulación de las actividades de planeación, producción y difusión de Información de Interés Nacional. Estos son: el Programa Estratégico del SNIEG, el Programa Nacional de Estadística y Geografía y el Programa Anual de Estadística y Geografía.

Disponibilidad	Atributo de Seguridad de la Información que consiste en que la información puede ser accedida por el personal cuando éste lo requiere.
Entregable	Es el informe del producto o servicio generado, el cual proporciona los elementos para medir los avances derivados de la ejecución de las actividades, representa el sustento para los procesos de monitoreo y evaluación del PNEG 2019-2024.
Fuentes alternativas	Las que disponen de datos que no son recolectados por una autoridad oficial o una institución estadística; podrían ser útiles para complementar, suplementar o incluso reemplazar fuentes tradicionales de datos oficiales (censos o encuestas, por ejemplo).
Indicadores para el PND y sus Programas	Los indicadores para el PND y sus Programas se refieren a los que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales.
Información de Interés Nacional	La señalada en el artículo 59 de la LSNIEG, así como aquella que la Junta de Gobierno determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77, fracción II y 78 de dicha Ley.
Infraestructura	Base de información estadística y geográfica con la que deben contar cada uno de los Subsistemas Nacionales de Información para la construcción, desarrollo y consolidación del SNIEG.
Integración de datos	Consolidación de datos de manera consistente en repositorios físicos o virtuales. En conjunto, la integración e interoperabilidad de datos describe procesos relacionados con el movimiento y consolidación de datos entre repositorios de datos, aplicaciones e instituciones.
Junta de Gobierno	Órgano superior de dirección del INEGI.
Mejoras	Cambio o progreso de algo ya existente que está en condición precaria o desactualizada, hacia un estado de mayor satisfacción o de perfeccionamiento.
Meta	Expresión cuantitativa de los Objetivos Estratégicos del PESNIEG que indica los resultados factibles y deseables a conseguir en el 2040. En particular para el PNEG 2019-2024, son resultados que miden el cumplimiento de los proyectos y actividades del Programa Nacional, la cual implica un cambio respecto a las situaciones actuales que se quieren mejorar.
Métodos y técnicas de análisis no convencionales	Técnicas no establecidas o no identificadas formalmente, las cuales se utilizan para realizar investigaciones.
Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG)	Es un marco conceptual de referencia donde se estandariza la producción de información estadística y geográfica en 8 fases: 1. Documentación de necesidades, 2. Diseño, 3. Construcción, 4. Captación, 5. Procesamiento, 6. Análisis de producción, 7. Difusión y 8. Evaluación del proceso.
Normativa técnica	Son las disposiciones normativas expedidas por la Junta de Gobierno que regulan el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información estadística en materia sociodemográfica, económica, de gobierno, seguridad pública, justicia, medio ambiente, desarrollo territorial y urbano, así como de información geográfica, en el marco del SNIEG.
Normativa de Coordinación	Son disposiciones que adoptarán preferentemente, y en los casos que resulte procedente, un enfoque de procesos con el propósito de que se especifiquen las actividades, responsables, fases y las evidencias documentales que deban generarse y recopilarse para cada una de ellas.
Nuevas fuentes de conocimiento	Fuentes que disponen de datos que no son recolectados por una autoridad oficial o una institución estadística; podrán ser útiles para completar, suplementar o incluso reemplazar fuentes tradicionales de datos oficiales, como las de censos o encuestas.
Objetivo Estratégico	Descripción cualitativa de los logros que se pretenden alcanzar de manera prioritaria, superior y jerarquizada que permitan materializar la Misión y alcanzar la Visión del Sistema.

Órdenes de gobierno	Se refiere a los órdenes Federal, Estatal y Municipal.
Órganos Colegiados	Instancias de participación y consulta a través de las cuales se coordina la actuación de las Unidades del Estado para apoyar el desarrollo del SNIEG en la definición de políticas y proyectos. Estos son: el Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos y los Comités Técnicos Especializados.
Oportunidad	El tiempo transcurrido entre que la Información está disponible para los usuarios y el hecho o fenómeno que describe.
Participación activa	Opiniones sobre los documentos programáticos del SNIEG, revisión y propuestas de Información de Interés Nacional, Indicadores Clave, metodologías, disposiciones normativas, infraestructura del Sistema, así como de otra información requerida para atender temas emergentes y Compromisos y Tratados Internacionales; en concordancia a las atribuciones del órgano colegiado en el que participe.
Pertinencia	El grado en que la Información Estadística y Geográfica responde a los requerimientos de las personas usuarias.
Productos	Publicaciones, Documentos Metodológicos, Productos Cartográficos, Bases de Datos, Imágenes del Territorio y Aplicaciones que se utilizan para dar a conocer y presentar en distintos medios la información estadística y geográfica.
Programa estadístico o geográfico	Conjunto de actividades ordenadas y relacionadas entre sí cuyo propósito consiste en producir, integrar, analizar y difundir información estadística o geográfica que permita cuantificar y caracterizar un universo de estudio o aspecto específico.
Programa	Conjunto de actividades ordenadas y relacionadas entre sí respecto a un tema específico y con una duración limitada al periodo del PNEG 2019-2024.
Responsable	Figura encargada de impulsar la ejecución de las actividades en el ámbito de su competencia, así como de generar los entregables correspondientes que incluyan la información necesaria para llevar a cabo las actividades de monitoreo y evaluación.
Seguridad de la Información	Medidas para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información a partir de la implementación de técnicas, normas o estándares en la producción de IIN, por parte de las UE.
Sistema integrado de registros administrativos	Conjunto de datos que fueron generados como parte de las funciones de una institución pública o privada sobre un tipo de objeto, sujeto, acción, hecho o evento, y obtenidos sistemáticamente con base en un formato específico ya sea impreso, digital u otro y bajo un marco de funciones y facultades formalmente establecidas en instrumentos jurídicos o reglamentarios.
Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, o Sistema	Conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.
Subsistemas Nacionales de Información o Subsistemas	Componentes del Sistema enfocados a producir información de una determinada clase, o respecto de temas específicos.
Temas emergentes	Aquellos temas que complementan los incluidos dentro en el artículo 78 de la Ley del SNIEG, referente a la Información de Interés Nacional.
Unidades del Estado o Unidades	Áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de: <ul style="list-style-type: none"> a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; c) Las entidades federativas y los municipios; d) Los organismos constitucionales autónomos, y e) Los tribunales administrativos federales. <p>Cuando el Instituto genere información se considerará como Unidad para efectos de la Ley del SNIEG.</p>

Siglas y abreviaturas

AG	Acción General.
CCN	Consejo Consultivo Nacional.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CESNI	Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información.
CGOR	Coordinación General de Operación Regional.
CNI	Catálogo Nacional de Indicadores.
CoAC	Comité de Aseguramiento de la Calidad.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CTE	Comités Técnicos Especializados.
DG	Direcciones Generales.
DGCSNIEG	Dirección General de Coordinación del SNIEG. INEGI.
DGCSPIRI	Dirección General de Comunicación, Servicio Público de la Información y Relaciones Institucionales. INEGI.
DGEE	Dirección General de Estadísticas Económicas. INEGI.
DGEGSPJ	Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia. INEGI.
DGES	Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. INEGI.
DGGMA	Dirección General de Geografía y Medio Ambiente. INEGI.
DGIAI	Dirección General de Investigación y Análisis de la Información. INEGI.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FMI	Fondo Monetario Internacional.
IC	Indicadores Clave.
IDIEG	Inventario de Demandas de Información Estadística y Geográfica.
IIN	Información de Interés Nacional.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INEGI-UCC	El INEGI, en su función de Unidad Central Coordinadora.
InfoSNIEG	Correo electrónico del Portal del SNIEG.
LSNIEG	Ley del SNIEG.
MV	Medios de verificación
MPEG	Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico.
N.A.	No aplica.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OE	Objetivo Estratégico del SNIEG.
ONU Mujeres	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.
PAEG	Programa Anual de Estadística y Geografía.
PESNIEG	Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.

PNEG	Programa Nacional de Estadística y Geografía.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
SCIAN	Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
SEGALMEX	Seguridad Alimentaria Mexicana.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNI	Subsistemas Nacionales de Información.
SNIDS	Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
SNIE	Subsistema Nacional de Información Económica.
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
SNIGMAOTU	Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
SNIGSPIJ	Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
SPI	Servicio Público de Información.
TIGIE	Tarifa de Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
UA	Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
UE	Unidad del Estado.

Referencias bibliográficas

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última Reforma DOF 30-12-2015.
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Planeación. Última Reforma DOF 16-02-2018.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la CPEUM. Diario Oficial de la Federación, viernes 7 de abril de 2006.
4. Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024. Diario Oficial de la Federación, viernes 12 de julio de 2019.
5. INEGI. Informe de resultados de la evaluación del PNEG 2013-2018. Tomos I y II.
6. INEGI. Informe de resultados 2018 del Comité de Aseguramiento de la Calidad. Abril de 2019.
7. INEGI. Glosario del SNIEG. 2018.
8. INEGI. Principios y Buenas Prácticas para las actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG. Publicados en el Sistema de Compilación Normativa el 30 de marzo de 2015, conforme al Acuerdo 2ª/XII/2015 de la Junta de Gobierno.
9. INEGI. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité del Sistema de Seguridad de la Información.
10. INEGI. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comité de Aseguramiento de la Calidad (CoAC). Mayo, 2019. Art. 11 al 36.
11. INEGI. Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 2016-2040.
12. INEGI. Protocolo para modificaciones metodológicas de los programas institucionales de IIN del SNIEG (versión preliminar). Fuente utilizada: OXFORD. (2018). Oxford Living Dictionaries.
13. ONU. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Junio de 2015.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con sede en Toluca
EDICTO

En cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil veinte, dictado por Oscar Antonio Madero González, Juez Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el juicio de amparo 751/2019-I, promovido por Carlos Geovany García Lorenzana, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo, Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución sobre la libertad condicional de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo como tercero interesado a Roberto Gustavo Ortiz Herrera y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, ocho de julio de dos mil veinte
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Eduardo López Reyes.

Rúbrica.

(R.- 496776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 1119/2019, promovido por **Eraclio Guerra Silva**, en contra del acto emitido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, con residencia en esta ciudad, que se hace consistir en todo lo actuado dentro del juicio agrario 525/1993, así como todas las consecuencias legales y materiales del acto reclamado. Se ordena emplazar al tercero interesado **Población Ejidal denominada "Belisario Domínguez", Municipio de Mulegé, Baja California Sur**, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dos de marzo de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 497085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: SILVIA GABRIELA QUIJANO STEPHENS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1224/2019-IV**, PROMOVIDO POR **LUIS DAVID QUIJANO STEPHENS**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA **INDRA LEÓN HERRERA**, SE HA ORDENADO EN **PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, Y COMO ESTÁ ORDENADO EN EL **PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de febrero de 2020.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 493355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

**“COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO
Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 431/2004.”**

En los autos del juicio de amparo 535/2019, promovido por **Leonardo Aguilar Valenzuela**, contra **actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 431/2004**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2020.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 497083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO MERCANTIL
EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En el concurso mercantil 22/2019, promovido por Avocampo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a **Desarrolladora DMRC, Sociedad Anónima de Capital Variable,** retrotrayendo sus efectos al **tres de diciembre de dos mil dieciocho,** y declaró abierta la etapa de conciliación y ordena, entre otras cosas, que durante esa etapa se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como Conciliador a Emilio Garduño Morales, y este señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en calle Ricardo Giraldés, número 5588, colonia Vallarta Universidad en Zapopan, Jalisco, código postal 45110, a quien se le ordenó inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada, para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Informador.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a siete de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Arturo Hernández Becerra.
Rúbrica.

(R.- 497110)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

1. MAURO CASTILLO SÁNCHEZ, 2. LUIS SERGIO TREJO ZAMUDIO,
3. EDGAR MORENO MELGOZA; y 4. PATRICIA ESCALERA RUIZ.

En el juicio de amparo 2717/2019-I, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 497121)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintitrés de Julio de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS- INF/013/2020, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS MEXICO, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS MEXICO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 13 en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada la sanción señalada en el artículo 60, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

- Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 13, en relación con el artículo 12, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 497088)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 572/19-EPI-01-3
Actor: ABG-Thalia, Llc.

FERNANDO ALFREDO CERVANTES CARRILLO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 572/19-EPI-01-3, promovido por ABG-THALIA, LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 22 de enero de 2019, con número de folio MA/M/1985/1911776 y código de barras 20190051928, emitida por la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos "B", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se confirma la resolución contenida en el oficio de fecha 24 de septiembre de 2018, con código de barras 20181014084, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual se negó el registro de la marca 1911776 THALIA; con fecha 20 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a FERNANDO ALFREDO CERVANTES CARRILLO al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad
Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 497078)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

ISPELI TRADE, S.A. DE C.V.

En el expediente relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato CABSÍ 13-076/2018, formalizado con la empresa **ISPELI TRADE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal Pedro Torre Castillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, mediante proveído número **3894** de fecha 12 de noviembre de 2019 emitido por el C. Oficial Mayor de Marina, mediante el cual comunica el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa a citado instrumento legal, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Marina sito en Escuela Naval Militar # 861, Edificio G, Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Demarcación Territorial Coyoacán, CP. 04830, Ciudad de México, queda a su disposición el original del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa antes citado y que cuenta con un término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento iniciado y presente en su caso las pruebas que estime pertinentes, ocurra a dicha Secretaría a hacer valer sus derechos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación administrativa, hace de su conocimiento del requerido que las prestaciones reclamadas derivan de la suscripción del Contrato CABSÍ 13-076/2018, con la Secretaría de Marina y son el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en mencionado instrumento legal, asimismo se **requiere** al Apoderado Legal de dicha persona moral, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente Procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a la reglas para las que no deban ser personales.

Ciudad de México a 13 de julio de 2020.

Oficial Mayor de Marina
Enrique Genaro Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 497073)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

ISPELI TRADE, S.A. DE C.V.

En el expediente relativo al Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato CABSÍ 13-115/2018, formalizado con la empresa **ISPELI TRADE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal Pedro Torre Castillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena que las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, mediante proveído número **0690** de fecha 2 de marzo de 2020 emitido por el C. Oficial Mayor de Marina, mediante el cual comunica el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa a citado instrumento legal, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Marina sito en Escuela Naval Militar # 861, Edificio G, Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Demarcación Territorial Coyoacán, CP. 04830, Ciudad de México, queda a su disposición el original del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa antes citado y que cuenta con un término de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento iniciado y presente en su caso las pruebas que estime pertinentes, ocurra a dicha Secretaría a hacer valer sus derechos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación administrativa, hace de su conocimiento del requerido que las prestaciones reclamadas derivan de la suscripción del Contrato CABSÍ 13-115/2018, con la Secretaría de Marina y son el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en mencionado instrumento legal, asimismo se **requiere** al Apoderado Legal de dicha persona moral, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente Procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a la reglas para las que no deban ser personales.

Ciudad de México a 13 de junio de 2020.

Oficial Mayor de Marina
Enrique Genaro Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 497076)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020, publicados el 2 de marzo de 2020.	2
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Fe de erratas al Decreto Promulgatorio del Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá, firmado en las ciudades de México, Washington, D.C. y Ottawa, el treinta de noviembre y el once y el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente, publicado el 15 de julio de 2020.	18
---	----

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 26 de julio de 2020 en los municipios de Arteaga y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	19
Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 24 al 27 de julio de 2020 para 35 municipios; por lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 25 al 27 de julio de 2020 para 2 municipios y por lluvia severa e inundación pluvial del 25 al 27 de julio de 2020 para 4 municipios, todos del Estado de Nuevo León.	20
Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 25, 26 y 27 de julio de 2020 en 41 municipios del Estado de Nuevo León.	21

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.	23
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	27
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolineras en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	28
Oficio 500-05-2020-13755 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	32

SECRETARIA DE BIENESTAR

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Oaxaca, en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2020.	36
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.	57
Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.	95

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	128
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	128
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	128
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2020.	129

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso por el que se hace del conocimiento de los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, que en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas a los agentes económicos preponderantes, podrán opinar y en su caso proponer despachos de auditores.	131
---	-----

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024.	132
Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024.	133

AVISOS

Judiciales y generales.	203
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx